TOMO XCII — Montevideo, Viernes 20 de Julio de 1928 — Núm. 6626

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se establece que la Universidad otorgará el título de doctor en odontología.

2

Ley. Se dispone el traslado de los restos del Profesor doctor Américo Ricaldoni al Panteón Nacional.

Ministerio de Industrias

3 al 19

Privilegios y patentes de invención

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se establece que la Universidad otorgará el título de doctor en odontología

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley la Universidad otorgará el título de doctor en odontología a los que cursen con aprobación los estudios de la Escuela de Odontología, pudiendo ejercer la profesión de cirujano dentista en todo el territorio de la República.

Art. 2.º Los actuales dentistas dentro del plazo de tres años podrán canjear el título que poseen por el que se establece en el artículo anterior solicitándolo de la Universidad.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.—Número 270|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se dispone el traslado de los restos del Profesor doctor Américo Ricaldoni al Panteón Nacional

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Trasládense al Panteón Nacional los restos del Profesor doctor Américo Ricaldoni.

Art. 2.º Desígnase con el nombre de "Profesor Américo Ricaldoni" el Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina.

Art. 3.º Acuérdase una pensión vitalicia de cuatro mil pesos a la señora María Morelli de Ricaldoni en sustitución de la pensión que le correspondería como viuda del Profesor Américo Ricaldoni.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.—Número 3000|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

3

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América) solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 110 y 111, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común", descripto a fojas 46 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, no importando el otorgamiento de esta patente una autorización para explotar comunicaciones telefónicas que están regidas por la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos de 16 de Diciembre de 1915 que trata del monopolio de estos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDELLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención a don Menazei Schellenberg Orloff

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Menazei Schellenberg Orloff, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para archivar y encuadernar papeles y hojas sueltas en general";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º, de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Menazei Schellenberg Orloff patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para archivar y encuadernar papeles y hojas sueltas en general", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industrias en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Manuel Masso Llorrens, Santiago Guell y Francisco Bastos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Manuel Masso Llorens, de Buenos Aires, Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona (España), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 49 vuelta y 50, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Manuel Masso Llorens, Santiago Guell y Francisco Bastos patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", descripto de fojas 1 a 41 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Camigli, Navarro y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Camigli, Navarro y C.ª, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Camigli, Navarro y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede patente de invención a don Paúl Menier

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista al gestión iniciada por el señor Paúl Menier, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos, de caucho usado";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requesidas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Paúl Menier patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos, de caucho usados"; descripto de fojas 1 a 13 de estos obrados.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede patente de invención à don Jean Baptiste Joseph Marcel Abadie

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la gestión inciada por el señor Jean Baptiste Joseph Marcel Abadie, de París (Francia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en los tubos luminiscentes de gases raros";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 26 vuelta y 27 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Jean Baptiste Joseph Marcel Abadie patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en los tubos luminiscentes de gases raros", descripto de fojas 1 a 17 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención a don Baptintín Bodrero

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Baptintín Bodrero, de París (Francia) solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la preparación de sulforofosfato u otro abono fosfatado de azufre";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias e Instituto de Química Industrial a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el

artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Baptistin Bodrero patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la reparación de sulfurofosfato u otro abono fosfatado de azufre", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Desolución. Se concede patente de invención a don Alvaro Pinazo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Alvaro Pinazo, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Producto Neolavol";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictamiando por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Alvaro Pinazo, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Producto Neolavol", descripto de fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a la Hudson Motor Car

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 11 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Hudson Motor Car C.º, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas de combustión interna";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Hudson Motor Car patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en máquinas de combustión interna", descripto a fojas 19 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención a don Joaquín Cueto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 11 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Joaquín Cueto, de París (Francia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tímpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Joaquín Cueto patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, caña y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tímpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a don Torcuato Di Tella

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 11 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Tella patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a la firma H. Underber-Albrecht

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 17 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la firma H. Underberg-Albrecht, de Rheinberg, Khld (Alemania), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Letrero para propaganda";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la firma H. Underberg-Albrecht patente por el término de nueve años para un invento denominado "Letrero para propaganda", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede patente de invención a don Ricardo J. Areco

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo J. Areco, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento: "Robinets protegido de chorros oblicuos descendentes para fuentes higiénicas denominado "Juvencia";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ricardo J. Areco patente por el término de nueve años para un invento "Robinets protegidos de chorros obilcuos descendentes para fuentes higiénicas denominado "Juvencia", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señaládnose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede patente de invención a la Felten Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Felten Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft, de Alemania, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para mantener la distancia de los alambres de los vallados";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Felten Guilleaume Carlswerk Actiengesellschaft patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para mantener la distancia de los alambres de los vallados", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución Se concede patente de invención a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft, de Frankfurt a M. (Alemania), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear al industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Lutz Ferrando y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Lutz Ferrando y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujo, labores y similares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 21 vuelta y 22 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concéese a los señores Lutz Ferrando y C.ª patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas acépticas de dibujos, labores y similares", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede patente de invención a don Sábado Uricchio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Sábado Uricchio, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Sábado Uricchio patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1172



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación [illegible] 6625 [illegible] 396 [illegible])

la actual: en vez de un matadero habría un frigorífico; sería una máquina capacitada para faenar trescientos mil animales por año. Con muy poca cosa más, ese mismo organismo que está cumpliendo una función municipal, estaría capacitado para atender el envío de carne refrigerada al exterior; estaría caapcitado para recibir los pedidos que vienen del exterior, sin comprometer para nada la situación de los señores ganaderos, ni la del Estado, porque con los mismos gastos y con los mismos dineros con que se costearía la faena municipal podría costearse la máquina que ha de servirnos para esas exportaciones de ganado.

Luego, no hay ningún motivo fundamental, no hay ningún cambio en la función actual con la creación de un frigorífico realmente nacional organizado por el Estado y dirigido por el Estado. Lo único que hay es una lucha de tendencias, una desconfianza hacia las actividades de el Estado. Pero, ¿por qué, si en este caso no varían para nada las condiciones?

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — El Estado, si tuviera a su cargo el Frigorífico Nacional, sería un comprador al que los ganaderos no tendrían interés en venderle. En cambio, en la forma que lo proyecta la Comisión en mayoría, el frigorífico está ligado a los hacendados, que tendrán un gran interés en venderle al Frigorífico Nacional, por cuanto mejorará sus precios, lo que estará en beneficio directo de ellos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El hacendado, siendo el frigorífico del Estado, va a ir donde mejor le paguen.

En la forma que ha encarado el señor Castillo el trust americano, de que tienen sus maniobras, harían llas maniobras de los precios en un día determinado para venderle al frigorífico particular...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En cambio los hacendados pertenecientes a este Frigorífico Nacional en forma cooperativa, no se halagarían porque un día le pagaran dos o tres milésimos más, sino que irían a favorecer a este instituto que en realidad sería el que vendría a beneficiarlos.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Arrosa — Sí, señor.

Señor Fusco — Es todo lo contrario. Con el frigorífico particular, el trust, empeñado en matarlo, haría inmediatamente en la plaza de Montevideo precios diferenciales, precios de favor que obligarían a los frigoríficos particulares para mantener la competencia, a pagar sumas desorbitadas.

(Interrupción del señor Representante Arrosa).

—Si no pagan esos precios — y eso es mejor para mi argumento — se decretaría la inutilidad y el cierre del Frigorífico Nacional.

Me podría decir el señor Representante Arrosa que el Frigorífico Nacional habría cumplido su misión al conseguir que los frigoríficos del trust mejoraran los precios; pero ese resultado sería transitorio, porque en cuanto estuviera eliminado el frigorífico particular, el trus quedaría otra vez dueño de la plaza, con la particularidad de que entonces ya la experiencia nos induciría a no ponernos más otro enemigo enfrente.

Señor Arrosa — ¿Me permite...?

¿Pero el señor Representante cree que se va a dejar eliminar el Frigorífico Nacional, constituído en una forma cooperativa, en la forma tan fácil que dice el señor Representante?

Señor Fusco — ¿El señor Representante no cree que el trust puede mantener una competencia para vencer a un rival, un año y dos, si es preciso?

Señor Arrosa — Y al Estado, también.

Señor Fusco — Pero el Estado tiene los recursos de la nación entera para aguantarse.

(Interrupciones).

—¿Entonces, se quiere salvar o no a la ganadería?

(Interrupciones).

—El Estado tiene los recursos de la nación entera para mantener su lucha con el trust, hasta que el trust se convenza de que no puede hacer nada con el Estado. En cambio, a los particulares los desplaza en poco tiempo de lucha, porque el trust mantiene sus precios altos.

(Interrupción del señor Representante Cendeiras).

—Entonces, ¿qué hemos hecho en favor de la ganadería, si basta una lucha de un año para que el competidor a quien se quiere vencer quede dueño del campo?

(Interrupciones).

—Sería una iniciativa que se destruye con solo un año de lucha, y con esta particularidad: que la derrota al cabo de un año, nos dejaría sin esperanzas de arreglo, en tanto que así, el arreglo vendría por sí solo.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite? Si se produjera el caso a que se refiere el señor diputado Fusco, se habría hecho un gran bien a la ganadería. Parece que el señor diputado Fusco entiende que el no poder trabajar un año es sacarle hasta los cimientos al frigorífico.

Señor Fusco — Pero el señor Representante Marizcurrena ignora lo que es el interés del dinero que corre, lo que son los intereses de cinco millones de pesos que durante un año no trabajan, que obligan a la liquidación del capital.

Señor Marizcurrena — Ignoraré muchas cosas; pero no ignoro lo que son intereses ganaderos.

Señor Fusco — El mejor camino, al cabo de un año, será venderle al trust un edificio más.

Señor Marizcurrena — Nunca se paralizará definitivamente el frigorífico, porque si se paraliza en materia internacional seguirá trabajando para el abasto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Marizcurrena — Permítame. Llegado el caso en que se coloca el señor Fusco, de que en materia internacional no podamos competir, porque los precios que hagan pagar los frigoríficos extranjeros al Frigorífico Nacional, sean excesivos, se habrá cumplido uno de los grandes fundamentos que se han tenido en cuenta; se habrá producido el caso que nosotros estamos buscando: hacer el frigorífico para que aumenten los precios.

Señor Fusco — No, señor! se habrá cumplido por un tiempito!

Señor Marizcurrena — Pero el señor Representante no sabe lo que voy a decir. Lleguemos al caso peor en que se coloca el señor Representante Fusco: que el excesivo precio que paguen los frigoríficos extranjeros, imposibilitan al Frigorífico Nacional comprar en plaza y obtener ganancias remuneradoras. Pues entonces, no trabaja en materia internacional; mantenemos el frigorífico sacando su interés con el abasto, y haremos, señor Fusco, lo que Vd. ya debía haber visto que se está haciendo aquí con los Saladeros. Cuando han llevado los frigoríficos, trayendo un estado tan de ruina a la ganadería y poniendo precios tan bajos, los saladeros han podido empezar a trabajar otra vez y han competido perfectamente con los frigoríficos hasta que los frigoríficos han vuelto a subir sus precios. ¿Mañana el Frigorífico Nacional se encuentra ante un precio de ruina? Ese frigorífico que está instalado, con su capital, que está funcionando, con sus cámaras en perfectas condiciones, inicia otra vez su lucha con los frigoríficos extranjeros.

Señor Fusco — Yo califico de ingenuo ese argumento y lo voy a demostrar, pero primero, quisiera oir al señor Representante Patrón.

Señor Patrón — El señor diputado Fusco plantea la siguiente situación: el trust, para imposibilitar al Frigorífico que mande carnes al extranjero, sube los precios. Perfectamente, ocurría entonces el mismo fenómeno que ocurrió durante la guerra sin que mediara una combinación, sino como una consecuencia de una demanda natural y nuestros productos vuelven a subir, porque el trust paga buenos precios favorenciendo la principal fuente de riqueza del país. El Frigorífico Nacional sigue tranquilamente desarrollando su rol para proveer de carne bien faenada a la población de Montevideo que la pagará al precio de lo que valga el ganado en Tablada.

Señor Fusco — No.

Señor Patrón — Sí, señor; no puede ser de otra cosa. Entonces, señor Presidente, todo lo que puede ocurrir es que se encarezca el consumo de la carne de Montevideo valorizando la principal riqueza del país, fenómeno que ha ocurrido durante la guerra.

El Frigorífico Nacional, entonces, con esas carnes caras, no se meterá en la aventura de ir a competir a los mercados del exterior; deja que el trust haga ese magnífico negocio, y cuando el trust se canse, que se ha de cansar algún día, y si no se cansa enriquecerá al país, porque paga muy bien sus ganados, cuando eso ocurra, el Frigorífico Nacional perfectamente intacto y sin haber interrumpido un solo día sus actividades, se tendría que ocupar nuevamente de servir el abasto, y volverán a abrirse las perspectivas para penetrar en los mercados del exterior.

Señor Fusco — El señor Patrón no ha dicho cosa distinta de lo que dijo el señor Representante Marizcurrena. En realidad los dos coinciden en sostener que la situación prevista por mí se resolvería a base del Abasto; que los frigoríficos particulares que el Frigorífico Nacional no se vería desplazado, no quedaría arruinado en la lucha con los competidores extranjeros, porque se mantendría frente a ellos gracias al abasto.

Yo califico de ingenuo este argumento, porque yo empezaría por preuntarles a los señores Representantes, a ver si ellos toman en cuenta esta circunstancia: la de que la elevación de precios...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

77.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Berretta, Buranelli, Castillo, Colistro, Dufour, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Machado, Otamendi, Patrón, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Schultze, Solares, Ungo, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 21.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: *Halty*, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Antuña, Arrosa, Costa, Demicheli, Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez, Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vichart y Ximénez.

Total: 76.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay quórum para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

78.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Blas Vidal, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Daoiz R. Cerdeiras, por el que se deroga el inciso preliminar del artículo 326 del Código Penal (procedimiento en los casos de delito por lesiones leves).

B) Del señor Representante don

L. Enrique Andreoli, por el que se declaran comprendidos en las leyes sobre sueldos progresivos a los maestros de Gimnasia, Canto, Música, Labores, Dibujo y demás personal enseñante que actúa en la Instrucción Primaria.

C) Del señor Representante don Narciso A. Machado, por el que se eleva a la categoría de villa al pueblo "El Carmen" (Departamento de Durazno).

4—Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. Presupuesto. Plazo para presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

5—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).

6—Pedido de expedientes al Poder Ejecutivo. El señor Representante doctor Edmundo Castillo solicita la remisión por el Ministerio de Guerra y Marina de dos expedientes archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7—Frigorífico Nacional. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas don Mariano), González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguierre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Savindiano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seoánez Olivera, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Antuña, Costa, Demicheli, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Bélinzon, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Forteza, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Ibarlucea, Juanicó, Mata, Menéndez (don J. Vidal), Nieto Clavera, Oficialdegui, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Saravia, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

1—Pago del presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Mayo y Junio del corriente año.

2—Refuerzo de varios rubros de la planilla número 2 correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo. ("Servicio telefónico", "Alumbrado y Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficina").

3—Presupuesto para la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

4—Presupuesto para las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a regir en el ejercicio 1928-1929.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destina la suma de $ 5.000, que serán entregados al Comité Nacional contra el Analfabetismo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

6—La Asamblea Representativa de Paysandú adhiere al petitorio del Concejo de Administración Departamental de Rocha, por el que se solicita la reducción de la cuota del 8 o|o establecida en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la supresión del 4 o|o sobre las recaudaciones municipales.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes asuntos:

Proyecto declarando de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas.

Construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo Nacional de Bellas Artes.

—Repártase.

8—El Comité Pro-Título Unico Magisterial, presenta una exposición relacionada con el establecimiento del título único de maestro de enseñanza primaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

9—Don Leonardo Moreira solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctores Blas Vidal, Antonio Gustavo Fusco y Daoiz R. Cerdeiras, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los delitos de lesiones leves se procederá de oficio, cualquiera que sea el arma o instrumento que se haya empleado.

Art. 2.o Derógase en la parte pertinente el inciso preliminar del artículo 326 del Código Penal.

Blas Vidal. — Antonio Gustavo Fusco. — D. R. Cerdeiras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley envuelve dos finalidades: castigar toda lesión leve que produzca un daño y uniformar la jurisprudencia en la aplicación de la ley, suprimiendo de hecho la distinción entre armas apropiadas y no apropiadas, lo que no se consigue con el sistema vigente.

Lo primero tiende a reprimir el abuso en la utilización de toda clase de armas —hecho notorio aún no desarraigado en nuestro ambiente y que no guardando proporción con nuestra densidad de población conmueve siempre el orden social— y lo segundo tiene en mira los prestigios de la justicia.

En la actualidad, y según el texto del artículo 326, inciso preliminar, del Código Penal, el que causa a una persona un daño en el cuerpo o en la salud (lesiones leves) es castigado a instancia de parte, con prisión de seis a nueve meses.

Esta disposición legal carece de eficacia en la práctica, porque no se promueve casi nunca la querella de parte.

Es rarísimo el caso en que se ejercita la acción privada, lo que denuncia el completo fracaso del Instituto, y por ende asegura la entera impunidad de los infractores.

Ante esta omisión de la parte, la ley debe acudir en defensa del derecho atacado o desconocido.

El artículo 11 de la ley de Setiembre 12 de 1916, para dar cierta satisfacción al interés público, comprometido por tal abandono, dispuso que siempre que se causare herida aunque fuera leve, pero con arma apropiada, se procedería de oficio.

Pero, en realidad, esa disposición tuvo por objeto cortar las discusiones que originaban el inciso preliminar citado y el artículo 327 del mismo Código, pues unos interpretaban que la lesión leve debía de castigarse de oficio cuando se cometía con armas apropiadas, y otros, fundamentados en el proyecto Zanardelli, del que fué copiada aquélla, sostenían que no podía procederse sino a querella de parte, aún cuando mediase uso de arma.

La modificación o aclaración, que constituyó un progreso necesario, no dió en la práctica los resultados eficientes que se esperaban,—el legislador no definió ni precisó cuáles eran las armas apropiadas,—lo que abrió anchas puertas a las interpretaciones de los Jueces, basadas generalmente en las definiciones suministradas por los tratadistas de Derecho Penal.

Resultó entonces que los delitos de lesiones leves causadas con ciertas armas que no se consideran apropiadas (al menos con un criterio uniforme) o con ciertos instrumentos, escapaban a la represión. Así la mayoría de los Jueces, siguiendo la interpretación más generalizada, no reputan armas apropiadas un cortaplumas, una navaja (según los casos que se presentan) un palo, una piedra, un trozo de hierro, un martillo, reja de arado, etc., y decretan que solamente puede procederse por querella o denuncia de la parte lesionada, conforme a la ley.

Estas resoluciones, aparte de no ser uniformes, han merecido más de una vez la censura, pero no podía sostenerse legítimamente que son ilegales.

Para evitar esta disparidad de criterios y a la vez asegurar el castigo de los autores de lesiones, el proyecto de ley mide con la misma vara a todos los infractores, que son legión. Juzgamos más adecuado, práctico y justo establecer esta penalidad uniforme que imponer a la ley la definición de lo que constituye arma apropiada, y creemos sinceramente que con esta reforma la justicia penal aumentará sus prestigios. Con ella desaparecerá toda diferencia arbitraria y así será castigada toda lesión por el hecho de causarse, cualesquiera sean las armas o instrumentos empleados, dando una especie de satisfacción a la vindicta pública (usando el lenguaje clásico) y, en especial manera, a los damnificados que por diversas razones y a pesar de sus protestas no ejercitan la querella que la misma ley les concede. Y a la par que un progreso manifiesto y más acentuado que el que alcanzó la ley de Setiembre 12 de 1916 (artículo 11), armonizará plenamente con el espíritu total de la misma.

Montevideo, Junio de 1928.

Antonio Gustavo Fusco.—Daoiz R. Cerdeiras. — Blas Vidal."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidos en los beneficios que acuerdan las leyes de 28 de Octubre, 11 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1926, a los maestros de gimnasia, de canto, de música, de labores, de dibujo y demás personal enseñante del país que actúan en la instrucción primaria, tanto en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza como en los de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La primera ley que implantó en el país el sistema de los sueldos progresivos, se refirió al personal enseñante de la instrucción primaria. Fué preocupación especial del legislador comprender en el nuevo sistema de remuneraciones, en primer término, a los maestros de letras. Pero nunca existió el propósito de excluir de la regla a los maestros de otras materias que tienen también su importancia y que se enseñan en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Tampoco existió el propósito de exclusión con respecto a los maestros de letras que actúan en la enseñanza primaria, pero con dependencia de otras autoridades. La ley extendió el concepto y el beneficio para todos los maestros, a todo el personal docente, citando para evitar interpretaciones equívocadas, los siguientes organismos en los cuales se practica la primera instrucción de la niñez: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Asistencia Pública Nacional.

Si la ley se cumpliera con arreglo al sentido genérico de sus disposiciones, tendría que haberse otorgado ya el derecho a los sueldos progresivos, a todos los maestros sin excepción alguna que componen el "personal docente". Sin embargo, no es así. El Poder Ejecutivo entiende que la ley sólo se ha referido a los maestros de letras aunque las disposiciones que se aplican no limitan el concepto relacionado con lo que pueda entenderse por "personal enseñante".

A mi juicio el "personal docente" está integrado por todos los maestros de las distintas materias que se enseñan en la instrucción primaria, ya que la ley en este caso se refiere sólo a esta primera etapa de preparación intelectual del hombre y no a otros personales de enseñanza. En los primeros conocimientos que se proporcionan a la niñez, no sólo figuran las letras. Forman capítulos de indiscutible valor e influencia, la gimnasia, la música, el canto, el dibujo, las labores, etc.

Por lo tanto los maestros de estas materias no pueden ser excluídos de los beneficios del sueldo progresivo. El proyecto de ley que someto a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, tiende a hacer justicia más completa con todos los maestros que dedican su inteligencia y sus energías a la instrucción de la niñez en todo el país.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Narciso A. Machado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a la categoría de Villa, al pueblo Carmen, en el Departamento de Durazno.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, para prestar mayor servicio de inmediato a la villa y su región, elevará, como corresponde, la categoría de las oficinas de su dependencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Junio de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

I

El pueblo El Carmen, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, por el notable y creciente despertar de sus actividades comerciales, industriales y sociales, empezadas a manifestarse vigorosamente desde 1916, resulta, un exponente ejemplar de progreso regional que, haciendo honor al Departamento y al país continúa en esas espontáneas manifestaciones de expansión.

Ubicado con acierto en una posición especial, con relación al Departamento y su Capital, — centro de una valiosa comarca por el prestigio de las grandes y modernizados establecimientos de campo que la pueblan — en medio de tierras aptas para agricultura; sus pasos de notable avance rápido y progresivo, encuentran en todo ésto, su virtual y firme asiento. Pero, me complazco en reconocerlo, el espíritu de solidaridad y el anhelo de cultura, muy encomiable que distingue a sus moradores, constituyendo su permanente preocupación, es lo que hace que, más y más, se afirmen y ensanchen tan felices expresiones de progreso efectivos que, los Poderes Públicos, tienen el deber de estimular sin reservas, haciendo obra eminentemente fecunda y nacional.

Equemáticamente, júzguese de la importancia de este pueblo que cuenta con cinco mil habitantes.

II

Industrias

Un molino harinero con capacidad suficiente para elaborar el trigo de la región, empleando un promedio mensual de 80 obreros. Fábrica de fideos, etc. Talleres mecánicos, carpinterías, herrerías, fábrica de vehículos, viñedo y bodega en excelente pie de preparación, un semillero regional a 500 metros de la planta urbana, establecido en 125 hectáreas, de acuerdo con la ley de 14 de Enero de 1927, ofreciendo excelentes perspectivas. Una colonia próxima, sobre 1.200 hectáreas, fundada por el señor Baldomero Pazos que, en la Exposición de Granja y Lechería del Prado, sus productos acaban de ser premiados especialmente, en la 2.a categoría de Trigo Americano 445, con "Primer Premio Nacional" y "Premio Campeón Departamental". Y "La Liga de Trabajo", con terrenos y edificios propios, facilitando el desenvolvimiento de las actividades rurales.

III

Instrucción pública

Había, hace año y medio, 2 escuelas de primer grado, con asistencia media diaria de 80 niños. Refundidas en una, ha inscripto 350, con asistencia media de 270, que se anhela, y no es posible aumentar, por insuficiencia del local y personal. Cuenta, con 6 ayudantes, debiendo ser 8, no obstante ser la Directora sin clase. Hay otra escuela de primer grado en los arrabales, con 100 niños inscriptos y 80 de asistencia media. Me singularizo con esta demostración, en estos momentos, en que el analfabetismo, es problema que preocupa seriamente y en que el señor Orestes Baroffio, revela en un interesante artículo que publica en "El País", que, en la Capital hay 500 maestros que, ansiosamente buscan y no encuentran ocupación!...

IV

Autoridades y Servicios Públicos

Juzgado de Paz. Concejo Auxiliar, Comisaría, Agencia de Rentas que, ¡sin mobiliario en su oficina! ha recaudado de Enero a Mayo, cerca de veinte mil pesos. Agencia de Correos, recibiendo 5 correos diarios y despachando mensualmente, un promedio de: 600 oficios, 200 recomendadas, 150 encomiendas, 70 mil impresos y 120 giros. Correspondencia diaria con Montevideo, Telégrafo Nacional, Teléfonos local y en comunicación directa con la ciudad de Durazno, Flores, Florida, Santa Isabel y otros puntos, y hasta con Montevideo.

Propongo que el Poder Ejecutivo eleve de inmediato la categoría de las oficinas de su dependencia, en beneficio del más eficaz servicio público y de la más eficaz percepción de los impuestos.

V

Estas manifestaciones elocuentes de progreso, justifican que el pueblo el Carmen, sea elevado a la categoría de villa, reconocimiento oficial que impone la bondad de las crecientes actividades de sus habitantes, dándole la relación armónica que a justo título le corresponde con otras que han merecido y conservan dignamente esa honrosa distinción. Por un camino mejorado, que al fin ha de ser una carretera, me preocupo que el Carmen se una a Sarandí del Yi, completando la obra de camino que lo une a Durazno y que se mejorará notablemente, con lo incluído para ese objeto, en el plan de vialidad, desde Tejera. Estos, serán trozos complementarios de una gran vía de comunicación nacional, que hace tiempo estudio, de Colonia a San Luis y que en breve, daré a la prensa.

El Cuerpo Legislativo, sancionando este proyecto, va a robustecer eficazmente el espíritu de cultura y de progreso colectivo que anima a esa población, ofreciéndole con oportunidad, la protección de los Poderes Públicos que, al reconocer su acción bienhechora, con la mejora en los servicios que la población reclama, facilitará también sus valientes esfuerzos, empeñados tenazmente, en labores de patriotismo meritísimos, sembradoras de alientos y esperanzas, en un amplio y feliz anhelo civilizador.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

En el día de hoy será repartido a los señores Representantes el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría y desde el día de mañana correrá el plazo para proponer enmiendas.

5

Se va a entrar al orden del día.

Prosigue la discusión general del pro-

yecto de frigorífico nacional, y con la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Ya he precisado, y voy a concretar ahora, cuál es la actitud del sector batllista frente al proyecto que está en discusión y su criterio sobre el mismo.

El batllismo quiere salvar su responsabilidad oponiéndose en absoluto a la sanción de esta ley; quiere que quede expresa constancia de que si ella es sancionada, la responsabilidad de los perjuicios que va a causar, corresponderá exclusivamente a los partidos que la sostienen. El batllismo considera que con esta ley se desarmará completamente al país, imposibilitándolo para hacer la defensa de la ganadería nacional, porque se le sacará al Estado y se le entregará a una sociedad particular la faena del abasto que es en la que puede cimentarse dicha empresa.

Estoy completamente seguro del fracaso absoluto del frigorífico nacional que crea esta ley; estoy absolutamente seguro de que no podrá hacerle la competencia, a que se aspira, al trust de la carne, que no podrá colocar en buenas condiciones, y creo que ni aún en malas, ninguna partida de carne industrializada, en el exterior; que, en consecuencia, el Estado va a gastar 5.000.000 de pesos inútilmente, se va a gravar a los estancieros con un impuesto también inútilmente y, además, se impedirá que el único elemento de defensa que existe hoy frente al trust de la carne o sea el abastecimiento de la ciudad de Montevideo, desaparecerá en absoluto en perjuicio de la ganadería nacional y del país.

En la sesión anterior, el señor Representante Fusco, ahora ausente, discutía con el señor Representante Patrón y me parece que con el señor Representante Cerdeiras, respecto a la forma cómo el frigorífico nacional a crearse de acuerdo con esta ley le haría competencia al trust de la carne.

Se partía de la base, en esa discusión, de que la lucha entre este organismo y los compradores del trust, iba a traducirse en una puja en virtud de la cual subirían los precios del ganado en el país. El trust, ofreciendo mejores precios que el frigorífico nacional acapararía los ganados en esa puja e impediría al frigorífico nacional abastecerse para vender en el exterior. De este modo aunque el frigorífico nacional no funcionase, salvaría al país como si lo hiciese, puesto que el fin deseado o sea, el aumento de los precios del ganado se habría conseguido. Pero es que las cosas no ocurrirán así, sino de un modo completamente distinto. La lucha será de otra manera. El trust de la carne, que tiene el máximo interés en impedir que los productores del país vendan directamente su carne en el exterior, no harán el género de competencia de que se está hablando, sino que se reducirá a ofrecer más barata la carne al comprador que esté en tratos con el Frigorífico Nacional.

Es el procedimiento archiconocido de la lucha económica, en que la parte más poderosa, para arruinar a la más débil, se limita a arriesgar una partida, ofreciendo más barato sus productos, y quitándole así su clientela. Es evidente que cuando el Frigorífico Nacional, después de trabajosos empeños esté al habla con un cliente en el extranjero, sea con una sociedad particular, sea con un Gobierno, sea con un Municipio, el trust, cuya diligencia, competencia y capacidad para la lucha es inmensamente grande, entrará en tratos con ese cliente, y si el Frigorífico Nacional le ofrece una partida de carne supongamos que al precio medio de doce centésimos, el trust inmediatamente ofrecerá la misma partida a once, a diez, en fin, a la cantidad que sea necesaria para que el cliente, sea cual fuere, tenga que optar, en virtud de sus conveniencias, por la oferta que le hará el trust. Nadie puede negar que esto va a ocurrir, porque esto es lo que se ve en esta especie de lucha todos los días. El trust no dejará trabajar al Frigorífico Nacional en el extranjero, porque a cada oferta de éste, él hará una mejor. Por lo tanto, no existirá ninguna probabilidad, de que el Frigorífico Nacional, organizado tal como se propone en este proyecto, pueda colocar una partida de carne en el exterior.

Este es un punto que no puede discutirse, porque el interés del trust está en hacer eso, y no habrá nada que se lo impida. Porque puede hacer eso y porque lo hace, es que no hay en ninguna parte del mundo una sociedad particular que le haga la menor resistencia, ni se la hará, al trust de la carne. En consecuencia, pues, el organismo proyectado será completamente ineficaz y no podrá llenar de ningún modo el objetivo para el cual se pretende crearlo. Y si sucede esto, como es evidente que sucederá, porque el trust de la carne no toleraría la existencia de un organismo que le hiciera la competencia en el exterior y no tanto por la importancia de la competencia del que nosotros pudiéramos crear, sino porque, detrás vendrían otros mucho más importantes; si nosotros tuviéramos la probabilidad de triunfar y triunfáramos, la Argentina y los otros países esclavizados por el trust de la carne, harían lo mismo que nosotros y en poco tiempo ese inmenso negocio que hoy detenta el trust, quedaría liquidado. De manera que el trust aplicará todas sus fuerzas para impedir que se haga la menor colocación en el extranjero por parte del frigorífico, y lo conseguirá. A ese respecto, no se puede dudar un solo instante. Entonces, ¿qué es lo que habría pasado? Lo que he dicho anteriormente Se habrían gastado cinco millones de pesos, se habría obligado a los estancieros a una contribución relativamente importante, y se habría entregado a una sociedad particular una función pública, como es la faena del abasto de Montevideo, que existe interés, como se ha reconocido hasta ahora, en que quede en manos del Estado, el único que puede impedir que por vía directa o indirecta pase a manos del trust de la carne.

Lo único que se habría hecho de bueno, si se sancionase esta ley, sería la construcción de la usina, del edificio del frigorífico, que es necesario para higienizar y modernizar el abasto; pero eso podemos hacerlo sin necesidad de esta ley. Es más: eso debía haberse hecho ya. No se explica cómo se ha demorado tanto tiempo en construir un frigorífico para atender las necesidades del abasto de Montevideo.

Siendo así, pues, este proyecto no traerá más que males. Es con una gran certidumbre y con una gran convicción que puedo afirmar desde ya, personalmente, — y estoy seguro que en esto me apoyara el sector político a que pertenezco,— el fracaso de la iniciativa que está a consideración de la Cámara.

La Argentina ha perdido ya por errores cometidos anteriormente, la faena del abasto en las principales ciudades. Allí los frigoríficos faenan y venden la carne, para el consumo interior. Los estadistas argentinos y los ganaderos que han estudiado el asunto, consideran deplorable esa situación, porque el Estado y los ganaderos no pueden defenderse ni siquiera en el propio territorio de la República Argentina. Nosotros sufrimos el gran perjuicio de no poder vender nuestras carnes en el mercado extranjero, pero tenemos actualmente asegurado nuestro mercado interior; en la Argentina no tienen ni siquiera eso y las diferentes empresas frigoríficas que abastecen el mercado interior de la Argentina, después de pagar a los ganaderos precios absurdos por los animales en pie, venden en plaza a precios realmente escandalosos.

Y es particular la política que siguen a este respecto. Hay en la Argentina, como aquí también, pequeños vendedores de carne al menudeo, que por la poca importancia de su comercio se ven obligados a elevar enormemente el precio de venta al público. Hay carniceros, por ejemplo, que venden al día una res o media res a lo sumo. Pues bien: esa media res, debe ser vendida a tal precio que la ganancia cubra el gasto del comercio y los de la familia del carnicero. Es natural, pues, que en estas condiciones deban vender la carne a precios elevadísimos y así lo hacen. Las empresas frigoríficas no combaten a estos pequeños carniceros porque los altos precios a que venden les permiten justificar los enormes precios que ellas también cobran.

De manera que la intervención de las empresas frigoríficas en el abasto argentino, importa una nueva extorsión, la extorsión al consumidor que se agrega a la del productor o vendedor, situación a la cual no se le encuentra remedio, porque ya se ha comprobado la imposibilidad de sacar del mercado de abasto interior a las empresas frigoríficas que han entrado en él. Aquí nos ocurriría lo mismo, fuese quien fuese el que se encargara del abasto, siendo un particular, una vez introducido en el abasto, ya no podría ser apartado de él, porque se habría creado tal número de intereses que jamás el Estado podría recuperar el mercado interior. Ni siquiera se podría llegar a la libre competencia, situación que en la actualidad se traduce en un beneficio para el ganadero, porque da lugar a una puja entre el trust y los abastecedores.

En consecuencia, pues, a los males que he indicado, se agregaría éste que es, para mí, de mayor entidad. Yo no vería inconveniente en que se destinara, aún con una remota probabilidad de éxito, una cantidad millonaria para salvar la situación de los ganaderos. Creo que valdría la pena hacer esto, aún cuando fuese muy dudoso el buen resultado del sacrificio.

Yo le atribuyo mucha mayor importancia y mayor gravedad a esta solución que se establece en el proyecto, de que la faena del abasto, que hoy está libre de los frigoríficos, pase a manos de una sociedad particular.

Muchos defectos, además de los principales que he señalado, se pueden indicar en este proyecto. Desde luego, no queda resuelto, y no se dice, a quién pertenecerá el frigorífico llamado Nacional, y en cuya construcción el Estado invertirá 5.000.000 de pesos. ¿Pertenecerá al Estado? ¿Pertenecerá al Directorio del frigorífico? ¿Pertenecerá a sus accionistas?... El proyecto no lo dice.

Yo querría enterarme, por medio de alguno de los miembros de la Comisión en mayoría, qué es lo que se ha pensado a este respecto; si el frigorífico a construirse será del Estado o de la sociedad particular que lo maneje.

Señor Patrón — Es de la sociedad mixta, porque por más que el doctor Castillo recalque "sociedad particular" y "sociedad particular", no hay tal sociedad particular. Hay una sociedad cooperativa en la cual el Estado tiene una representación importante, y los capitales del frigorífico, la empresa en sí, pertenece a una sociedad cooperativa.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—No se dice bien cuando se dice "sociedad particular".

Tan deja de ser particular como deja de ser una sociedad oficial: que es una entidad mixta—lo hemos dicho en el informe—surge de la misma estructura del proyecto y es una circunstancia visible.

Señor Castillo — Ya he dicho por qué califico de particular la sociedad a crear-

se. La razón es sencilla pero fundamental: constituído el Directorio efectivo, habrá en él mayoría de delegados de los accionistas. Los accionistas serán los dueños del organismo, desde que nombran cuatro Directores que los van a representar. Luego, pues, en ese sentido, la sociedad es particular.

Pero aún suponiendo que se la pudiera llamar mixta, por el hecho de que en el Directorio habrá tres delegados del Estado, cabe hacer la siguiente pregunta: ¿De ese frigorífico que va a costar 5.000.000 de pesos, del edificio, de la usina, del organismo, quién es el propietario? Porque la suerte de ese organismo está en manos de los accionistas que tienen en él la mayoría, y toda mayoría manda y dispone. Son los dueños titulados. Ahora, el dueño del frigorífico, ¿quién es?

Señor Patrón — La sociedad.

Señor Castillo — Pero la sociedad, ¿quién?

Señor Patrón — La sociedad cooperativa...

Señor Castillo — Entonces los particulares exclusivamente.

Señor Patrón — ... que se denominará Frigorífico Nacional; negocio aparentemente particular, pero en cuya dirección el Estado intervendrá de una manera efectiva e importante.

Es claro que se trata de un especialísimo ente industrial.

Eso lo saben todos.

Señor Castillo — ¿Pero, quién dispone del frigorífico?

¿Quién dice: "hoy se faena", "mañana no se faena?" ¿Quién resuelve sobre si se hace una operación o se deja de hacerla? ¿Quién manda?

Señor Patrón — El Directorio.

Señor Castillo — La mayoría del Directorio.

Señor Patrón — Es natural!

Señor Castillo — Por ser natural, es que estoy diciendo lo que digo.

Si la mayoría del Directorio es delegada de los accionistas, si depende de los accionistas, el edificio es de los particulares, no es del Estado.

Señor Patrón — Pues es natural; ya hemos dicho que no queremos un establecimiento oficializado.

Señor Castillo — Ahora yo pregunto si como dueños que son, — y lo acaba de reconocer el señor Patrón, y es lo que yo entiendo que surge de la ley, — pueden enajenarlo.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — Yo iba a poner a consideración de mis compañeros un artículo por el cual se estableciera que no se podría expropiar sin previo consentimiento del Consejo Nacional de Administración.

Señor Castillo — Incurre en un error el señor Representante. — ¿Cómo expropiar?

Señor Arrosa — Que en caso de querer liquidar a la sociedad cooperativa, como ustedes llaman, tendría que tener el consentimiento previo del Consejo Nacional.

Señor Patrón — No se necesita.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

El artículo es claro, sin necesidad de poner eso. Se crea una entidad y este proyecto de ley es su Carta Orgánica. Toda facultad que no esté conferida por esta ley, el Directorio no la tendrá. Luego, no puede expropiar ni vender ni enajenar, desde que no se le da, por medio de esta ley, la facultad de hacerlo.

Señor Patrón — Le pediría al doctor Castillo que leyera el artículo 19, que prevé el caso de que esa sociedad pudiera entrar en liquidación y entonces se da la intervención al Parlamento y al Consejo Nacional de Administración.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No tiene más facultades que las que se le dan por medio de esta ley.

Señor Castillo — El artículo 19 dice que la cooperativa de consumo, el frigorífico podrá vender las carnes al precio de costo.

Señor Patrón — Puede ser que le haya citado al doctor Castillo,—como este proyecto ha sido modificado, — el artículo correspondiente del Senado; pero está la misma disposición en el artículo de la Comisión, que se lo voy a dar en seguida. Es el artículo 23 del proyecto de la Comisión, que es el 19 del Senado.

Señor Castillo — Se refiere a la liquidación del frigorífico.

Señor Patrón — Sí, señor; sometiendo el caso al Parlamento, por intermedio del Consejo Nacional, para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales.

Señor Castillo — Pero continuación, ¿en qué forma?

Señor Patrón — El Parlamento lo dirá.

Señor Castillo — Es evidente que la Comisión no ha precisado, — no sé qué intención ha tenido, — pero no ha precisado a quién corresponde el frigorífico quién tiene el derecho de propiedad, quién es el dueño.

Señor Patrón — La sociedad cooperativa.

Señor Castillo — Entonces, son los particulares.

Señor Patrón — La sociedad cooperativa; eso no tiene vuelta.

Señor Castillo — No es el Estado.

Señor Patrón — No es el Estado; nosotros no queremos que sea el Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El artículo citado por el señor Patrón, tampoco resuelve el punto, porque eso es en el caso de que haya una liquidación por pérdida del 40 por ciento. Se presentará al Consejo Nacional; pero en el caso de que quiera liquidar habiendo ganancias, tiene intervención el Poder Ejecutivo o sólo puede resolver la mayoría del Consejo Directivo porque sí?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Habiendo ganancias, no puede liquidar de ninguna manera.

Señor Batlle Berres — Pero, ¿si liquidaran?

Señor García Selgas (don Gilberto) — No tiene facultad el Directorio; necesitará pedir esa facultad.

Señor Patrón — Tendrá que venir al Parlamento.

Señor Legnani — ¿Y la transferencia de acciones?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Es otra cosa.

Señor Legnani — Pero se puede llegar con ella al mismo resultado.

Señor Patrón — No se podrá llegar nunca; pero si la bancada de enfrente cree que con ella se puede llegar a ese acaparamiento que dicen, nosotros, que no deseamos que eso se produzca, estamos dispuestos a dar cualquier garantía en ese sentido.

Señor Castillo — Entonces, tendrá que arreglarse, suponiendo que pase este proyecto. Por eso decía yo, al señalar esta particularidad del mismo, que entraba en el terreno de los errores de segunda importancia.

Señor Patrón — No señor. ¿Para qué se someten los proyectos a estudio del Parlamento? Precisamente para esto: para discutirlos, para mejorarlos.

Señor Castillo — Si así no fuera, no estaría hablando yo; por eso le estoy observando. ¿Le parece al señor Representante poco importante la aclaración de si el Gobierno, que ha costeado el edificio, es el dueño o no?

Señor Patrón — El Estado no ha costeado nada, porque esa es otra afirmación curiosa que se hace por parte del señor Castillo.

El capital para servir los intereses y amortización de este emprstito, lo proporcionan los estancieros por medio del impuesto; ellos son los capitalistas. Y este es el mismo criterio que sostuvo el doctor Castillo cuando discutíamos el proyecto de ferrocarril o carretera a Colonia.

Se dijo en ese caso: "No señor: la empresa zona franca no pone capital ninguno, por cuanto el Estado garantiza el servicio de la deuda, y quien garantiza el servicio de la deuda es el dueño de ese capital". Ahora, como se trata de que el aporte de los ganaderos garantiza el servicio de la deuda, se dice que es el Estado el dueño de ese capital!

Señor Castillo — ¿Está seguro de lo que dice el señor Representante?

Señor Patrón — ¿En qué sentido?

Señor Castillo — En el sentido de que yo expresé opinión cuando se discutió el proyecto del ferrocarril a Colonia.

Señor Patrón — No aseguro si fué el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Entonces, no lo diga.

Señor Patrón — Pero se lo pregunto ahora: ¿qué criterio tenía al respecto el señor Representante?

Señor Castillo — Lo primero que le voy a decir es que yo no pronuncié una sola palabra durante la discusión del asunto sobre el ferrocarril a Colonia.

Señor Patrón — Es muy posible.

Señor Castillo — Es absolutamente cierto.

Señor Patrón — Lo acepto, pero toda la Cámara compartió el criterio — y lo compartió el sector a que pertenece el señor Representante Castillo—de que si en aquel caso el Estado hacía el servicio de intereses y amortización de la deuda, el Estado era el aportador del capital.

Señor Castillo — Es claro.

Señor Patrón — Y ahora, como lo hacen los estancieros ese servicio, somos nosotros los aportadores del capital!

Señor Castillo — El artículo 4.o dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) que se denominará Empréstito Interno, Frigorífico Nacional, con el servicio de 6 o|o de interés anual, y 1 o|o de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella, y a la puja cuando se cotice a menos precio. El empréstito constará"..., etc.

Señor Patrón — Y en artículos sucesivos se dice cómo va hacerse el servicio de interés y amortización.

Señor Castillo — ¿Y cómo se va a hacer?

Señor Patrón — Tomándolo del impuesto que se crea.

Señor Castillo — Pero el impuesto es del Estado. Toda cantidad que se obtenga por impuestos es del Estado; luego, es un capital del Estado servido por el Estado.

Señor Patrón — Es una cuestión de palabras.

Señor Castillo — No, señor: cómo va a ser una cuestión de palabras!

Le voy a decir otra cosa, además, al señor Representante, que no debe perder de vista: las acciones y los accionistas que van a manejar el frigorífico de acuerdo con esta ley, no tienen nada que ver con ese capital, no aportan ni más ni menos que los otros. Todos los ganaderos sean o no accionistas, contribuirán al pago de ese impuesto como contribuyentes del Estado, y después, los que van a manejarlo son los que tengan acciones, es decir, gente completamente distinta. Luego, pues, se trata de un capital del Estado que va a ser entregado para la construcción de un organismo, y yo quiero preguntar si el Estado, que va a pagar la construcción de ese organismo, va a ser o no el dueño.

Señor Patrón — No va a ser el dueño. Ya lo he dicho varias veces.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

El señor Representante Patrón debería tener presente que no es sólo el capital lo que está en juego. El gran capital de esta iniciativa es el abasto, porque sabe también como yo el señor Representante Patrón que sin el abasto este proyecto no es posible, y el abasto es un bien nacional, es un bien del Estado. De manera que en la realidad de las cosas ese es el capital que se entrega, y ese capital no debe salir de manos del Estado.

Señor Patrón — Y es eso lo que le da derecho a intervenir en la dirección del establecimiento.

Señor Bauzá — Pero la intervención, cuando deja de ser efectiva, cuando deja de ser real, como en este caso, no es tal intervención, señor Representante.

Señor Patrón — A juicio del señor Representante.

Señor Bauzá — A juicio de la Cámara Estoy seguro de que la Cámara piensa así. ¿Qué intervención puede ser la de aquel que está en minoría?

Señor Castillo — Continúo.

Hay otra situación que, si llegase a pasar este proyecto, habría que prever. Entra el frigorífico en funciones y marcha bien o mal. En determinado momento el Estado, por órgano de sus altos Poderes del Ejecutivo o del Parlamento mismo, conceptúa que el frigorífico nacional debe ser manejado por el Estado. Hay que prever este caso, sobre todo teniendo en cuenta que el Estado habría dado 5.000.000 de pesos para la construcción y el funcionamiento de este organismo, para la construcción sobre todo. Si el Estado quiere recuperar el Frigorífico Nacional, tenerlo bajo su dirección y tutela, tendrá que indemnizar a los accionistas, y si tiene que indemnizarlos, ¿cuánto debe pagar por la restitución de este organismo? ¿Debe pagar todo lo que vale, es decir los 5.000.000 que ya pagó, más los 2.000.000 o tres de occiones que puedan haber, más el lucro cesante, etc., etc., es decir, la eterna cuenta que le presentan las sociedades particulares al Estado cuando el Estado tiene que comprarlas? ¿Está previsto eso en el proyecto? No está previsto, y eso es grave.

No se concibe que se construya ni se haga ninguna obra de esta importancia, tan vinculada al interés general del país y a base de dineros públicos, sin prever de antemano cuáles son los derechos que el Estado tiene sobre ella y lo que tendrá para recuperarla en caso de que así lo exija el interés del país. Eso no se dice y eso habría que aclararlo.

Señor Presidente: yo me he extendido durante tres sesiones en la consideración general de este asunto. Creo que era necesario, porque, a pesar de ser un asunto que se viene discutiendo hace años y años, evidentemente su presentación en esas circunstancias en la Cámara ha sido un poco imprevista, porque la Comisión se expidió sin mayor anuncio y el proyecto no se repartió, sino que fué publicado por la prensa y muchos Diputados no conocían en su esencia misma el proyecto. Podría citar como prueba al respecto lo que me dijo el señor Representante Manini: que él tenía todavía que estudiarlo para dar su opinión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

No cite ese caso, porque el doctor Manini recién regresa de su viaje a Europa.

Señor Castillo — Sí señor. Pero cuando el señor Manini regresó de Europa estaba en la misma situación de los demás Diputados, porque no existía el proyecto que apareció después tal como ha sido presentado a la Cámara. De manera que se justifica que se haya dado alguna extensión a la discusión general del proyecto.

Por mi parte, he querido expresar mis ideas en el debate general, aportando datos que he recopilado de tiempo atrás sobre este asunto que, como es notorio, poco tiene que ver directamente con la industria ganadera, sino, que es una cuestión de economía política, de administración y de Estado.

Me parece oportuno decir esto, después que el señor Patrón hace tres sesiones...

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Patrón — Si pude señalar algún desconocimiento de parte del señor Castillo al respecto, me referí concretamente al proyecto en circunstancias en que el doctor Castillo hacía oposición sobre cuestiones que estaban comprendidas en el proyecto, las que dejaba perfectamente de lado; pero nunca voy a incurrir, ni ha sido ese mi propósito y tengo el mayor gusto en decirlo, en atribuir una ignorancia general sobre cualquier problema al señor Representante Castillo. Me refería a puntos concretos del proyecto, sobre los que el señor Diputado Castillo hacía afirmaciones que estaban perfectamente previstas y contempladas.

Señor Castillo — Le agradezco al señor Representante lo que acaba de decir, de la misma manera que le agradecí cuando dijo que no estaba capacitado. Tanto me halaga lo uno como lo otro.

Señor Patrón — No se lo he dicho para halagarlo, sino para hacerme justicia a mí mismo.

Señor Castillo — Por otra parte, no esperaba un certificado de competencia del señor Representante Patrón.

Ahora voy a referirme, después de mi exposición — que no he querido agriar con una cuestión personal — a lo que el señor Representante Patrón dijo en aquel momento, según parece y que yo no lo oí, pero que he leído en un diario en la forma siguiente: "El señor Patrón da lectura a documentos que así lo prueban, y luego, ante una nueva interrupción del doctor Castillo, agrega que este legislador, que no domina el asunto, suple su falta de información con su facilidad para tergiversar las opiniones ajenas".

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Diputado Castillo?

Mi discurso se ha publicado con la versión autorizada por mí en un diario. Si se refiere a esa publicación, es incuestionable que me hago solidario de lo que haya dicho. Si se refiere a la versión taquigráfica que se ha publicado en "Diario del Plata" autorizada por mí, lo que esté en la versión taquigráfica yo lo doy como mío. Ahora, si ha aparecido en algún otro diario, que yo no he visto, cualquier afirmación al respecto, no ha sido autorizada por mí. Estaré dispuesto a contemplarlo una vez que la conozca.

Señor Castillo — Por eso yo planteo la cuestión en otra forma. Yo leí la versión taquigráfica y no encontré la expresión que se ha reproducido en ese diario: pero como la discusión fué un tanto desordenada, y el señor Diputado Patrón dijo algunas cosas que no pude oir bien, pero sobre las cuales el señor Diputado Perotti me llamó la atención diciéndome que había algo de inconveniente para mí en lo dicho por el señor Patrón...

Señor Patrón — No puedo haber dicho absolutamente nada inconveniente para el señor Diputado.

Señor Castillo — Me alegro de que haya sido así; por otra parte, tengo el mayor interés en aclarar que yo hago siempre los mayores esfuerzos para no tergiversar la opinión de nadie, porque precisamente, si lo que pueda decir vale algo, es a causa de la sinceridad con que me expreso. Y refiriéndome concretamente a la cuestión que produjo esa pequeña incidencia, voy a recordar que lo que yo le atribuía al señor Diputado Patrón, fué que cuando se discutió la ley de Jubilaciones para los empleados y obreros de las sociedades anónimas, el señor Patrón, como ganadero y como buen defensor de los intereses de los ganaderos, a la manera como ellos se defienden, consideró que había que exonerar a los frigoríficos del trust, del impuesto que les hubiera correspondido, de acuerdo con la ley, para que los frigoríficos del trust no hicieran recargar ese gravamen sobre la ganadería. El señor Diputado Patrón me negó el hecho.

Señor Patrón — Que yo lo hubiera propuesto, sí señor, lo negué, y el mismo señor Diputado Castillo lo ha aclarado. Yo hice una pregunta al Sr. miembro informante de si era absolutamente necesario eso. Se me dijo que no y entonces dije: "Si con eso no se trastorna la finalidad de la ley, que perseguimos, ¿por qué hacemos ese gravamen que pue de tener repercusiones inconvenientes?" Esa fué toda mi intervención en el asunto.

Señor Castillo — Es bueno que se aclare el punto. El señor Patrón negó el hecho, y el señor Marizcurrena lo confirmó.

Señor Patrón — Le negué que yo hubiera tenido la iniciativa del asunto.

Señor Castillo — Lo que dije el otro día en la Cámara era absolutamente exacto y mi recuerdo era perfecto, como puedo comprobarlo, y voy a hacerlo en este instante.

El señor Diputado Patrón se defendió de que yo lo hubiera acusado de que él votó en contra de la ley. ¿No dijo tal cosa?

Señor Patrón — En contra de la ley; así lo entendí yo y eso es lo que le negué terminantemente.

Señor Castillo — Si el señor Diputado Patrón entendió mal, la culpa no es mía.

Señor Patrón — Muy bien.

Señor Castillo — Yo afirmé que el señor Diputado Patrón había sostenido que la ley podía votarse...

Señor Patrón — Después de las afirmaciones de la Comisión informante.

Señor Castillo — ... sin los gravámenes, y manifesté, en prueba de ello, que recordaba perfectamente que el señor Diputado Patrón se había dirigido a uno de los miembros informantes para preguntarle si la ley no podía aplicarse aun cuando no se gravara a los frigoríficos, y que una vez que le respondieron que se manifestó su opinión de que convenía no gravar a los frigoríficos.

Señor Patrón — Natural, y así lo entendió la Cámara.

Señor Castillo — Si así lo entendió la Cámara y si esto fué lo que yo dije y esto fué lo que dijo el señor Diputado Patrón, y el señor Representante Patrón lo reconoce, no tengo inconveniente en suprimir la lectura de la versión taquigráfica; sino le probaría que fué exactamente como yo dije en Cámara: que el señor Vianna hizo la proposición y que el señor Penco se opuso...

Señor Penco — No sé a que se refiere el señor Representante. ¿Podría repetirlo?

Señor Castillo — Sí, señor.

El señor Vianna, cuando se trató la ley de jubilaciones de obreros y empleados de sociedades anónimas, sostuvo que convenía no aplicar el impuesto respectivo a los frigoríficos extranjeros, — impuesto que durante tres años importaba 1.800 000 pesos, — porque los frigoríficos harían pesar ese impuesto sobre la industria ganadera indefensa. *El* señor Penco se opuso a esa fórmula...

Señor Penco — Lo recuerdo perfectamente.

Señor Castillo — ... y sostuvo que no debían hacerlo los nacionalistas hasta por esta razón: porque después iban a decir los batllistas que los nacionalistas eran contrarios.

Señor Penco — Es exactísimo.

Señor Castillo — Después de eso habló el señor Rossi, don Santín C., oponiéndose a la moción del señor Vianna.

Y luego el señor Representante Patrón, contestando al señor Representante Rossi, manifestó: "Yo también, señor Presidente, como el señor Representante Rossi, desearía colocarme en este asunto en ese punto de sensatez en que se concilia el incuestionable interés de la clase obrera, de los modestos trabajadores que van a ser favorecidos por esa ley, y estas fuerzas vivas que fundamentan la vida económica, de la nación.

Para votar a conciencia sobre el punto en discusión, necesito pedir a la Comisión informante algunos datos ilustrativos, porque, o yo no he apreciado la modificación planteada por el señor Representante Viánna en sus verdaderos términos o no existe, entonces, la discrepancia entre los que sostienen su tesis y los que sostienen la contraria.

Yo pregunto: ¿Qué consecuencia puede tener para los que han de acogerse a los beneficios de esta jubilación, en qué límite ha de retardarse la consagración de sus aspiraciones, por el hecho de que se suspenda temporalmente el ingreso de las aportes patronales a la Caja? Si eso ocurriera, yo creería que no se demora en un día la jubilación de aquellos empleados que por esta ley van a jubilarse y que sólo existiría un problema de orden financiero que podría, en el mejor de los casos, debilitar en su nacimiento a estas cajas que creamos".

El señor Representante Marizcurrena insiste en su opinión tal como la expresó el otro día y el señor Representante Patrón vuelve a preguntar nuevamente: "Pero, entonces, en el caso de que esa suspensión de aportes se estableciera, ¿es exacto que no se demora un día la jubilación de aquellos obreros que tengan derecho a jubilarse por esta ley?"

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Quiere decir, entonces, que queda demostrada mi preocupación porque el andamiento de la ley no sufriera el menor retardo, y creo que si ahora lee la versión taquigráfica el doctor Castillo, me va a dar la razón; que me dijo que me había opuesto a la sanción de la ley y en esa parte lo rectifiqué terminantemente.

Señor Castillo — Va a ver el señor Representante Patrón cómo de acuerdo con la idea que yo he expresado reiteradamente en Cámara, no puede ser en ese sentido que yo recordara su actuación en aquel momento, porque yo argumentaba en la siguiente forma: si los estancieros Diputados, en su carácter de legisladores y defensores de los intereses generales del país, al dictar una ley de justicia, como entienden que es la de jubilaciones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas, se ven en la necesidad de tener la contemplación enorme de exonerar al trust de la carne de un impuesto, por la situación de debilidad en que se encuentran frente al trust, ¿cómo vamos a darle a esos señores estancieros la defensa de la ganadería nacional si son verdaderos esclavos del trust, si no tienen libertad de acción? En ese sentido hice yo el argumento.

Señor Patrón — Muy bien. El antecedente nos resulta muy honroso, porque le prueba al señor Representante Castillo que ante una finalidad social de orden superior, nosotros, es evidente, estamos completamente dispuestos a sacrificar a los industriales con tal de hacer esa justicia social y de ahí debería deducir el señor Representante Castillo que en ese punto de patriotismo y de justicia nos van a encontrar también cuando manejemos el Frigorífico Nacional, exactamente en el mismo punto. Ese hecho le autorizaría a pensar lo contrario.

Señor Castillo — Los vamos a encontrar exactamente en la misma posición: cuando se trate de los intereses generales, los ganaderos los sacrificarán para defender los suyos.

Señor Patrón — Está equivocado: es al revés. El antecedente que citaba el señor Representante Castillo le prueba lo contrario. De manera que ya ve si es inconsistente este argumento.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Ya que se vuelve a recordar otra vez la exoneración que se quiso hacer a los frigoríficos durante tres años y que se dice que eso se hizo para demostrar la impotencia de los ganaderos...

Señor Castillo — No se hizo para demostrar: demuestra.

Señor Marizcurrena — Demuestra perfectamente bien.

... y que el señor Representante Castillo dice que eso hará imposible la creación del frigorífico, porque de antemano se reconoce que será impotente para luchar...

Señor Castillo — Creación, no; el éxito.

Señor Marizcurrena — El éxito.

Quiero que recuerde el señor Representante Castillo que cuando la Comisión o el miembro informante de la Comisión propuso ese temperamento, que se fijara en un artículo por tres años, o menos, porque en ese plazo esperábamos llegar a alguna solución, la cual, la que mayor esperanza nos daba, era el Frigorífico Nacional. Quiere decir, que aún en aquel momento en que pedíamos que se exonerara a los frigoríficos, queríamos que se hiciera, porque no teníamos armas contra él, hasta que llegara un arma que creíamos absolutamente eficaz, como era el Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Pero, a mi vez, contesté que estaba en manos de los frigoríficos asegurarse esa exención perennemente, porque si está en manos de ellos pagar lo menos que quieran por el ganado, ellos mantendrán a la industria nacional en esa situación de ruina, en virtud de la cual los propios ganaderos solicitaron en beneficio del trust de la carne la exoneración de 1.800.000 pesos de impuestos.

(Interrupciones).

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arrosa — Lo lamentable de este asunto es, señor Representante Castillo, que la Comisión en minoría no haya presentado ningún proyecto sustitutivo del otro y que vengamos aquí a la Cámara a discutir ampliamente solamente el proyecto de la Comisión en mayoría. Yo no me explico cómo no se han puesto de acuerdo en la Comisión en minoría para haber firmado un proyecto. Yo he sabido que el señor Representante Bauzá tenía un proyecto para que se lo firmaran los compañeros, y creo que no pudo conseguir que así lo hicieran.

Así que, realmente, asombra que aquí se venga a hablar ampliamente y a discutir un proyecto de la Comisión en mayoría, y no nos haya presentado un proyecto sustitutivo la Comisión en minoría. Así nos hubieran evitado esta discusión y hubiéramos llegado a saber lo que en realidad la Comisión en minoría desea para el país y en la forma que quiere el Frigorífico Nacional.

Señor Castillo — Me extraña lo que dice el señor Representante, porque nuestro proyecto es muy sencillo. Se reduce a establecer que el Directorio del Frigorífico sea un Directorio de funcionarios públicos y además que sea un frigorífico del Estado.

Señor Arrosa — ¿Por qué no lo han presentado fundamentándolo en debida forma, señor Representante?

Señor Castillo — Si nosotros no hemos formulado ese proyecto—lo podemos hacer en veinticuatro horas—es por la sencilla razón de que estamos en Cámara en las mismas condiciones en que estábamos en Comisión. Apenas expusimos nuestras ideas, vimos que no tenían andamiento. De manera que era inútil nuestro esfuerzo. Pero siempre están los señores Representantes nacionalistas a tiempo de aceptar las soluciones que proponemos.

Señor Arrosa — Yo creía, realmente, que la Comisión en minoría, en vista de la oposición en que se habían colocado los señores Representantes en mayoría, hubiera lanzado de inmediato un proyecto para poderlo discutir en Cámara.

Señor Castillo — Ya está el proyecto. Puede partir de esta base: será un frigorífico nacional con un Directorio compuesto por miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Es una idea que venimos sosteniendo desde hace ocho años.

Señor Arrosa — La hubieran redactado. ¿Tienen algunos otros artículos o aceptan nuestro proyecto con modificaciones?

Señor Castillo — Con esta variación y sus consecuencias, está expuesta y formulada nuestra proposición.

Ahora, voy a dar término a mi exposición.

Señor Arrosa — ¿Me permite?...

¿Por qué no fué formulado el proyecto que el señor Representante Bauzá presentó a sus compañeros de bancada? Presentó un proyecto...

Señor Bauzá — Presenté un informe.

Señor Arrosa — ... y quiso que lo firmaran, y a mí se me dijo que no habían querido firmárselo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Bauzá — ¿Me permite?

El señor Diputado sabe que un día viernes se reunió la Comisión, a la que asistió mayoría nacionalista y yo era el único miembro colorado que estaba en la reunión. Ese día se resolvió presentar el informe con el proyecto. Yo trabajé los días sábados y domingos en hacer el proyecto y el informe, pero el día lunes estaba en discusión el proyecto.

Señor Arrosa — Pero hasta ahora hemos estado discutiendo el proyecto, y hubieran tenido la oportunidad de presentar el proyecto del doctor Bauzá tal como lo ha formulado.

(Murmullos).

Señor Castillo — Voy a terminar mi exposición, precisamente repitiendo las palabras que sobre este asunto de la inconveniencia de la intervención de los ganaderos en la dirección del Frigorífico Nacional expuse inmediatamente después de haberse producido en Cámara la incidencia de que estuvimos hablando momentos antes, y voy a repetir aquí las pocas palabras que pronuncié en aquella ocasión, porque encierran el argumento básico que yo hago contra este proyecto, y que consiste en lo siguiente: los ganaderos no podrán manejar con éxito al Frigorífico Nacional, frente al trust de la carne.

Con permiso del señor Presidente, voy a hacer una breve lectura, para terminar mi exposición.

Dije en aquella ocasión: "Yo no pensaba intervenir en este debate (el de la jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas), señor Presidente, pero me he decidido a hacerlo, para destacar una situación especial que se ha presentado en Cámara durante la consideración de este asunto; y muy relacionada con un tema de vital importancia para el país que el Parlamento debe entrar a considerar dentro de poco. Me refiero al Frigorífico Nacional.

He aquí un proyecto detenido de largo tiempo atrás, no por las razones que expuso en Cámara el señor Representante

Vianna, — es decir, por falta de apoyo en la bancada batllista y colorada, — sino precisamente, por la resistencia, "a outrance" que a los proyectos presentados ha hecho la bancada nacionalista; y este proyecto, señor Presidente, está detenido porque hay con respecto a él un pleito que produce una diferencia radical de actitudes y de criterio; es respecto de si el Frigorífico Nacional debe ser un ente autónomo dirigido por el Estado o si debe ser una organización cuyo destino esté en manos de los ganaderos.

Mi partido, señor Presidente, ha sostenido que para que el Frigorífico Nacional pueda cumplir su función de defensa de los intereses del país, debe ser un ente autónomo dirigido por el Estado, porque únicamente éste está en condiciones de hacer frente y de resistir la acción dominante de los frigoríficos extranjeros.

El Partido Nacionalista, en cambio, sostiene que el Frigorígico Nacional debe ser dirigido por los estancieros.

Concretando este criterio, en el último Congreso Rural de Treinta y Tres, un caracterizado estanciero y político oribista, manifestó que el Frigorífico Nacional debía ser hecho por estancieros y manejado por estancieros.

Y bien, señor Presidente: en la discusión de este proyecto se ha dado una prueba terminante, absoluta, de la situación de inferioridad especial en que están los estancieros para manejar el Frigorífico Nacional y para realizarlo, en esa lucha tremenda, encarnizada, que tendrá que librar contra los frigoríficos extranjeros.

Nos encontramos en este momento en que para sancionar una ley que se considera de gran justicia, sin discrepancia por todos los señores Representantes (ya se ve que no puedo hacer atribuído al señor Representante Patrón que se hubiera opuesto a la ley en ese momento), es necesario poner a contribución las sociedades anónimas para sostener a los obreros que trabajan en ellas y otorgarles esa pensión cuando ya no están en condiciones de hacerlo.

Bien: entre el número de esas empresas están contados los frigoríficos extranjeros. Son ellos los que tienen ganancias que retiran del país; son ellos los que mayor crisis producen entre el elemento trabajador, según lo vemos año a año, en que estamos obligados a votar grandes cantidades para sostener esos obreros que el frigorífico, de la noche a la mañana, deja en la calle; y sin embargo, señor Presidente, se va a pedir la exoneración de la contribución, ¿a quién? ¿a las sociedades nacionales? ¿a los que tienen ganancias razonables? No, señorr

Se va a pedir la exoneración de las cargas, precisamente, a los frigoríficos, a esas empresas que están explotando la riqueza del país, absorbiendo, se puede decir, todo el esfuerzo nacional y llevándoselo al extranjero.

Y esto no sería nada, si no fuera porque esa exoneración la van a pedir precisamente los elementos más caracterizados como estancieros que hay en esta Cámara. La piden el señor Representante Febrino Vianna y el señor Representante Patrón.

¿Qué demuestra esto, señor Presidente? Demuestra que los ganaderos nunca estarán en condiciones de luchar contra los frigoríficos extranjeros; que ellos tendrán siempre el temor, la debilidad, de tomar una medida que sea capaz de producir un perjuicio inmediato a los frigoríficos extranjeros, porque éstos han de reaccionar inmediatamente contra la ganadería nacional.

Y bien, señor Presidente: yo sostengo que, precisamente, se demuestra con este ejemplo que los ganaderos, apesar del interés que tienen, efectivo, verdadero, en defender la ganadería nacional, están en inferioridad de condiciones para hacerlo, porque siempre los frigoríficos extranjeros podrán hacer lo que dice el señor Representante Febrino Vianna, mientras no tengamos armas con que defendernos; podrán imponer los precios, podrán rebajar sin límite lo que ofrecen por el ganado del país, y siempre que puedan hacer ésto, tendrán en sus manos al estanciero, como lo tienen en este momento, para pedirle nada menos que al Parlamento, que esas empresas, que son las más fuertes, que son las que más abusan, que son las que más crisis producen en el elemento trabajador, sean exoneradas de impuestos. ¿En atención a quién? A los intereses de la ganadería que van a resultar manejados por los ganaderos en el Frigorífico Nacional y siempre en atención a los intereses de la ganadería nacional que se entregará indefinidamente a los frigoríficos extranjeros.

Nos piden una exoneración para los frigoríficos extranjeros por tres años. Concedo que sea por dos. ¿A qué título? Esa va a ser siempre la lucha entre el Frigorífico Nacional, dirigido por ganaderos, y los frigoríficos extranjeros. Siempre, los frigoríficos extranjeros, por la presión de cada momento, conseguirán hacer postergar indefinidamente las verdaderas medidas que han de defender la ganadería nacional.

Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra de la proposición del señor Representante Vianna; pero especialmente me interesa hacer notar un argumento de valor indiscutible, en el sentido de que los estancieros, pese a su buena voluntad y pese a su interés perfectamente solidario con la ganadería nacional, están en inferioridad de condiciones para manejar un organismo cuya finalidad ha de ser desde el primer momento la lucha encarnizada y sin cuartel contra los frigoríficos extranjeros".

Eso fué lo que dije entonces y es lo que he querido repetir en Cámara, tanto para hacer valer el argumento como para contestar lo que el señor Representante Patrón manifestó cuando yo le expresé estas mismas ideas.

No voy a agregar nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Señor Presidente: después de la brillante y elocuentísima exposición del señor Representante Castillo y del discurso pronunciado en el debate inicial de este proyecto por el señor Representante Bauzá, se saca la conclusión de que este proyecto debe volver nuevamente a Comisión. No ha sido estudiado en términos tales que permita darle a la industria que presuntivamente se pretende proteger, la defensa que se quiere otorgar.

Se va a colocar la industria ganadera en manos del trust de los frigoríficos y es también grave, señor Presidente, que un proyecto que tiene la firma de 10 señores Representantes, los señores Hugo Antuña, Aniceto Patrón, Federico Arrosa, Miguel Buranelli, Gilberto García Selgas, Arturo González Vidart, Eduardo Rodríguez Larreta, Carlos M. Ibarlucea, Martín Marizcurrena y Vicente F. Algorta, venga en un solo artículo a aplicarle un golpe de muerte a la autonomía de los Gobiernos locales. Así se empieza cuando se quiere atentar contra todas las autonomías. Es elemental que en todos los municipios del mundo...

Señor Patrón — ¿Me permite?...

¿Dónde está el atentado contra la autonomía de los Gobiernos locales?

Señor Berreta — En que se sustituye una de las facultades de los Gobiernos locales con este artículo. Es la facultad conferida en un apartado del artículo 54 de la ley de Gobiernos locales que queda sometida al monopolio de los frigoríficos, que será un frigorífico de particulares. Todos los Municipios, señor Presidente, nunca han dejado de tener en sus manos la facultad del abasto de cada ciudad.

Señor Patrón — ¿Dónde está establecido?

Señor Berreta — Está aquí.

Si es en la principal capital de la República, ¿por qué se quiere modificar la ley? Si es en la capital de la República donde ha habido la principal defensa para los ganaderos, en el abasto, y quiere entregársele a un instituto particular, quitándoselo de las manos al Municipio de Montevideo!

Señor Patrón — ¿Dónde dice la ley de Gobiernos locales, señor Representante Berreta, que corresponde a los Municipios hacer la faena?

Señor Berreta — Pero hay más: los diez señores Representantes a que me he referido, y el señor Representante Patrón especialmente, han manifestado reiteradamente en Sala, que este instituto sería costeado por los estancieros. No es exacto, señor Presidente: aquí se obliga a contribuir a la creación de este instituto, cuya responsabilidad se comete al Estado, también a los agricultores de la República.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Fusco — Para satisfacer la curiosidad del señor Representante Patrón, le voy a decir dónde está la facultad de los Gobiernos Departamentales que por este proyecto se quiere abolir: está en la ley que organiza el Gobierno y Administración de los Departamentos. En el artículo 54, inciso 30, página 25 de un folletito que me acaba de facilitar la Secretaría, se dice: "Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercado, siendo de su cargo: A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones", etc.

Señor Patrón — "Reglamentar". Siga y encuéntreme la facultad para la faena.

Señor Fusco — Pero es que aquí se la reglamentamos nosotros.

Señor Patrón — Lo que hay ahí es un concepto un tanto oscuro, que se ha prestado a continuas controversias entre los que creen que le corresponde a los Municipios hacer el abasto por sí, y los que creemos que no, que solamente le da intervención en materia reglamentaria.

Señor Berreta — Es tan claro eso, que el Municipio de Montevideo y varios Municipios de campaña, en instantes en que la venta de carne al pueblo se hacía a precios onerosos, dadas las cotizaciones de ganado en Tablada, esos Municipios instalaron puestos de venta de carne, y ahora, por esta ley, los Municipios de la República no podrán instalar esos puestos.

Señor Patrón — ¿Eso quiere decir que el Municipio tenga el monopolio? No, señor.

Señor Berreta — Tiene el monopolio de la faena, que es lo mismo. ¿Y acaso no sabemos que el abasto de Montevideo regula los precios de la Tablada?

(Interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Fusco — El Municipio tendría el monopolio si lo estableciera él mismo.

Señor Patrón — En concurrencia con todos los demás, no es monopolio.

Señor Fusco — Si las autoridades municipales establecieran el monopolio en beneficio del Municipio mismo, el Municipio lo tendría. Y puede hacerlo...

Señor Patrón — Yo entiendo que nó.

Señor Fusco — ... porque el inciso 20 del artículo 54 de esta ley, dice que es facultad del Concejo entender en to-

do lo concerniente al abasto. "siendo de su cargo", además. No es que se exprese la palabra "además"; pero es el sentido de la ley, porque esta enumeración es simplemente una enumeración por vía de ejemplo. Dice que debe hacer tales y cuales cosas, y entre ellas reglamentar el consumo y abasto para la población.

Señor Patrón — Desde el punto de vista higiénico, desde el punto de vista del derecho del Municipio.

Señor Fusco — Yo le preguntaría al señor Representante Patrón dónde halla en la Constitución de la República la disposición que permite a la Cámara establecer un monopolio.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Desearía saber si en el proyecto batllista de frigorífico no se establece el monopolio de la faena.

Señor Fusco — En favor del Estado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero se establece o no?

Señor Fusco — A favor del Estado.

Señor Rodríguez Larreta — Quiere decir entonces que estamos en el mismo caso.

Señor Fusco — Hay una diferencia.

Señor Patrón — Del punto de vista de la autonomía, no.

Señor Fusco — Hay, entre el hecho de dar el monopolio del abasto al Estado y darlo a los particulares, una diferencia que a mí me parece muy grande, pero que, por lo visto, para los señores Representantes es pequeña. Sin embargo, aún pequeña, es de tal magnitud que no puede escapar a la percepción de ellos, porque en un caso se saca el derecho a intervenir en el abasto a los Concejos para dárselo a la entidad más grande del Estado, y en cambio, en el otro, se le saca para dárselo a unos cuantos particulares.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Continúo, señor Presidente.

Decía que el señor Representante Patrón—que también es miembro informante — reiteradamente ha expresado en Cámara que costearían la creación de este Instituto, con la garantía del Estado, los estancieros, y eso no es exacto y sorprende que un miembro informante de este asunto sea quien reiteradamente lo exprese.

Por el artículo 5.° se crea el impuesto y se dice: "Créase un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno, ovino, porcino o caprino, destinado al abasto o a la exportación"

Hace pocos días la Cámara se ocupaba, señor Presidente, preferentemente, de la supresión de todo impuesto precisamente, al ganado porcino, y ahora tenemos que un mes o dos meses después, se crea un nuevo impuesto para este servicio; y lo que sorprende más señor Presidente, es que ninguno de los señores Representantes que firman este proyecto, se haya preocupado de darle siquiera como he dicho, alguna intervención a la industria agraria en el sentido, por lo menos, de que pudiera depositar en sus cámaras frigoríficas productos procedentes de las chacras o de las granjas.

La situación también señor Presidente, de que se establezca un bono de retorno, recibo, etc., para todos los que contribuyan con un impuesto, es verdaderamente de irritante injusticia. En esa misma situación están todos los suscriptores del servicio de luz eléctrica, los mismos suscriptores del servicio de aguas corrientes en Salto, Paysandú, Mercedes, etc. Tendríamos entonces que establecer este mismo beneficio para todos los suscriptores de los servicios nacionales. No se concibe que se establezca, exclusivamente para la creación de un servicio, un beneficio de tal naturaleza.

Pero otro punto que debe llamar necesariamente la atención — y por eso a mí me sorprende que con tantas firmas de Representantes se haya repartido este proyecto sin haberse siquiera establecido esa observación — es aquel relativo a que los Directores puedan operar con el frigorífico que administran. Es una enormidad establecer que los miembros del Directorio puedan venderle al frigorífico, operar con el establecimiento que administran. Es lo mismo que si se autorizara que los Directores del Banco de la República pudieran operar con el Banco que administran.

Sabemos nosotros, señor Presidente, que hasta a los mismos Jefes y funcionarios superiores del Banco de la República se les prohibe terminantemente operar con el Banco.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Cuando llegue el momento, en la discusión particular, podrá el señor Representante hacer esa observación y se tomará en cuenta; pero no podemos, en la discusión general, estar analizando los artículos del proyecto.

Señor Berreta — He propuesto que pase a Comisión y tengo que decir por qué lo solicito.

Es una enormidad que se silencie el hecho de que se autorice a los Directores para que puedan vender ganado al instituto que ellos administran, y como es una enormidad, toda la Cámara ha de acompañarme en el sentido de prohibir a los miembros del Directorio la venta de sus ganados al mismo frigorífico.

Señor Cerdeiras — ¿Y los miembros de la Usina Eléctrica no pueden tener luz entonces en su casa?

(Hilaridad).

Señor Berreta — Asombra que el señor Representante haga esa pregunta!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Al señor Representante Arrosa le parecería legítimo que un miembro del Directorio de la Usina Eléctrica negociara con el Directorio vendiéndole carbón?

Señor Arrosa — Es distinto al caso de la Usina Eléctrica. Aquí se trata de fomentar la industria ganadera, con el control de todos los Directores y con el control del Estado. Además, el representante del Poder Ejecutivo va a presidir ese Directorio.

Señor Fusco — El señor Arrosa no contesta mi pregunta.

La situación de los ganaderos frente al frigorífico, es exactamente la misma de los vendedores de combustible frente a la Usina Eléctrica. Unos y otros le suministran al ente industrial la materia prima que el ente industrial va a elaborar para vender después a terceros. La materia prima "carne" se elabora y se transforma en carne industrializada, de la misma manera que el carbón se elabora y se transforma en energía eléctrica. El ente intermediario que es el frigorífico, vende al consumidor la carne industrializada, tal como la Usina Eléctrica vende la energía eléctrica a los consumidores. Vuelvo a preguntarle al señor Representante Arrosa si le parecería justo y legítimo admitir que un Director de la Usina Eléctrica le vendiera fuel oil o carbón al Directorio de la Usina Eléctrica.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Veo, señor Presidente, que se ha entrado a la discusión particular del proyecto y se está hablando de los artículos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Por lo tanto, yo propondría, si se ha agotado la discusión general, que se vote el proyecto y se pase a la discusión particular para ir tratando los artículos.

Señor Presidente — Hay varios señores Representantes inscriptos para hablar en la discusión general del proyecto.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Berreta — Continúo, señor Presidente.

Yo no quiero aparecer en Cámara, al pedir que este asunto vuelva a Comisión —no ha sido mi propósito—como sustrayéndolo de la discusión. De ninguna manera. Yo pido que pase a Comisión en la esperanza de que pueda presentarse a la Cámara un proyecto que contemple mejor los intereses de la industria ganadera y de todo el país. Iría hasta proponer que se fijara un término para tratar este asunto, y establecería el día lunes, desde luego que hoy ya estamos a viernes...

Señor Cerdeiras — Entretanto, pueden hablar los demás oradores.

(Murmullos).

Señor Berreta — Es cuestión de defender al país; es cuestión de defender las situaciones especiales. Aquí, no, señor Presidente. Por lo pronto, a los agricultores se les imponía un gravamen que silenciosamente pasaba en la ley.

(Murmullos).

—Lo lamentable es que numerosos Diputados hayan suscripto este proyecto, y no hayan, precisamente, puesto a cubierto de este gravamen a los trabajadores de la tierra.

Yo quería limitar mi exposición, a estas palabras, llamando la atención de la Cámara respecto de la inconveniencia de que se siga discutiendo un proyecto sobre la base del proyecto repartido. Que vuelva a Comisión no quiere decir que se detenga indefinidamente. Yo acepto que se fije fecha para que nuevamente se traiga al debate de la Cámara.

En esos términos dejo fundado mi voto.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

El señor Castillo en un discurso pronunciado hace un año sobre la jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas...

Señor Castillo — ¿Me permite?

Sobre la jubilación, no; sobre el Frigorífico Nacional y sobre cuestiones ganaderas.

Señor Cerdeiras — Lo que el señor Representante leía hace un momento, estaba en el debate que se produjo hace un año, y en esa exposición que hizo entonces el señor Diputado Castillo, se anunciaba que había un proyecto batllista de Frigorífico Nacional. De eso hace un año.

Señor Castillo — Hace mucho más; hace cinco o seis años. Lo votó la Cámara y el Senado lo devolvió con modificaciones, y cuando vino a la Cámara, en el año 1925, la bancada nacionalista se opuso a que se tratara. Aquí hay, al menos, unas dos mil firmas...

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Lo que quiero decir, simplemente, es que si hay un proyecto desde hace seis años, y hace un año se anunciaba que hay una medida salvadora que es el frigorífico, no se ve la justificación de un nuevo aplazamiento de este asunto.

Señor [illegible] — ¿Me permite?

¿Los señores Diputados quieren, a tambor batiente, sancionar el proyecto a pesar de la brillante exposición del doctor Castillo?

(Murmullos).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa del señor Representante Berreta, para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — La moción del señor Diputado Berreta parece fundarse en dos cargos que él hace al articulado del proyecto. Sería uno el ataque a la autonomía municipal.

Yo no veo el ataque, desde luego, que el proyecto de ley no hace más que aclarar una disposición de otra ley que fué la que otorga facultades; pero, además, quiero hacer notar que eso no podría ser un impedimento para entrar al fondo del asunto, porque como ya se ha sostenido en Cámara, no es la primera vez que se plantea esta cuestión a propósito del Frigorífico Municipal.

Desde que se empezó a hablar de un Frigorífico Municipal, siempre fué sobre la base de que ese establecimiento tomaría a su cargo la faena del abasto para la capital de la República. El primer proyecto del Consejo Nacional de Administración que figura en primer término en el repartido del año 23, tiene por base una disposición casi exactamente igual a la de los proyectos sucesivos y finalmente al que está en este momento a consideración de la Cámara.

No hay, pues, en este momento, ni en esta materia de la autonomía municipal, una improvisación que suponga que la Cámara no esté preparada para tratar, dilucidar y votar el asunto, en consecuencia, sobre si hay caso o no de agresión.

Señor Berreta — Me he enterado, señor Presidente, de que algunos señores Representantes se han inscripto para hacer uso de la palabra. Así que retiro momentáneamente la moción.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto.

Tiene la palabra el señor Representante Arena.

Señor Arena — Para los que están en mi situación para pronunciarse en general en contra del proyecto, basta recordar que éste va a contra de los principios fundamentales que nosotros sostenemos en la materia, y que, para ser consecuentes, tenemos que seguir sosteniéndolos ahora. Para mí eso es tan claro que me parecía que no tenía mucho sentido la moción del señor Representante Berreta de que esto pasara de nuevo a Comisión.

El pedir que un proyecto pase de nuevo a Comisión, hace suponer que uno, en sustancia, lo considera bastante bueno, y que en Comisión, puede sufrir enmiendas que lo hagan más aceptable. Ahora bien: para nosotros, este proyecto, por más que vuelva a Comisión, sabiendo que en esa Comisión nosotros estamos en minoría, no hay compostura que valga; de allí no puede salir nada que nos satisfaga. Por consiguiente, es inútil hablar de modificaciones, y debemos limitarnos a votar en contra y salvar nuestro voto.

La razón fundamental que nosotros tenemos para votar en contra de este proyecto, repito que es tan clara que casi es inútil enunciarla de nuevo. El batllismo ha sostenido y sostiene siempre que el Estado debe tener un dominio industrial, cada vez creciente. Siendo así, no podemos admitir, bajo ningún pretexto, que con recursos del Estado pueda iniciarse una industria que no dependa directamente del Estado. Esto es el A B C de la doctrina en materia de industrias del Estado.

Por consiguiente, cualquier cosa que hiciéramos en contra de eso, sería una contradicción que no debe esperarse de nosotros.

Nosotros comprendemos bien la situación de nuestros adversarios. Si ellos no están convencidos, como nosotros, de las ventajas del industrialismo del Estado, si no creen, como creemos nosotros, en la eficacia de los entes autónomos del Estado, hacen bien en buscar, si tienen fuerzas, otros medios de solucionar el problema.

Yo, por ejemplo, comprendo muy bien que ellos sean partidarios de las cooperativas, porque sé que las cooperativas en muchos países y en nuestro propio país, pueden dar, en determinadas circunstancias, resultados perfectamente satisfactorios; lo que yo no comprendo es cómo esos señores que quieren hacer una cooperativa que ha de manejarse por ella misma, pretendan hacerla con los recursos del Estado. Señor: si se quiere hacer una cooperativa de estancieros, si quieren ser ellos los que dirijan ese frigorífico que llaman impropiamente nacional, deberían hacerlo frigorífico de los estancieros. Si es así, que no pidan al Estado 5.000.000 de pesos, como lo piden; que lo hagan con sus propios recursos, y sobre todo, no pretendan sacarle, — en un negocio particular, todo lo cooperativo que se quiera, pero de los estancieros, —no pretendan sacarle una función pública como es el abasto.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor González Vidart—¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor González Vidart — No hace mucho tiempo esta Cámara votó una cooperativa azucarera para Nueva Palmira. Era un proyecto que venía del Consejo Nacional de Administración, que contó allí con los votos batllistas, y contó en esta Cámara con los votos batllistas. El señor Representante Arena, en ese entonces, no hizo las observaciones que hace ahora; no obstante, en aquel proyecto se daban las garantías necesarias para conseguir el capital necesario para levantar la fábrica.

(Murmullos).

Señor Arena — Yo declaro que no conozco bien la cuestión.

Yo, por ejemplo, no sería contrario a que a una cooperativa de estancieros, para hacer su frigorífico, se le diera facilidades, se le diera determinadas atribuciones.

Yo no recuerdo el caso propuesto por el señor Representante; pero recuerdo otro caso de cooperativa que me parece que siempre ha contado con mi apoyo, que es el de una cooperativa de consumos para toda la gente que trabaje. Recuerdo muy bien que para esa cooperativa se pedía el concurso del Estado. Si para casos como estos se piden recursos del Estado, que se los den, si nos parece razonable; pero que no se pretenda hacer de eso un mecanismo nacional, que no se diga que eso es un mecanismo del Estado, porque el Estado, cuando quiere organizar uno de esos mecanismos, lo hace por el método que ya ha adoptado en su legislación.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco—¿Me permite, señor Representante Arena.

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — El señor Representante Rodríguez Larreta, en una interrupción que acaba de hacer, dice que el Partido Colorado se ha beneficiado del presupuesto nacional no sé durante cuántos años. No se entiende perfectamente el alcance de la interrupción del señor Representante; pero si con ella él ha querido decir que los hombres del Partido Colorado han cobrado sueldos públicos...

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. Lo que yo digo, señor Diputado, es que los estancieros, los que trabajan en el campo, son los creadores fundamentales de nuestra riqueza, a los que le debemos una gratitud profunda los que vivimos en la ciudad.

Ellos llevan la peor parte, y si ellos llevan la peor parte, si de ellos depende la riqueza nacional, si de esa riqueza debemos esperar para mantener la máquina burocrática formidable que hemos creado, por lo menos, le debemos esa modesta compensación de que alguna vez, esa sola vez, ellos sean dueños de dirigir su propio destino, y no que los dirijan desde Montevideo las camarillas oficiales.

Señor Fusco — El señor Representante Rodríguez Larreta modifica ahora sus propias palabras anteriores, y si esta modificación implica quitarles el sentido que pudieran tener, para darles el que ahora le atribuye, hay que decir que la aclaración es perfectamente satisfactoria, porque, de otra manera, el doctor Rodríguez Larreta hubiera incurrido en una injusticia notoria al tildar al Partido Colorado de haber usufructuado puestos públicos. También los señores nacionalistas han disfrutado de puestos públicos. El señor Rodríguez Larreta goza de ellos, y en la familia del doctor Rodríguez Larreta hay empleados y pensionistas que perciben sueldos del Estado al mismo título que los colorados.

Señor Arena — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Arena, y se ruega a los señores Representantes que no lo interrumpan.

Señor Arena — Yo soy enemigo de personalizar las cuestiones.

Las cosas hay que tomarlas tal como son, ligeramente, sin darle mayor alcance. Por ejemplo, cuando el señor Diputado Rodríguez Larreta habló de que nosotros hacíamos lo posible por incrustarnos en el presupuesto, lo único que debió habérsele contestado es que los nacionalistas han tratado siempre de ubicarse, cuando han podido.

(Murmullos e interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. El señor Representante Rodríguez Larreta...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Arena, que reclama el uso de ella.

Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Está bien, señor Presidente, que los Representantes crean que ejercen sus funciones viniendo aquí a no hablar; pero creer que la ejercen lo mismo con la preocupación de no dejar hablar a los otros, me parece que es una cosa excesiva.

Y esto es lo que pasa siempre: cuando aparece uno que viene a hablar con un poco de intención y sentido, el esfuerzo de la masa es no dejarlo continuar. Cierro este paréntesis y continúo, si es que me dejan.

El señor Representante Rodríguez Larreta decía con bastante razón: "Señores: los estancieros son ellos los que trabajan, hay que ayudarlos". Sí, señor. Nosotros creemos, tanto como ellos, que los estancieros son una gran fuerza de trabajo y riqueza.

Lo que hay es que nosotros entendemos que la verdadera manera de estimularlos es organizando un frigorífico realmente dirigido por el Estado; el estado que, en el concepto verdadero, entendiéndose como se debe entender, es la única entidad abstracta no interesada en los negocios, el único que puede realmente interesarse por el interés de toda la comunidad. Sólo el Estado, sólo esa entidad abstracta que no tiene intereses personales es la que podría, al frente de un instituto de esa naturaleza, tutelar los intereses de todos los estancieros, de los chicos y de los grandes; lo mismo de to-

dos los que tienen alguna cosa porque, lo repito, siempre que nos apartemos de la entidad Estado, caeremos fatalmente, por la fuerza natural de las cosas, en los intereses de círculo.

Ese Directorio nombrado por la Asociación Rural, por entidades así, gente muy buena toda—porque soy enemigo de sospechar malas intenciones de nadie—, pero gente que forzosamente se deja influenciar por los intereses de su círculo, y el círculo del gran estanciero no es el del pequeño, no es el del que tiene unos cuantos cientos de reses, con el cual quieren hacer su vida y al cual sólo una entidad superior, realmente desinteresada, puede conquistar.

Por eso entiendo, señor Presidente, que si realmente queremos darle al Estado al país, un arma que defienda los intereses de todos, no tenemos más remedio que recurrir al ente autónomo designado por el Estado; y la mejor prueba de que nosotros, cuando hacemos estas afirmaciones, las hacemos con el convencimiento íntimo de que decimos la verdad y no siguiendo ningún interés mezquino y de círculo, es que la tesis que sosteníamos ayer, cuando lo éramos todo en el Gobierno, es la misma tesis que sostenemos ahora, que somos poca cosa, cuando por incomprensión de la masa, como he dicho más de una vez, el batllismo no tiene en el Gobierno la representación que debería tener.

De manera, señor Presidente, que en todos los momentos nosotros estamos pugnando, no por posiciones nuestras, no por posiciones de batllistas: estamos pugnando por posiciones del Estado, del Estado que es eterno y que suponemos que si no ahora, dentro de diez o de veinte años, o algún día—porque para el país los años valen poco—las cosas se harán bien y aparecerán las verdaderas entidades que han de responder a los sagrados intereses de la comunidad.

Otra cosa sería si nosotros pugnáramos con este tesón cuando pudiésemos alcanzar algún puesto en ese futuro Consejo del Frigorífico. Nosotros sabemos de una manera absoluta que no lo obtendremos; ¡y se viene hablando de que nosotros queremos hacer máquina de burocracia! ¡Pero, señor! Si lo probable es que, en ese futuro Frigorífico Nacional, hasta los peones batllistas sean perseguidos! Si eso es lo que pasa actualmente.

No podemos estar en la Usina Eléctrica, no podemos estar en el puerto, porque nuestros enemigos, encastillados en sus posiciones, basta que vean las sombras de nosotros, para tirarnos poco menos que un tiro! ¿Qué esperanza podemos tener de que en el futuro frigorífico entren los nuestros?

Lo que hay es que por encima de las conveniencias están nuestras convicciones. Nosotros creemos que el bien del país algún día no podrá alcanzarse sino con esos sistemas que nosotros preconizamos, y es por los sistemas que consideramos buenos que pugnamos con todas nuestras fuerzas.

He terminado.

(¡Muy bien!).

6

Señor Castillo — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo pide de la Presidencia se sirva solicitar del señor Ministro de Guerra y Marina el envío de dos expedientes actualmente archivados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Como se trata de una cuestión relacionada con la interpelación que deberá realizarse el lunes próximo y de una incidencia a la cual yo le atribuyo gran importancia, voy a hacer una exposición, que no durará más de cinco minutos, con el deseo de que sea transmitida al Ministerio de la Guerra al tiempo de hacerse el pedido que voy a formular.

Por asuntos referentes a la interpelación que tendrá lugar el lunes, me dirigí hace días a los Tribunales Militares, con la intención de revisar algunos expedientes que podían arrojar luz sobre las cuestiones que van a tratarse en esa interpelación.

Me presenté allí y el camino me fué allanado por el Secretario del Superior Consejo de Guerra y Marina. Estaba ya sobre la pista de los asuntos que me interesaban, conocía el número con que están archivados, los nombres que tenían, y me dirigí hoy, en vísperas de la interpelación, a tomar algunas notas sobre ellos.

Con gran sorpresa se me comunicó que, precisamente, los dos asuntos que tenían la mayor importancia para la interpelación, habían sido retirados en confianza por un miembro del Supremo Consejo de Guerra y Marina, el Capitán de Navío Tomás Rodríguez Luis.

—Me llamó justamente la atención ese retiro en confianza, porque se trata de viejos expedientes; uno de ellos tiene más de veinte años y el otro, por lo menos, diez.

No me explico qué interés, — qué interés normal y regular, — podían tener para el referido miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina aquellos expedientes; pero, sí, me atrevo, — sin creer que con esto exagero nada, — a manifestar que su interés ha sido impedir que yo, antes de la interpelación del lunes tuviera en mis manos esos expedientes.

Uno de ellos se refiere al Director de la Armada y está caratulado: "Federico García Martínez. Faltar a su deber"; el otro es una denuncia que está caratulada: "José Aguiar. Reglamentos de Mecánicos de la Armada". El primer asunto, del cual yo tenía conocimiento, creo que arroja una grave responsabilidad sobre el Director de la Armada. Yo conocía ese asunto. No lo cité en Cámara cuando hice mención de la sentencia condenatoria contra dicho señor, del Juez Fernández, apoyado en una vista fiscal del doctor Romeu Bungues, porque obrando con suma prudencia, no quise decir en Cámara nada que no estuviera perfectamente probado.

Pero con respecto a esa causa se hace mención especial en la referida sentencia y en la referida vista fiscal, al punto de considerar que ella justifica también aquella sentencia en cuanto establece que el señor Federico García Martínez hubiera podido adulterar un documento.

Bien, señor Presidente. Siendo notorio que yo iba en busca de ese expediente, ocurrió que, por rara casualidad, el Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis lo había retirado en confianza, privándome de verlos con anterioridad a la interpelación, y había retirado también el segundo en el cual, ha tenido una intervención directa el propio Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.

Yo creo, señor Presidente, que si éste no es un acto de encubrimiento, es algo por el estilo y quiero señalarlo a la Cámara para que se sepa qué procedimientos pueden llegarse a usar cuando se trata de asuntos de esta especie en que intervienen determinados miembros de la Armada.

Quería hacer esta manifestación, señor Presidente, que creo que la Cámara sabrá interpretar y dándole la gravedad que yo le he dado. He hecho ese pedido de remisión de los expedientes porque precisamente el lunes tendrá lugar la interpelación y, como es natural y lógico, deseo tenerlos a mano.

Señor Presidente — Se transmitirá el pedido con toda la urgencia del caso.

7

Continúa la discusión general del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante don César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: yo también, como el doctor Arena, voy a advertir que pronunciaré muy breves palabras procurando, de mi parte, y pidiéndoles a los demás compañeros que me lo permitan, hacer honor a esta promesa, siquiera para que en alguna ocasión la Cámara no tenga el pesimismo de siempre a este respecto.

Creo que habría exceso de candor en creer que la creación del Frigorífico Nacional va a libertarnos de los frigoríficos extranjeros, entrando a competir con ellos en el terreno de la libre concurrencia; pero creo también que es verdad que nunca se le ha presentado al país una mejor oportunidad para fundar un establecimiento propio con bases más seguras.

El monopolio de la faena cubriría su presupuesto y el Frigorífico Nacional, después de cumplir un importante rol higiénico, después de conquistar para nuestra economía sumas de consideración, estaría en situación de intentar con éxito la colocación de carnes en el exterior, y este intento no se apoyaría sobre una ilusión.

Los antecedentes que existen, permiten aceptar la posibilidad de que hayan organizaciones comerciales, Gobiernos y Municipalidades, dispuestos a realizar contratos directos y aún a hacerse cargo del transporte y de la distribución. Si estas previsiones se cumplieran felizmente, no habría más que ir ensanchando la capacidad de nuestra usina o expropiando otras, si el interés público lo exigiera, hasta alcanzar la integridad de nuestra emancipación industrial.

No creo, por cierto, que con esto hayamos resuelto todas las cuestiones que afectan a nuestra industria matriz; algunas de estas cuestiones son extrañas a nuestro dominio; otras tocan la raíz de nuestra economía, — pero, de todos maneras, habríamos dado un gran paso adelante.

Siempre he creído que lo que más ha estorbado la solución de este problema han sido las preocupaciones y las suspicacias, que han demorado por mucho tiempo la solución de este asunto que, por su importancia, debería ser encarado con un criterio ecuánime y con un espíritu desprevenido.

Declaro que nunca han hecho mella en mi espíritu los pronunciamientos de las instituciones rurales en el sentido de que los Gobiernos o sus representantes tuvieran predominio en la gestión del instituto, y no me he dejado impresionar, no por impermeabilidad, sino porque reconozco que, si bien es saludable y es deseable que la opinión de los gremios se manifieste respecto de asuntos que les interesan, el legislador no puede esclavizarse a ellas; sino que debe estimularlas, analizarlas serenamente para tenerlas en cuenta, pero dentro del plano de los intereses generales. Y, luego, porque está en la conciencia de todos, que con lo que vamos a dar satisfacción a la campaña, no es llevando a sus productores o a sus representantes,—porque el hecho de ser productores no da credenciales de dominio de la industria y del negocio, — sino llevando a la dirección, poniéndonos por encima de todos los pequeños intereses, a elementos capaces, a elementos honrrados, a elementos laboriosos.

Acepto sin esfuerzos que los estancieros no resistan el impuesto que se pretende crear; pero si se demuestra — como, a mi juicio, lo ha demostrado el doctor Bauzá — que ese impuesto es innecesario, ¿vamos a mantenerlo en la ley

nada más que porque se asegura que nuestros hacendados, en un gesto de inmolación, están dispuestos a poner voluntariamente la cabeza sobre la piedra del sacrificio? No, señor Presidente.

Otro de los defectos grandes que le encuentro a este proyecto, es el de ser excesivamente frondoso. Reconozco que la Comisión en mayoría ha limpiado la iniciativa del Senado de mucha hojarasca inútil; pero todavía está reclamando una podadera afilada que deje subsistente tan solo las ramas frutales. Y no es ésta una preocupación de jardinero atento sólo al aspecto ornamental. Lo que yo temo es que todas las ramas muertas, que todos los gajos inútiles, sequen la verdadera fuente de la vitalidad; lo que yo temo — traduciendo en palabras llanas esta parábola de chacarero — es que esta cargazón de pormenores y de detalles, este retorcimiento de preconceptos y de "parti-pris", trabe la acción futura del instituto; lo que yo temo es que estemos haciendo una creación artificial que luego choque con la realidad. A mi modo de ver, el problema podría resolverse sobre la base de una ley que no constase de más de dos o tres artículos. Hay que crear el frigorífico, darle la fuerza y la agilidad — la agilidad sobre todo — necesarias para defenderse de los muchos enemigos que van a salirle en el camino.

Yo hubiese querido que el Frigorífico Nacional hubiera nacido bajo un buen signo, sin recelos, sin desconfianzas, con toda la fuerza de nuestra soberanía, como una expresión colectiva de independencia económica, ya que, acaso, él habrá de dar, frente a los problemas que tocan a la médula misma de nuestra organización productora, la prueba de nuestra capacidad o de nuestr impotencia.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Creo que todo este debate tan interesante y tan vivo gira alrededor de un concepto que expresaba el señor Representante Patrón en su discurso de sesiones pasadas. Dicho señor Representante afirmaba que la campaña no tendría confianza en la gestión del Frigorífico Nacional si el Directorio de dicho establecimiento fuese un Directorio designado por el Poder Administrador: que era necesario dar a la campaña una gran confianza y esa confianza solamente podría lograrse dando al instituto que proyectamos, esa forma mixta a que se ha aludido en Cámara, pero en la que domina singularmente el colorido de la empresa privada.

Yo estoy convencido, señor Presidente, de que haya o no confianza en la campaña, el Frigorífico Nacional siendo un establecimiento estadual, puramente estadual, dará resultados mucho más intensos y mucho más fecundos que tal como lo proyecta la Comisión en mayoría.

Voy a hacer una demostración un poco larga: seré un poco extenso y pido desde ya un poco de benevolencia a la Cámara; pero si yo consiguiera hacer dominar el concepto de que el Estado puede explotar una actividad industrial mejor que una empresa privada, habré logrado lo fundamental: demostrar que el Frigorífico Nacional explotado por el Estado, es mejor que el Frigorífico Nacional tal como viene informado por el proyecto de la Comisión.

Se dice que el Estado es un mal industrial. Esto se afirma de un modo teórico y se afirma también con la base de una experiencia mala.

En 1907, ante la Sociedad de Economía de Política de París, se discutió extensamente el problema de si el Estado era o no un buen industrial y las observaciones o alegatos principales que se presentaron en aquella reunión de intelectuales, fueron dos: las afirmaciones de León Say, que se referían a la explotación de los ferrocarriles franceses, del año 1878 al año 1882. Comparados esos rendimientos con los que arrojaba la explotación privada anterior, daba una disminución algo considerable en las entradas y un aumento también fuerte en los gastos. Y el otro alegato que se hacía, era el resultado de una encuestra realizada por una Comisión italiana en 1882, cerca de la marcha de los servicios oficiales. Los resultados de la gestión industrial habían sido desastrosos.

El Estado fracasará algunas veces como industrial, no hay duda; ¿pero no fracasan, acaso, los particulares también?... Sólo que el Estado vive en una casa de cristal y todo el mundo se entera de sus actos. Si fracasa, está siempre alerta la opinión pública; y los fracasos de los particulares solamente los advierten aquellos que sufren en carne propia, las consecuencias del error.

Del punto de vista teórico, señor Presidente, se afirma que el Estado no puede, de ninguna manera, desarrollar una política tan flexible, tan cuidadosa y tan vigilante como la política que desarrolla una empresa privada. Falta, se dice, la vigilancia del dueño, del que tiene interés principal en el negocio. Esa vigilancia desaparece cuando son agentes del Estado, que no tienen el mismo interés. Pero el argumento es de otros tiempos. Era verdad en la pequeña industria, cuando el capitalista vigilaba personalmente, la explotación de su taller; pero hoy en día, con la transformación industrial, de la época moderna, en que las grandes industrias son explotadas por empresas poderosas, en que ha habido concentraciones vigorosas de fuertes capitales y en que son las sociedades anónimas los principales motores de esas explotaciones ,ese argumento que hubiera podido ser cierto en épocas de la pequeña industria, pierde ahora su eficacia por completo.

En las sociedades anónimas, señor Presidente, los accionistas, que son los dueños, que son los que tienen interés, son elementos completamente pasivos, tan pasivos son que ni siquiera su voz tiene efecto o eficacia en las grandes asambleas. Los Consejos de Administración de las sociedades, anónimas, se puede decir que son así exactamente iguales a los Directorios oficiales de los institutos estaduales, con una diferencia: que cuando se trata de un instituto oficial, está la opinión pública de por medio, está la prensa, está el contralor general, y en esas condiciones, es indudable que los delegados del Estado, semejantes en estructura y en esencia a los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades anónimas, tienen una responsabilidad mayor, y, seguramente, han de vigilar con más certeza y escrupulosidad la marcha del establecimiento oficial.

Esto del punto de vista teórico, señor Presidente; pero se invoca también la experiencia. Se dice que la experiencia de la gestión estadual es mala y, generalmente, los que así afirman, van a buscar antecedentes en Francia, donde todas las explotaciones del Estado han constituído un verdadero fracaso. Es que en Francia se han enfocado los monopolios o las explotaciones estaduales muy mal, con un criterio completamente desacertado; se ha negado autonomía a los directorios, se les ha considerado como verdaderos empleados públicos. No ha habido tampoco confianza en el éxito. Yo recuerdo haber leído que cuando en el año 78 el Estado francés se hizo cargo de la red de ferrocarriles del Oeste para explotarla, se habló tanto de que aquéllo era un régimen provisional — porque faltaba la fe en los resultados futuros y no se quería decir que el Estado inauguraba la gestión ferroviaria como una política económica y fiscal — que alguien pudo aplicar al acta de nacimiento de esa explotación lo que decía el célebre perosnaje de Labiche en el momento de su matrimonio: "Pero en esa acta sólo se habla de mi muerte". Faltaba entre los estadistas franceses la confianza en el éxito; se temía por la gestión ferroviaria estadual, y en esas condiciones, se negó, desde el principio, atribuciones y facultades a los Administradores oficiales. Y casi todos los desastres del punto de vista de la explotación industrial por el Estado en Francia, emanan casi de la falta de autonomía.

Voy a citar brevemente algunos antecedentes, y se verá la razón que me asiste.

Engerand, prosiguiendo el proceso de la incapacidad incurable del Estado, afirmaba que los hombres técnicos, que los hombres inteligentes, de gran competencia que estaban al frente de los ferrocarriles, habían sido sustituídos por hombres políticos, por hombres burocráticos que trabajaban en la administración del ferrocarril exactamente como si fuera en un Ministerio. También, poco antes de la guerra, el Senador Dubois se quejaba, en pleno Parlamento, de que el millón de fósforos que en Francia costaba 180 francos, podía adquirirse en el extranjero a 130 francos. Pero ¿por qué? Porque las autoridades directivas del monopolio de fósforos en Francia, no tenían autonomía.

Refiriéndonos, ahora, un ejemplo belga, Hubert, ha señalado que la explotación de los ferrocarriles belgas por el Estado, ha constituído un verdadero desastre; que los procedimientos de administración son lentos, laboriosos y refractarios a toda iniciativa. Todo por falta de autonomía...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Directord e Taquígrafos.

79.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de Sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Facultad de Arquitectura. Construcción de edificio para sede de la misma. (Discusión general y particular. Sanción).

4—Señales Geodésicas y topográficas. Se declara de utilidad pública la permanencia de dichas señales construídas y a construir por el Estado con fines de levantamiento de la Carta, Catastro, etc. (Discusión general y particular. Sanción).

5—Agencias de Rentas de Campaña. Creación de quatro Agentes de 1.ª Categoría para Fray Marcos, Tranqueras, Ombúes de Lavalle y José Pedro Varela. Modificación del Honorable Senado. (Aprobación de la misma).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Andreoli, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bellinzon, Berreta, Brum, Buranelli, Castillo, Colistro, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Filgoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, López Aguerre, Machado, Moreno, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Saravia, Suárez, Urioste Olivera, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 41.

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Antuña, Costa, Demicheli, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aligorta, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Bonlet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De oDvitiis, De Luis, Durán, Espalter, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Martícurrena, Martínez Laguarda, Matta, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Paladino, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Vidal y Vidart.

Total: 58.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Léase la solicitud que ha motivado la convocatoria.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Solicitamos del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 a las 15 y 30 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1—Construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura.
2—Conservación de señales geodésicas.
3—Agencia de Rentas de Campaña. (Modificaciones del Honorable Senado).
4—Construcción del Edificio destinado al Poder Judicial.
5—Modificación de la planilla del Ministerio de Industrias (Subinspector de Colonias).
6—Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Pensión a la viuda e hijos del profesor José Veroday.
8—Pago del Presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Mayo y Junio.

L. Enrique Andreoli. — Miguel Buranelli. — Federico P. Arrosa. — A. Macció. — J. Astiazarán. — A. González Vidart. — J. Lorenzo y Deal. — Aniceto Patrón. — Febrino L. Vianna. — H. Antúnez Saravia. — C. T. Gamba. — Juan A. De Luis. — A. R. Ungo. — G. García Selgas. — Julio E. Bonmet. — Tomás Berreta. — Juan P. Suárez. — Saviniano Pérez. — J. A. Otamendi, (hijo). — J. D. Durán. — V. F. Costa. — Eugenio T. Cavia. — M. Oficialdegui. — R. Schekleton. — F. Ghigliani.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—Está en discusión general el asunto relativo a construcción de edificio para la Facultad de Arquitectura.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 4 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La Facultad de Arquitectura carece de un local apropiado a los fines de la obra cultural que debe desarrollar con la amplitud necesaria como para mantener y difundir la enseñanza universitaria.

Es menester dotarla de los medios de que hoy carece y que en distintas oportunidades han sido reclamados por sus autoridades dirigentes, las que han puesto de manifiesto la angustiosa situación por la que atraviesa, llegando hasta faltarle salones para talleres y clases, siendo motorio el perjuicio que esto causa a la enseñanza, que, como consecuencia, se da en forma incompleta.

Baste decir que la Facultad, en lo que respecta a local, ofrece un espectáculo de poco decoro, siendo urgente, pues, darle la solución que tal estado de cosas reclama y que es insistentemente pedida por las autoridades de la misma.

A todo esto cabe agregar que las deficiencias del edificio que actualmente ocupa la Facultad son de una magnitud que se señalan por la falta absoluta de condiciones para la finalidad que aquél debe llenar.

Y así tiene que suceder, desde que un taller de arquitectura, un salón de clase, un museo de construcción y, en fin, todo lo que requiere y necesita la Facultad, no puede ser obra de la improvisación.

Es entonces de toda urgencia proveer lo necesario para construir un local apropiado para la instalación y funcionamiento de la Facultad de Arquitectura.

Otro tanto, puede decirse, ocurre con el Museo Nacional de Bellas Artes, pues aun cuando las circunstancias varían, son notorias las condiciones deficientes que reúne el edificio que ocupa en la actualidad, que hasta carece de lo más indispensable para la seguridad de su ya valioso caudal artístico.

Desde luego, el Consejo Nacional, a falta de recursos inmediatos, en los que hay que pensar para poder llevar a cabo las construcciones que se proponen, ha recurrido a gravar el portland que se fabrica en el país o que se importa, que sin mayores trastornos para nadie puede servir de fuente de recursos. Dos centésimos de impuesto sobre cada bolsa de 50 kilos, por un período de tiempo, permitiría obtener unos ochenta mil pesos anuales, teniendo en cuenta que la Fábrica Nacional entregó al mercado el año próximo pasado 3:200.000 bolsas (que llegará en el actual a 4:000.000) y que la importación trajo al país 734.442 bolsas.

Sobre esa base podría financiarse de inmediato, con el Banco de la República, amortizándose la operación en breve tiempo con el producido del impuesto.

A esos fines responde el adjunto proyecto de ley que por su importancia y los elevados propósitos que con su sanción se persiguen, el Consejo Nacional de Administración se permite recomendar a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir

hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y dotar de un local al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.° Créase en carácter precario, hasta pagar con su importe el costo del referido edificio, un impuesto de dos centésimos ($ 0.02), por cada bolsa de 50 kilogramos o equivalente de portland vendido por los fabricantes o importadores. El pago de este impuesto lo harán los fabricantes e importadores en la forma que sea reglamentada.

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar, sobre la base de este impuesto, un crédito en el Banco de la República o en otra institución del Estado, a fin de poder empezar de inmediato las obras de la referencia.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Obras Públicas.

"Honorable Cámara:

Las autoridades dirigentes de la Facultad de Arquitectura vienen reclamando, desde hace bastante tiempo, la atención de los Poderes Públicos, en el sentido de que esa rama de nuestros estudios superiores pueda desarrollar su enseñanza con la debida amplitud y comodidad.

En la actualidad se carece del local exigido por las necesidades más urgentes y perentorias. Faltan salones para clases y para talleres. Todo ello perjudica el normal desenvolvimiento de las materias y obliga a restringir en cierto modo buena parte de la enseñanza que se realiza allí en forma incompleta.

Un estado tal de cosas no puede prolongarse por más tiempo, sobre todo si se tiene al alcance la solución que elimina las deficiencias anotadas.

El Consejo Nacional de Administración nos proporciona la oportunidad de resolver el punto. Por su Ministerio de Instrucción Pública se ha proyectado la construcción de un edificio destinado a la Facultad de Arquitectura, por un costo de seiscientos mil pesos. En ese nuevo edificio se contará con todas las dependencias reclamadas por la enseñanza, salones amplios de clases, talleres, museos de construcción y todo lo que necesita la Facultad, que funciona hoy en un local inapropiado y poco decoroso; y además, contará con espacios especiales para la instalación del Museo Nacional de Bellas Artes que cuenta en las presentes circunstancias con un inapreciable caudal artístico.

Como recursos para la realización de esta obra se ha proyectado por el Consejo Nacional de Administración la creación de un impuesto de dos centésimos por cada bolsa de cincuenta kilos de portland, que según cálculos efectuados dará una renta anual de ochenta mil pesos, lo que permitirá efectuar la operación bancaria indispensable para iniciar los trabajos de construcción dentro de brevísimo tiempo. Este impuesto cesará cuando se llegue a cubrir el importe total de la cantidad a invertirse en la obra precitada.

Vuestra Comisión introduce al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, algunos modificaciones: impone para la realización de la obra el llamado a licitación pública, criterio que se ha venido aplicando en todas las leyes últimamente sancionadas y que ha merecido la aprobación unánime de V. H. e incorpora algunas disposiciones de la ley que autorizó la construcción del Hospital de Clínicas, con la designación de una comisión especial honoraria encargada de entenderse con todo lo relacionado con la ejecución de las obras, concurso de planos, vigilancia de trabajos, etc., un principio justo que han aconsejado los miembros de las autoridades dirigentes de la Facultad de Arquitectura.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión de Obras Públicas os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000), en la construcción de un edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y dotar de un local al Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Esta obra se realizará por licitación pública.

Art. 3.o Se designa una comisión especial honorario compuesta del Decano y un delegado de los profesores de la Facultad de Arquitectura, del presidente de la Sociedad de Arquitectos, del director del Museo de Bellas Artes y del director o un delegado de la Dirección de Arquitectura, que tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la construcción de este edificio, determinación y adquisición de los terrenos necesarios, programa de obras, pliego de condiciones, llamado a concurso de proyectos, constitución del jurado que ha de juzgar sobre el valor de éstos, vigilancia en la ejecución de la obra, facultades para resolver las incidencias que puedan producirse durante su realización y recepción definitiva de la misma.

Art. 4.o El concurso se realizará entre arquitectos con títulos expedidos por la Universidad Nacional o revalidados en ella.

Art. 5.o Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administracion de la obra.

Art. 6.o Créase en carácter precario hasta pagar con su importe el costo del referido edificio, un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por cada bolsa de cincuenta kilogramos o equivalente de portland vendido por los fabricantes o los importadores. El pago de este impuesto lo harán los fabricantes e importadores en la forma que sea reglamentada.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar sobre la base de este impuesto, un crédito en el Banco de la República o en otra institución del Estado, a fin de poder empezar de inmediato las obras de la referencia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI (miembro informante). — ALVARO R. VAZQUEZ. — CESAR I. ROSSI. — O. PEDRAGOSA SIERRA".

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee.)

—En discusión general

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Prando — Yo voy a votar entusiasmado este proyecto, señor Presidente, porque es una vieja aspiración de la Facultad de Arquitectura tener su local propio, lo mismo que es también una vieja y justificada aspiración del Museo Nacional de Bellas Artes el disponer de local propio. Ambas instituciones están actualmente en situación más que precaria, situación de una deficiencia tal, que avergüenza a nuestro grado de cultura.

Tenía la intención de que se distribuyera la suma proyectada, destinándose para la Facultad de Arquitectura y para el Museo Nacional de Bellas Artes; pero el señor Representante Andreoli, miembro informante de la Comisión de Fomento, acaba de enterarme de que es un plan hecho de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Arquitectura y con la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes. Si esta conformidad se ha conseguido, el proyecto logra la finalidad que se busca de tiempo atrás: que tanto el Museo como la Facultad de Arquitectura dispongan de amplísimos locales.

Ahora, sería conveniente que en la parte que corresponde al Museo Nacional de Bellas Artes, se establezca también en ese proyecto que debe haber una sección destinada a la Escuela Nacional de Pintura y Escultura, a fin de incorporar al Museo un centro de actividad cultural de que actualmente carece.

Si el señor miembro informante acepta esa pequeña modificación de que en el Museo Nacional de Bellas Artes, debe ser comprendido en el plan general de obras, un local expresamente destinado para Escuela de Pintura y Escultura, se podría también establecer en ese proyecto.

Con esta ligerísima modificación, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto que acaba de leerse.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Precisamente por ser una aspiración de la Facultad de Arquitectura la construcción rápida de un edificio destinado a talleres, clases amplias, cómodas para la enseñanza de esa rama superior, es que la Comisión de Obras Públicas, por unanimidad de los miembros asistentes en el momento oportuno de acuerdo con el Consejo Nacional y miembros del Consejo de la propia Facultad de Arquitectura, ha propuesto este nuevo proyecto. Lo ha ampliado y lo ha perfeccionado, tomando como base la iniciativa del Consejo Nacional de Administración.

El mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de la Comisión de Obras Públicas se refieren a un edificio destinado a la Facultad de Arquitectura y al Museo Nacional de Bellas Artes. El doctor Prando propone ahora que se anexe al Museo Nacional de Bellas Artes algún local destinado a Escuela Nacional de Escultura y Pintura. Por mi parte, entiendo que se trata de ramas complementarias y que hasta pueden ser aprovechadas por los estudiantes de arquitectura.

Señor Prando — Eso es.

Señor Andreoli — No veo, pues, que haya ningún inconveniente en aceptar el agregado que propone el señor representante Prando. Por mi parte, acepto. No he tenido tiempo de consultar a los demás miembros de la Comisión de Obras Públicas; pero creo que no habrá inconveniente en que todos ellos también acepten esta proposición.

Señor Prando — Se podría conciliar así: que esta simple aclaración que se ha hecho en la discusión general, deba ser tenida en cuenta por la Comisión encargada de fijar las líneas generales del proyecto, sin que por eso se altere el texto general de las disposiciones.

Señor Andreoli — Muy bien; perfectamente.

Señor Prando — Como antecedente para no modificar mayormente el texto: que es entendido que en la parte destinada al Museo Nacional de Bellas Artes, debe ir un local especial que se destina, también, para Escuela de Pintura y Escultura.

Señor Andreoli — Yo acepto la proposición que formula el señor Representante Prando, en la forma expuesta por este distinguido Representante.

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa**: veinticuatro en veintiocho).

—En discusión particular

(Se va a votar primero si se toma por base de la discusión el proyecto de la Comisión).

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veinticinco en veintiocho).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veinticuatro en veintiseis).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa:** veinticuatro en veintisiete).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, de vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, de vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, de vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, de vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto relativo a conservación de las señales geodésicas.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas, construídas y a construir por los organismos del Estado y con fines de levantamiento de la Carta, Catastro, etc.

Art. 2.º Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta de la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), a fin de reconstruir y conservar las señales que actualmente se hallan destruídas y para la terminación de la cadena geodésica iniciada en el Departamento de la Colonia

Art. 3.o Una vez realizada la reconstrucción a que se refiere el artículo anterior el cuidado de las señales, de que trata esta Ley, quedará a cargo de los propietarios u ocupantes de los predios donde se encuentran ubicadas.

Quedan sometidos a igual obligación los propietarios u ocupantes de los predios en que actualmente existan señales en buen estado de conservación.

Art. 4.º La reconstrucción decretada por el artículo 2.º de la presente Ley se hará por intermedio del Instituto Geográfico Militar.

Art. 5.o Cuando el deterioro de las señales sea imputable a los propietarios u ocupantes de los predios, serán estos penados con una multa de cincuenta pesos por cada señal damnificada, sin perjuicio de lo que deban abonar por la reconstrucción o reparación.

Art. 6.º Cuando se destruya o deteriore alguna señal por causa que no fuere imputable al ocupante del predio, éste deberá comunicarlo al Instituto Militar dentro del término de treinta días, bajo pena de que no haciéndolo se le aplique la multa indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Mayo de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario."

Comisión de Obras públicas.

"Honorable Cámara:

La Cámara de Senadores envía con sanción un proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la permanencia de las señales geodésicas y topográficas ya construídas y que se construyan en adelante, con fines de levantamiento de la Carta Geográfica, Catastro, etc. Por ese mismo proyecto se adoptan algunas disposiciones tendientes a reparar algunas señales destruídas y a obtener la perfecta conservación de las que existan en todo el país, con determinadas responsabilidades para los que las perjudiquen.

"De los antecedentes que obran en poder V. C., resulta que es de la más absoluta necesidad el mantenimiento permanente de las señales referidas, que han sido el fruto de pacientes estudios científicos y de elevadas sumas del Erario Público. En cuanto a su utilidad, nos basta referirnos a las manifestaciones de una autoridad indiscutible en la materia, como lo es el Coronel don Juan J. Sicco, Jefe del Instituto Geográfico Militar, para llevar al convencimiento de los señores Representantes de la justicia que importará la sanción de esta iniciativa que corresponde al señor Senador por el Departamento de Cerro Largo, doctor don Alejandro Gallinal, y que ha merecido la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo. Dice en su informe el señor Coronel Sicco:

"Esa serie de puntos de precisión establecidos así sobre el territorio del país, es el enrejado al cual deberán referirse y ligarse los futuros trabajos de catastro, de geología, de reeplanteo para caminos, ferrocarriles, irregaciones, etc.

"Por estas causas los vértices deben estar fijados por medio de señales que permitan materializar el "reper" que acusa las coordenadas del punto."

"Por ser de tanta importancia la conservación de la integridad del vértice, al construir las señales, se les rodea de ciertos medios de defensa; pero esto, por si solo no ha sido suficiente, por una parte el tiempo siempre tiende a destruirla y por otra la falta de una legislación que las ampare, ha contribuído a que no siempre se las respete."

"El proyecto del señor Senador doctor Alejandro Gallinal salva las deficiencias anotadas, aportando a la vez los medios necesarios para que el Estado pueda ejercer un control severo sobre la conservación e integridad de las mismas."

"El Instituto Geográfico, en Junio del año próximo pasado, terminó el estudio de un nuevo sistema de señales que por la calidad de los materiales a emplearse y su contextura, garanten una mayor permanencia y más resistencia a la inclemencia del tiempo; sistema que será empleado en las nuevas construcciones."

"Las señales sintetizan en el medio del campo, la conquista científica de nuestro patrimonio, y el proyecto del señor Senador Gallinal, a más de llenar una necesidad real, une el sentido del deber ante el progreso con el sentimiento nacional."

"Dados los móviles partióticos de este proyecto de ley y lo impostergable que se hace su sanción. Vuestra Comisión de Obras Públicas ha resuelto pedir que sea aprobado por Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1928.

A. R. Vázquez. — L. Enrique Andreoli, (Miembro Informante). — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra."

—En discusión general.

La Comisión respectiva aconseja la aprobación del proyecto venido del Senado.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto, porque lo considero conveniente; pero desde luego hay que observar que se les impone a los propietarios de tierra una obligación por tiempo indeterminado, dada la lentitud con que se realizan las obras de catastro y geodesia.

Cuando se inició esa obra, se dijo que en pocos años iba a terminarse, — cuatro o cinco años, — sin embargo, hace veinte años que esa obra está en ejecución y todavía no se ha terminado la triangulación de primer orden. De manera que aun viendo que la obligación que se impone a los propietarios es una obligación varias veces secular, voy a votar el proyecto porque lo considero conveniente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — La Comisión de Obras Públicas vió ese inconveniente que apunta el señor García Selgas; pero no hubo otro medio que la aprobación de esa disposición sancionada por la Cámara de Senadores, porque mientras no se realicen los trabajos que son muy minuciosos y también de gran costo, es absolutamente necesario mantener las señales por todo el tiempo que sea indispensable hasta la terminación de esos trabajos.

El Instituto Geográfico del Estado Mayor insiste en que hay necesidad de que todas esas señales se conserven y que se sancione una ley a estos efectos, castigando, además, a las personas que las destruyan.

Por eso es que la Comisión de Obras Públicas también aconseja la aprobación de este artículo y de los demás de que está compuesto el proyecto de ley en debate.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Deseo hacer notar que yo, no he querido formular la menor oposición, ni siquiera una crítica al Instituto Geográfico Militar que realiza actualmente las obras, porque creo que desde que están en sus manos estos trabajos se realizan con mayor acelaramiento.

La lentitud proviene del error que se cometió al contratar un técnico extranjero para estas obras, habiendo como hay tantos técnicos nacionales, militares

especialmente, capacitados para realizarlas. Ese técnico extranjero tuvo que abandonar el país durante un tiempo por razón de la guerra europea y esa fué una de las causas que hizo más lentos estos importantes trabajos.

Esa era, únicamente, la observación que yo hacía. Ni siquiera la menor oposición formulé a una obra tan importante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete).**

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

Continúa la orden del día con el proyecto relativo a "Agencias de Rentas de Campaña", modificaciones introducidas por el H. Senado.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créanse cuatro cargos de Agentes de Primera Categoría con una asignación de mil trescientos veinte pesos anuales cada uno, los cuales deberán prestar servicios en los pueblos de Fray Marcos, Tranqueras, Ombúes de Lavalle y José Pedro Varela.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del H. Senado, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1928.

D. Terra, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, 2.º Secretario".

—En discusión las modificaciones introducidas por el H. Senado.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Suena la hora 16).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

80.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1928

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES Y EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general de División don Estanislao Mendoza)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, por el que se declara fiesta nacional el día en que regrese a Montevideo el cuadro de football que representa al Uruguay en los Juegos Olímpicos de 1928.

B) Del señor Representante don Gilberto García Selgas, por el que se refuerza en 300.000 pesos el rubro "Fomento Agrario".

C) De los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez, por el que se declaran incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros de la industria y el comercio.

D) De los señores Representantes doctores Eugenio Sánchez Varela y Eduardo Rodríguez Larreta por el que se adjudica al Municipio de San José, a título gratuito, la propiedad y posesión del "Parque Rodó".

ORDEN DEL DÍA:

4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Información del señor Ministro de Guerra y Marina respecto de los puntos concretados por el señor Representante doctor Edmundo Castillo, relativos a la adquisición de barcos auxiliares para la Armada. — (Debate).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez, Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa Astiazarán, Barbé, Bauza, Bélinzon, Bellán Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Dossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortiz y Saráchaga.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Costa, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellini Hernández, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, De Dovitiis, Espalter, Forteza, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Legnani, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, y Vidart.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la República comunica la promulgación de la ley que eleva la categoría de las representaciones diplomáticas en las Repúblicas Argentina y Brasil.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los expedientes que le fueran solicitados de acuerdo con el pedido de informes del señor Representante doctor Edmundo Castillo, relacionado con la adquisición de barcos para la Armada Nacional.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Presupuesto infor-

ma el proyecto relacionado con la contratación de profesores españoles que dictarán cursos en distintas Facultades.

4—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre pago de un crédito al señor Francisco Molina.

5—La Comisión Especial informa el proyecto sobre aprovechamiento de la energía hidro - eléctrica del Río Negro.

—Repártanse.

6—El señor representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Industrias acerca de los motivos que han impedido al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, para que no haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 12 de Diciembre de 1927, sobre construcción del Hospital José G. Artigas.

7—El señor Representante don Febrino L. Vianna, pide a la Mesa se dirija al señor Ministro de Industrias, solicitando la remisión del expediente relacionado con el Frigorífico Franco Uruguayo.

—Trasmítanse al Ministerio.

8—El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, presenta moción de enmienda al proyecto de Presupuesto Policial.

—A la Comisión de Presupuesto.

9—Don Manuel Falero, solicita su reincorporación, al Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

10—Solicitudes de pensión, cómputo, etc.; doña Rosa Sala de Figuerido Lois, doña Blanca Jacinta Larrazábal, doña Etelvina Coronel de Torrá, doña Catalina Latorre de Cordones.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase fiesta nacional por el corriente año, el día de llegada a Montevideo, del cuadro de football que representó al Uruguay en los Juegos Olímpicos Universales de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El brillante comportamiento del cuadro uruguayo de football en las Olimpiadas Universales de 1928, refleja en su materia un gran honor sobre el país. Sin terminarse el campeonato ha demostrado ante el mundo cual es el espíritu y el corazón de nuestra raza en las grandes contiendas, venciendo a las representaciones de casi todos los países que han intervenido en esta memorable jornada del deporte y empatando en la final con la delegación argentina, que es como si fuera nuestra propia delegación, por los sentimientos fraternales y por la solidaridad de ideales que animan a los países del Plata.

Los argentinos y uruguayos después de fuerte y prolongada brega no lograron decretarse inferioridad. Los dos cuadros se mantuvieron siempre en un plano de lucha superior y entusiasta y comprobaron que representan a una raza fuerte y altiva, que aunque corresponde a dos países distintos, muchas veces los hermanó el sacrificio y la gloria de las guerras por su independencia y figuran hoy uno junto al otro, en las modernas actividades que han de consolidar para América un próspero y brillante porvenir.

Ganen ahora el campeonato los argentinos o los uruguayos será ella en virtud de factores circunstanciales que en nada pueden desmerecer los altos valores demostrados por ambas naciones en la competencia realizada. Nuestro cuadro es ya campeón en el primero o segundo puesto. Todas las demás naciones han quedado atrás.

Nuestro pueblo que revela una gran afición por estas justas del deporte debe recibir a sus campeones en un día de fiesta, que como corresponde a los servicios que le han prestado al país haciéndolo figurar entre las primeras naciones del mundo y obligando el aplauso y los honores de millares y millares de hombres pertenecientes a las más adelantadas nacionalidades de la tierra.

Con esta o sin esta ley el pueblo decretará la fiesta por su cuenta. Pero los Poderes Públicos están obligados a asociarse al hecho, adelantándose a decretar el feriado.

Montevideo, Junio 11 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Refuérzase en 300.000 pesos el rubro denominado "Fomento Agrario" en la distribución de los recursos creados por el Empréstito de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Gilberto García Selgas, Representante por Salto.

Honorable Cámara:

Habiéndose agotado la cantidad destinada a Fomento Agrario, al distribuir los fondos del Empréstito de 1926, se hace indispensable reforzar ese rubro, a fin de financiar algunos proyectos de ley ya aprobados por la Cámara de Representantes, tales como la creación de una Cámara Frigorífica en el Salto y asignación de premios a las exposiciones rurales.

Lo reducido de esta cantidad impide crear recursos especiales, por vía de impuestos, para atender este refuerzo, debiendo imputarse a rentas generales ya reforzados con el pase al corriente ejercicio del superávit del ejercicio anterior.

Gilberto García Selgas, Representante por Salto.

—A la Comisión de Hacienda.

Los señores Representantes doctor Carlos Wettstein y don Eugenio Gómez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros de la industria y el comercio y, en general, a toda persona que trabaje por cuenta de otra, a sueldo, salario o comisión.

Art. 2.º Este servicio constituirá una sección aparte de la Caja, con finanzas propias, y se regirá por las siguientes condiciones:

Del fondo a constituirse

Artículo 3.º El fondo de la Sección se formará así:

A) Con la contribución mensual del 15 por ciento, abonada por el patrono, sobre el salario o sueldo de sus obreros o empleados. Esta contribución se calculará sobre la base de un sueldo mínimo ficto de 70 pesos para los mayores de 18 años, y de 40 para los menores de dicha edad. Exceptúase de la obligación a que se refiere este inciso, a los agricultores que trabajen una extensión de terreno hasta de 50 hectáreas. Exceptúase, asimismo, de la obligación mencionada a los patrones que, ocupando hasta dos obreros, posean un capital comercial o industrial que no exceda de $ 2.000.00.

B) Con una contribución del Estado igual al 50 o|o de la contribución patronal total. Anualmente se incluirá este rubro en el Presupuesto G. de Gastos, creándose los recursos necesarios.

C) Con un aumento del 2 o|oo de la Contribución Inmobiliaria de las tierras de establecimientos que se dedican a la ganadería.

D) Con un impuesto de 5 o|o sobre las ganancias de las empresas extranjeras en funciones y sobre el ingreso de capitales extranjeros, sea en forma de empréstitos a cargo de los prestamistas, sea en forma de establecimientos de nuevas empresas.

E) Con multas impuestas con arreglo a esta ley.

F) Con los intereses de los fondos acumulados.

Art. 4.º Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechos durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia.

Art. 5.º Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a depositar el importe de sus contribuciones en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto. Este plazo puede ser prorrogado por resolución del Directorio en los casos en que medie larga distancia de una Sucursal del Banco de la República.

Art. 6.º Los fondos y las rentas que se obtengan, serán de exclusiva propiedad de la Caja, cuyo Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo de conformidad con esta ley.

Art. 7.º Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables.

Art. 8.º Los fondos obtenidos, deducida la parte necesaria para los gastos de gestión, sólo podrán destinarse a los fines establecidos por esta ley.

Art. 9.º El Directorio está autorizado a invertir los fondos sobrantes en Títulos de Deuda Pública, o en obras reproductivas.

De las jubilaciones

Artículo 10. El derecho a jubilación se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los 10 años de servicio, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualquiera de estas empresas. También se acumularán los servicios amparados por cualquiera de las diversas leyes de jubilaciones, siendo

recíproca la facultad de traspasar servicios entre las diversas Cajas.

Art. 11. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan treinta años de servicios.

Art. 12. También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios:

A) Los que; contando con el mínimum que fija el artículo 10, cumplan cincuenta años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las empresas. Los que se encuentren en esas condiciones tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que les corresponde.

B) Los que fuesen declarados física o intelectualmente incapacitados para continuar en el ejercicio del empleo. En este caso les corresponderá jubilación íntegra, si han cumplido el mínimum que fija el artículo 10. En los casos en que la incapacidad se haya producido en un acto o por acto del servicio, no será necesario el referido mínimum de 10 años para que se cumpla lo establecido en el párrafo precedente. En los casos de imposibilidad ocurridos antes de los 10 años de servicios, igualmente habrá derecho a jubilación, la que será igual a tantos décimos del promedio que resulte, como años de servicios existan.

Art. 13. No se podrá otorgar jubilación por invalidez sin previo informe médico o médicos designados al efecto por el Directorio respecto de las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes.

Art. 14. En los casos de incapacidad producida en un acto o por acto del servicio, en que el interesado esté amparado por la ley de Accidentes del Trabajo, la Caja le servirá la diferencia existente entre la jubilación que le correspondería y la suma que le sea acordada por el Banco de Seguros en concepto de subsidio.

Art. 15. Para calcular la jubilación se tomará el promedio de los salarios o sueldos percibidos durante los últimos 5 años, empleándose la siguiente escala. Cuando el promedio sea menor de $ 70, se tomará como base esta cantidad; cuando sea mayor de $ 70, se tomará como base el promedio que resulte hasta $ 90; cuando sea mayor de $ 90, se tomará como base $ 90 más $ 0.80 por cada peso que exceda de esta cantidad hasta pesos 110; cuando sea mayor de $ 110, se tomará como base $ 106 más $ 0.65 por cada peso excedente de $ 110 hasta $ 130; cuando sea mayor de $ 130 se tomará como base $ 119 más $ 0.50 por cada peso que exceda de $ 130 hasta $ 150; cuando sea mayor de $ 150, se tomará como base $ 1.29 más $ 0.30 por cada peso excedente. Fíjase en pesos 150 el límite máximo que puede alcanzar la jubilación.

Art. 16. No se servirá jubilación por ningún concepto a las personas que disfruten de una renta mayor de $ 1.800 anuales. En los demás casos, la jubilación, sumada a la renta, no puede pasar de dicha cantidad, debiéndose efectuar en la asignación jubilatoria, las reducciones necesarias para tal fin.

Art. 17. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja ante el cual deberá solicitarse, acompañando los justificativos correspondientes.

Art. 18. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo o dentro de los seis meses después de su cese. Si se solicitara vencido ese plazo, en los casos en que corresponda la jubilación, se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Art. 19. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla no se prescribe, perdiéndose por las causas expresadas en esta ley, y en la de 6 de Octubre de 1919.

Art. 20. El Directorio de la Caja recabará anualmente los índices del costo de la vida. Ordinariamente cada tres años y cuando así se resuelva, se procederá a reformar las jubilaciones, haciéndolas guardar la misma relación que el costo de la vida de este año con el del año a partir del cual fué concedida. Igual temperamento se seguirá con las pensiones.

El subsidio por desocupación

Artículo 21. En los casos de empleados u obreros despedidos de las empresas, tendrán derecho a gozar de subsidio de desocupación. Este será acordado de acuerdo con la escala del artículo 15 y se servirá en la siguiente proporción: durante los tres primeros meses siguientes a la cesantía, será igual a los 2|3 del promedio que resulte de la aplicación de la escala aludida; durante los otros tres meses siguientes será igual a 1|3 y, con posterioridad, será equivalente a tantas 30 avas partes de él, como años de servicios cuente el interesado, no pudiendo pasar del mencionado tercio. Se entiende que este subsidio sólo se hará efectivo mientras el obrero o empleado no tenga otra ocupación o renta de cualquier índole.

De las pensiones

Artículo 22. En los mismos casos que, con arreglo a esta ley, haya derecho a jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrán pensión las personas cuya manutención estuviera a cargo del causante, mientras no cuenten con medios de subsistencia que les proporcionen una suma mayor que la que les correspondería por pensión.

Art. 23. El importe de la pensión será equivalente al 75 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tendría derecho el causante, y se distribuirá por partes iguales entre los derecho-habientes. En los casos en que los copartícipes sean más de dos, la pensión será igual a la jubilación, durante el período en que así ocurra.

Art. 24. La pensión se calculará, de acuerdo con lo que establece el artículo anterior y proporcionalmente a los años de servicios prestados por el causante. En los casos en que éste contara con menos de 10 años de servicios, se servirá igualmente pensión, como si tuviera esa cantidad de tiempo computado.

Art. 25. El derecho a pensión nace desde la fecha de la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, y, en caso contrario, será servida desde la fecha de la solicitud.

Art. 26. El derecho a pensión se pierde para los varones no incapacitados para el trabajo, por cumplir 18 años; para las mujeres por contraer matrimonio.

Art. 27. En el caso de que la pensión se distribuya entre varios copartícipes, la parte de los que pierden su derecho, irá a acrecer las asignaciones de los demás, con la salvedad establecida en el artículo 23.

Art. 28. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta Ley.

Art. 29. Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibirlas no se prescribe perdiéndose por las mismas causas establecidas en esta ley, con respecto a éstas y a las jubilaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30. Tienen derecho a la jubilación y pensión de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que ejerzan tarea desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las Empresas en el período de un año con posterioridad a dicha promulgación.

Art. 31. Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas, y que impida su libre disfrute por el titular de la misma. No obstante, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contará con igual privilegio con respecto a dichas asignaciones que el establecido para los empleados y obreros comprendidos por la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 32. Para fijar la contribución de los patrones se tomará como base el sueldo total, entendiéndose por tal todo lo que constituya remuneración del trabajo; en caso de que dicha remuneración sea concedida, parcial o totalmente, en especie, el importe quedará fijado por acuerdo del patrón y el sindicato obrero de la industria respectiva, o, en su defecto, por el patrono y el empleado, con derecho a apelación ante el Directorio.

Art. 33. Para computar el tiempo de servicios prestados se requerirá por cada año un mínimum de 200 días de trabajo, siempre que no se probare que el obrero no trabajó más tiempo por su propia voluntad. También se reconocerá el año, siempre que se esté a las órdenes de la Empresa, aunque en el año no se haya trabajado todo el tiempo del apartado anterior, pero siempre que en el total de los años a computar entre la proporción de los 200 días.

Art. 34 La computación del tiempo de servicios, en lo que no está resuelto expresamente por esta ley, se regirá por las disposiciones vigentes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 35. Las jubilaciones o pensiones no se harán efectivas hasta después de los tres años a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 36. Sin embargo, la Caja empezará a pagar jubilaciones al año, en los casos del inciso b) del Art. 12.

Art. 37. Las Empresas comprendidas por esta ley están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja toda información que sobre su personal se solicita y a permitir toda comprobación que se juzgue pertinente.

Art. 38. Las Administraciones que hicieran falsas declaraciones u obtaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa variable entre diez y mil pesos.

Art. 39. Las Empresas que no depositáran en el tiempo y forma establecidos por el Art. 5.° de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa equivalente a la obligación mensual con el interés del 7 o|o anual a contar desde el día de la demora hasta tanto efectúen el pago correspondiente.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 40. La administración estará a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos que, en lo sucesivo, constará de ocho miembros.

Art. 41. Los ocho miembros del Directorio serán designados del siguiente modo: dos por el Estado, dos por las Empresas y cuatro por los sindicatos obreros. La renovación se hará parcialmente, tal como lo establece la ley de 6 de Octubre de 1919 y reglamentación pertinente.

Art. 42. El Directorio conservará las facultades que le confieren las distintas leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con las modificaciones establecidas por esta ley.

Art. 43. Las obligaciones determinadas por esta ley entrarán en vigencia a los seis meses de su promulgación.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Carlos Westteinst. — Eugenio Gómez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Comunista ha fijado ya, desde hace tiempo, el criterio general que tiene respecto de las jubilaciones, criterio que formuló en forma de proposiciones concretas en Agosto de 1927, y que hizo público en su órgano central. Si ahora presenta este proyecto, por intermedio de los suscritos es porque estiman que ha llegado el momento de llamar a los trabajadores a la lucha en pro de sus intereses en el terreno de la jubilación, máxime si se tiene en cuenta que los partidos tradicionales se hallan empeñados en una furiosa puja demagógica a este respecto, con vistas a a propaganda electoral.

Pero, si los partidos burgueses se ven animados en esta, como en tantas emergencias, por consideraciones de baja politequería, no es menos cierto que los proyectos nacionalistas y batllistas poseen un carácter reaccionariamente burgués. Son proyectos que, de sancionarse, aportarían grave perjuicio para los trabajadores y promoverían una sangría cuantiosa en el salario obrero, a cambio de ilusorios beneficios, como será demostrado a continuación.

Era necesario, era urgente que nuestro Partido, vanguardia del proletariado, presentara sus contraproposiciones y que, frente al despojo brutal que proyectan nacionalistas y batllistas, estableciera bases proletarias para el problema de las jubilaciones, y llamara a los obreros y campesinos pobres a luchar unidos, con toda energía, contra el robo de que pretende hacerlos objeto el Parlamento Nacional.

Se quiere que el proletariado pague la jubilación, a costa de su miseria.

El proyecto nacionalista establece, en su artículo 16, los siguientes gravámenes: a) El 10 olo de los sueldos, a cargo de los patrones; b) El 6 olo de los sueldos, a cargo de los obreros; c) El 4 olo de los sueldos, a cargo de los obreros para pagar los años anteriores; d) Un mes de sueldo al ingresar a la Caja, a cargo de los obreros, pagadero en 20 mensualidades; e) Cuando se aumente el sueldo a los obreros, el primer mes de aumento irá para la Caja; f) con un timbre de 0.50 olo sobre todo pago que se efectúe — menos los sueldos — a cargo del pagador; h) Con herencias, donaciones y con el interés de los fondos.

Basta leer la anterior relación para comprender qué gravosa, qué perjudicial para los obreros, es la financiación del proyecto nacionalista. Asusta pensar en toda la serie de pesadas cargas que irán a gravitar sobre el exiguo salario del obrero, rebajando su nivel de vida de una manera considerable.

Todo lo que pagará mensualmente el obrero, si triunfa el temperamento nacionalista.

El obrero, en cuanto se viera incorporado a la Caja, debería pagar mensualmente:

Inciso b	6 % del sueldo
Inciso c	4 % del sueldo
Inciso d	5 % del sueldo
Total	15 % del sueldo

(Este último 5 % corresponde a un sueldo, en 20 meses).

Esta situación duraría 20 meses, vale decir, casi dos años. Durante ese tiempo, un obrero que gana $ 50 por mes debería pagar mensualmente $ 7.50; si gana $ 60, $ 9.00; si gana $ 70, $ 10.50. Después de estos 20 meses pagaría, respectivamente, $ 5, 6 o 7.

Además, cuando recibiera un aumento, el primer mes no sería para él, sino para la Caja.

Los batllistas no se quedan atrás en su propósito de reventar a los trabajadores.

Por su parte, los batllistas proyectan disposiciones que gravitarían pesadamente sobre el salario del obrero y reducirían su nivel de vida en proporción aún más espantosa. Véase, en efecto:

Para los sueldos menores de 85 pesos (cosa que tiene carácter de generalidad en lo que atañe a los trabajadores) el 5% de descuento.

Además, una sobre-tasa adicional del 20 % sobre la importación de artículos similares a los de producción nacional. Pueden preverse desde ya los efectos de esta medida. Al establecer este amplio margen de diferencia, se produciría automáticamente el aumento desmesurado de los precios de las mercaderías nacionales, al amparo de la protección fiscal. Y esta suba encarecería el costo de la vida, reduciendo, en porcentaje apreciable, el valor adquisitivo del salario. Esta medida tiende directamente a perjudicar a los obreros en beneficio de los industriales, lo que no es de extrañar, dada su procedencia batllista, ya que este partido representa intereses de la burguesía industrial y se empeña continuamente en asegurarle enormes ganancias. En cuanto a la eficacia financiera del recurso, no ha de ser muy grande, por cuanto la adopción de estas medidas tiene la virtud de restringir extremadamente la importación.

Es evidente que esta proposición no tiene por objeto procurar un recurso apreciable a la Caja a crearse, sino indemnizar a los industriales de la mínima carga que el proyecto les impone; en tanto a los trabajadores se les grava lisa y llanamente, y todavía se les recarga, con esta medida que haría bajar desmesuradamente su nivel de vida.

En tercer lugar, el proyecto batllista establece un empréstito de 10 millones de pesos. Este empréstito vendría, seguramente, a aumentar nuestra dependencia de Wall Street, en el mismo momento en que los imperialistas del Norte aumentan su penetración en América Latina, ya sea por medios económicos, ya políticos ya sea pacificametne, ya sea a sangre y fuego.

Por otra parte, para enjugar el empréstito, sería menester crear nuevas gabelas que reducirían más aún el valor real de los salarios.

Puede apreciarse, pues, las tristes perspectivas que ofrece a los trabajadores el proyecto batllista, que pretende descargar sobre sus espaldas todo el peso de la financiación de las jubilaciones, de tal manera que su miseria aumentaría enormemente.

Comparación con las leyes vigentes

Es interesante destacar asimismo, que los proyectos burgueses aumentan las cargas para los obreros con relación a las leyes actuales de jubilación. La ley de 6 de Octubre de 1919 y subsiguientes, que comprenden a los obreros de servicios públicos, establecen para el personal obrero un gravamen de 4 % sobre el sueldo. El proyecto nacionalista lo lleva al 6 %; el proyecto batllista al 5 %, sin contar las otras nuevas y pesadas cargas que hemos enumerado. ¿A qué se debe esta diferencia? No puede atribuirse sino al deseo de extremar el robo legal que se hace a los trabajadores. En cambio, en la ley citada, la cuota patronal asciende al 8 %. El proyecto nacionalista, mientras eleva la contribución obrera en un 50 %, sólo eleva la contribución patronal en 25 %. El proyecto batllista, mientras agrava la situación obrera no aumenta la contribución patronal sino que, por el contrario, concede a los industriales un reembolso mucho mayor por medio de la suba de las tarifas de Aduana.

Estas circunstancias sirven para poner bien a las claras el carácter reaccionariamente burgués de los proyectos mencionados.

El criterio comunista

Los comunistas tenemos un criterio completamente antagónico. No podía ser de otra manera, ya que representamos intereses contrarios a los que defienden nacionalistas y batllistas. Nosotros constituímos el partido del proletariado, en tanto los otros partidos son caracterizados representantes de los ganaderos y de los industriales. Nos encontramos, en efecto, frente a un claro caso de conflicto de intereses, de lucha de clases. No se trata, en la jubilación, de la dilucidación de un problema teórico abstracto. Se trata de una lucha para decidir quién ha de soportar los gravámenes que se produzcan. Y, mientras los proyectos burgueses, como hemos visto, echan todo el peso de su financiación sobre el proletariado, nosotros reivindicamos enérgicamente que el pago lo haga la burguesía. Y es por eso por lo que este conflicto ha de decidirse por medios extra parlamentarios, por la lucha directa de las masas obreras y campesinas, cuya combatividad, en esta emergencia, he de ser la que decida en definitiva.

¿Es o no es un derecho la jubilación

Cabe plantear la pregunta del subtítulo frente a los proyectos burgueses. ¿No se ha sostenido siempre que la jubilación es un derecho que se adquiere mediante un número determinado de años de servicios? Y, entonces, ¿qué clase de derecho es ese que debe pagarse tan caro, con tan enorme salario obrero? Si la jubilación es un derecho al descanso que se adquiere tras una vida de labor, que paguen ese derecho quienes han obtenido oro del desgaste de energías proletarias, quienes han lucrado extrayendo plus valía del trabajo obrero. Los obreros ganan salarios irrisorios; según datos de las Oficina Nacional del Trabajo — a la que no puede suponerse interesada en pro de los obreros, sino al contrario — la mayoría de los trabajadores no ganan lo suficiente para cubrir el nivel de vida más miserable. Y encima de eso, vienen batllistas y nacionalistas a querer gravarlo fuertemente No; eso no deben tolerarlo los trabajadores. Nosotros los llamamos a una lucha enérgica en pro de la consigna comunista. ¡No tocar el salario obrero! ¡Que la burguesía pague íntegramente la jubilación de sus esclavos asalariados!

La situación de los agricultores

Pero, al gravarse a los patrones, no puede juntarse a todos en el mismo haz. No es idéntico el caso de un agricultor que toma un par de braceros para que le ayuden a levantar su cosecha, que el de un potentado estilo Salvo, o de un hacendado a la manera de Gallinal. Los pequeños agricultores, a pesar de que en determinadas épocas, necesitan del trabajo asalariado por la índole de su ocupación, son también verdaderos explotados. Explotados por los latifundistas, por los acaparadores, por las imposiciones fiscales. Todos ellos trabajan de sol a sol, y llevan un vida miserable, en condiciones ruinosas. A ellos sería atentatorio imponerles la contribución patronal, como pasaría si se aprobaran los proyectos burgueses, que no hacen distingos de ningu-

na especie. En cambio, nuestro Partido, que defiende con toda su energía a los campesinos pobres, reivindica que se revele a los pequeños agricultores de su obligación de abonar contribuciones. Y, para compensar esa exención, propone un aumento del 2 o|oo de la Contribución Inmobiliaria de las tierras destinadas a la ganadería, provento éste que cubriría con exceso el importe de las contribuciones exceptuadas.

Los pequeños propietarios

Por otra parte, la estructura económica de nuestro país nos revela la existencia de cantidad apreciable de trabajadores independientes, de artesanos y de pequeños propietarios que, no obstante ese carácter, son tan pobres como los obreros o quienes deben emplear por la característica de su trabajo. Esta categoría debe ser exceptuada asimismo, de la contribución patronal, contrariamente a lo que sostienen los proyectos nacionalista y batllista. Y así le reivindica el Partido Comunista. Propone, en sustitución, que se grave las ganancias de las empresas extranjeras y la introducción de capitales. Esta medida tiene el valor de un arma contra el imperialismo. La penetración económica imperialista se efectúa, principalmente, por la exportación de capitales, sea en la forma de empréstitos, sea en la forma de empresas, medio éste de salvar las barreras aduaneras.

Frente a los últimos brutales atropellos del imperialismo, es preciso no limitarse a declaraciones. Y esta proposición tendrá la virtud de demostrar la sinceridad de la prédica anti imperialista de algunos sectores de la burguesía.

Es, pues, a este respecto, la consigna comunista: ¡No gravar a los pequeños propietarios más pobres! ¡Que paguen, en cambio, las empresas extranjeras!

Nuestra proposición

Nosotros proponemos que se imponga a las empresas una contribución igual al 15 % de los salarios. Y que el Estado abone una suma igual al 50 % de lo que pagan las empresas. Proponemos, que esa suma sea provista en el Presupuesto General de Gastos de cada año. Y no señalamos recursos concretos, en virtud de que estos proventos están expuestos a fluctuaciones. y porque entendemos que ellos no sólo han de obtenerse por la creación de nuevos gravámenes, sino por reducciones a efectuar en el frondoso Presupuesto Nacional. No obstante, el Partido Comunista tiene criterio formado sobre el particular, y sus representantes propondrán, al estudiarse cada presupuesto, la forma de obtener la suma demandada. En líneas generales propondrá el Partido que represento que se obtengan tales recursos, sacándolos de los grandes sueldos burocráticos, del presupuesto militar, del presupuesto diplomático, y de la creación de impuestos a las utilidades industriales y a las ganancias de los hacendados.

Los beneficios a conceder

Si los proyectos burgueses son exagerados en las cargas, son, en cambio, menguados en los beneficios que acuerdan. Este punto debe dividirse en dos partes: 1.o, de los condiciones necesarias para obtener la jubilación; 2.o, del monto de las asignaciones.

Tratemos, ante todo, el primer punto. Los proyectos batllista y nacionalista señalan un notable retroceso con respecto a condiciones marcadas por leyes vigentes en la actualidad. En efecto, el proyecto nacionalista establece las siguientes condiciones para jubilarse:

A) Por 35 años de servicios con 55 de edad.
B) Por 60 años de edad.
C) Por invalidez.

Además establece un subsidio de desocupación igual al 50 % de lo que tocaría por jubilación, durante un máximum de 3 meses en caso de destitución o enfermedad transitoria, y durante un máximum de 6 meses en caso de paralización adventicia de la industria, o cierre del comercio.

El proyecto batllista, por su parte, establece las siguientes:

A) Por 35 años de servicios con 55 de edad.
B) Por 60 años de edad.
C) Por invalidez.
D) A los que tengan 60 años de servicios al sancionarse la ley, jubilaciones máximas de 20 pesos!

Esas condiciones señalan un retroceso grave con respecto a la ley de 6 de Octubre de 1919, que rige en la actualidad la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, y que establece las condiciones siguientes:

A) Por 50 años de edad, y más de 10 de servicios.
te de edad.
B) Por 30 años de servicios, sin límite
C) Por invalidez.

En verdad, no hay explicación posible para esta dualidad de criterio con respecto a la jubilación, salvo el deseo de llevar cada vez más lejos el perjuicio de los trabajadores.

Qué sucedería con el nuevo temperamento burgués

Los proyectos burgueses coinciden en establecer, como edad normal para la jubilación, la de 60 años. ¿Cuál sería el resultado de esta medida? Es fácil preverlo. El límite medio de vida de los trabajadores es inferior a los 60 años. La vida miserable, la alimentación insuficiente, la vivienda antihigiénica, el trabajo rudo y muchas veces efectuado en condiciones pésimas, hacen que el término medio de vida de los proletarios sea, como queda expresado, menor a 60 años. Y estos convierte en frustráneo e ilusorio el pretendido derecho que conceden los proyectos batllista y nacionalista. Porque se llegaría a la alternativa de que muchos trabajadores no llegarían a esa edad y, los que la alcanzaran, disfrutarían de la jubilación por poco tiempo.

Nuestra propuesta

Los comunistas, en cambio, proponemos que se mantengan condiciones idénticas a las establecidas para los obreros y empleados de servicios públicos. No hay ninguna razón defendible para el temperamento contrario. Y proponemos también el subsidio por desocupación en términos convenientes, en tanto los nacionalistas lo proponen con carácter restringido y los batllistas no hablan de él para nada. Asimismo los nacionalistas establecen que lo acordado por este concepto lo pagarán los propios trabajadores, para lo cual se abrirán las cuentas respectivas. Sostenemos, igualmente, que los trabajadores no deben pagar absolutamente nada por este concepto, ya que en la determinación de este servicio no entra para nada la voluntad de los trabajadores, sometidos a holganza forzosa por los capitalistas.

El monto de la jubilación

Por la ley vigente de 6 de Octubre de 1919, la jubilación se calcula con relación al promedio de lo ganado en los últimos cinco años. Por el proyecto nacionalista se hace el cálculo con relación a lo ganado durante todo el período de actividad; por el proyecto batllista se establece el promedio de lo percibido en los últimos 10 años. Ambos proyectos, pues, vuelven a empeorar la situación.

Ahora bien, tales temperamentos producirían esta situación como en lo ganado con mucha antigüedad entran salarios reducidos del aprendizaje, o de épocas en que el valor adquisitivo del dinero era mayor y por tanto la expresión monetaria del salario más reducido, resultaría que el promedio disminuiría apreciablemente con respecto a lo ganado por el interesado en la época inmediatamente anterior a su retiro. Sería, pues, la manera de reducir fuertemente las jubilaciones, haciendo que nadie se viera en disposiciones de acogerse a ella.

Por nuestra parte, reinvindicamos que se mantenga la condición actualmente establecida por la Ley de 6 de Octubre de 1919, dándole vigencia para la jubilación general.

El engaño de la jubilación al modo burgués

Pasemos ahora al punto que se relaciona con el quántum de las asignaciones. Las leyes de jubilaciones nos han dado una experiencia que es preciso comprender. Consiste ella en que las jubilaciones proporcionan a los trabajadores asignaciones irrisorias, que no alcanzan para las más elementales necesidades, en tanto a los altos empleados, gerentes, directores, les da crecidas sumas.

Al 31 de Diciembre de 1926, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 82'01 % de los jubilados ganaban menos de 100 pesos, y su asignación promedia era de $ 39.21! El total de lo percibido por este 82'01 % de jubilados alcanzaba sólo al 49'64 % de lo pagado en total por jubilaciones. En tanto, sólo el 5'56 % de los jubilados que reciben más de $ 200, se llevaba el 22'87 % del monto total jubilatorio (Ver Memoria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los años 1924-25 y 26).

En la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al 31 de Diciembre de 1927, las jubilaciones se dividían así: De $ 1 a 20. 16'9 %; de $ 20 a 30, 20'7 %; de $ 30 a $ 40, 16'7 %; de $ 40 a 50, 10' %. Porcentaje del total de jubilaciones menores de $ 50, 65 %; de $ 50 a $ 100, 25'4 %: de $ 100 a $ 150, 6'4 %; de $ 150 a $ 200, 1'9 %; de $ 200 en adelante. 1'[illegible] % (Ver Revista de dicha Institución correspondiente al mes de Abril de 1928, N.º 24).

Ahora bien, y esto sirve para evidenciar lo monstruoso de los proyectos burgueses, si se adoptara el temperamento nacionalista, las asignaciones que se pagan en la Caja últimamente citada, asignaciones ridículas de suyo, como puede apreciarse, se reducirían en un 30'34 %, según constatación de la propia Caja! No se ha calculado aún la reducción que traería aparejada el proyecto batllista, pero tiene que ser, también, considerable.

Necesidad de un mínimum y un máximum

Ahora bien: las asignaciones obtenidas en las Cajas actuales son irrisorias. Y los proyectos presentados las reducirían más aún Con un agravante poderoso. Que, en la actualidad, la mayoría de los jubilados de esas Cajas, que reciben tan cortos estipendios, siguen trabajando en tareas ajenas a la jubilación, y obtienen así el complemento indispensable para su manutención. Y si bien de ese modo se desnaturaliza el concepto de la jubilación, lo cierto es que los interesados pueden ir viviendo. En cambio, en el caso de las jubilaciones generales, las asignaciones seguirían siendo reducidísimas, pero sería imposible buscar otra ocupación, porque todas estarían comprendidas en la jubilación. Y el obrero se vería frente a esta alter-

nativa: o bien hacer uso del retiro, contentándose con una jubilación que no puede alcanzar de ningún modo para vivir, o bien renunciar a la jubilación y seguir trabajando hasta que la muerte o la invalidez le impidan ser víctima de la explotación capitalista.

El reverso de la medalla

Pero este cuadro se ve enfrentado por otro, totalmente distinto, como también lo ha evidenciado la experiencia. Y consiste éste en que los empleados de alta categoría, los gerentes, directores, profesionales, grandes burócratas, etc., etc. gozan de altas jubilaciones. Casi todos ellos gozan de fortuna y no necesitan de la jubilación. Pero, no obstante, lo que les corresponde es cuantioso, en tanto a los proletarios, que necesitan la jubilación para vivir, sólo les toca 20 o 30 pesos. Hay infinidad de casos prácticos. Pero hasta citar uno, bien conocido por otra parte, para evidenciar que es así. El señor Batlle y Ordóñez, que cobra una jugosa jubilación, tan no la necesita que la dona a su Partido.

Lo que nosotros reivindicamos

Reivindicamos, en cambio, que se fije el mínimum de la jubilación en $ 70 y el máximum en $ 150, con el agregado de que se excluiría a las personas de fortuna. De este modo los trabajadores podrían obtener una asignación mínima necesaria, en tanto los que no necesitan la jubilación se verían privados de ella. Y este criterio, amén de darle carácter obrero a la jubilación, consolidaría las finanzas de la Sección a crearse, despojándola de las asignaciones pesadas que son, en definitiva, las que operan la ruina financiera de las Cajas. Y establecemos la revisión periódica de las jubilaciones y pensiones, a objeto de que guarden relación con el costo de la vida, y no se vean expuestas a reducciones por las fluctuaciones que en éste se operan. Del mismo modo establecemos un porcentaje conveniente para las pensiones que, de otro modo, pierden todo valor por su insignificancia.

La administración de la Caja

Todos los proyectos coinciden en dejar a la representación obrera en minoría en el Directorio, estableciendo, en cambio, una fuerte mayoría de los representantes de las Empresas y del Estado, que defienden los intereses de la burguesía. Nosotros reivindicamos que ambas representaciones sean, por lo menos, iguales en número. Por otra parte, se establece con los proyectos burgueses, la elección de los representantes obreros por votación directa, sistema éste que sirve perfectamente a las Empresas para efectuar coacción sobre sus operarios, en virtud de su dominio económico, y para obtener la designación de satélites que les sirvan de instrumentos. Nosotros queremos que, para asegurar una verdadera representación obrera, libre de influencias extrañas y conscientes de su misión, sea ésta designada por los sindicatos obreros, que son los órganos de clase del proletariado.

Advertencia final

Queda expuesto, en sus lineamientos generales, el concepto que merece a los comunistas el derecho a la jubilación, como así también han sido planteadas aquellas disposiciones que deben sancionarse a fin de que se contemplen las necesidades y aspiraciones de la clase obrera y campesina. Sin embargo, es necesario formular una advertencia indispensable. Dentro de la sociedad burguesa, como consecuencia de su injusta y pésima estructura, es imposible resolver en definitiva, problemas tan vitales como el que se plantea. Además, las conquistas arrancadas a la burguesía en determinado período de desarrollo normal del capitalismo, son bruscamente aniquiladas cuando las exigencias de la economía, sujeta a crisis cada vez más intensas, exigen una mayor producción, que se traduce en la explotación redoblada de los trabajadores. En el primer caso, la experiencia del proletariado, en su lucha constante por el mejoramiento de sus condiciones de vida, constituye la prueba irrecusable. En el segundo, la situación creada en Europa durante y después de la guerra de 1914 demuestra cómo la lucha empeñada por la clase obrera contra la burguesía se propone la reconquista de mejoras ya establecidas, como, por ejemplo, la jornada de 8 horas.

Los trabajadores, pues, deben desechar toda ilusión reformista. En caso contrario, sería cimentar el engaño que se propone la burguesía al proponer proyectos como los de jubilaciones, que contemplan necesidades vitales para la clase obrera. Por eso, frente al problema planteado, el Partido Comunista incita a los trabajadores a mantenerse dentro del concepto de la lucha de clases, según el cual, para conseguir la solución definitiva de sus problemas sociales, es indispensable la destrucción del capitalismo. De ese modo, al luchar por la conquista de una reivindicación inmediata, nuestra acción conserva un profundo sentido revolucionario: evitamos el engaño reformista y burgués y trabajamos por los verdaderos intereses de la clase proletaria.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Eugenio Gómez.—Carlos Wettstein.

—A la Comisión de Trabajos, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes doctores Enrique Sánchez Varela y Eduardo Rodríguez Larreta, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Adjudícase, a título gratuito, al Municipio del Departamento de San José la propiedad y posesión del "Parque Rodó", situado en la planta suburbana de la ciudad de San José y adquirido por el Estado de acuerdo con la Ley de 21 de Julio de 1913.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para extender a favor del Municipio de San José las escrituras y documentos respectivos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1928.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Eduardo Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El parque público de la ciudad de San José denominado en la actualidad "Parque Rodó", y anteriormente "Parque Mario", fué adquirido por el Estado de su primitivo dueño el Dr. Francisco Giampietro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 21 de Julio de 1913, destinado a parque público y escolar de la ciudad maragata.

Actualmente la propiedad del mencionado parque pertenece al Estado y en cambio el usufructo del mismo ha sido otorgado al Municipio de aquel Departamento que lo destina a parque público de la ciudad.

Esta situación legal de intervención de dos autoridades sobre el mismo predio, ha creado continuamente dificultades, que han impedido que la magnífica propiedad que fué del Dr. Giampietro llegara a alcanzar el desarrollo necesario en tan largo período de tiempo, dado que el Municipio que lo administraba nada podía hacer en él, sin la consulta y el asentimiento del Poder Central.

Tan irregular estado de cosas no debe continuar y a esos fines responde el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración.

Otra razón de extraordinaria importancia existe, para que el Parlamento resuelva de manera definitiva la situación legal de la propiedad del "Parque Rodó" de San José.

Las autoridades comunales de aquel Departamento, están interesadas en la construcción de un hotel de la importancia que el desarrollo actual de la capital maragata viene imperiosamente exigiendo y se ha pensado acertadamente en que ese edificio debe construirse en el "Parque Rodó", situado a escasa distancia del centro de al ciudad, rodeado de magníficos jardines y contando con grandes canchas de deportes variados, que lo señalan como el sitio ideal para un establecimiento de esta naturaleza.

Como es natural, el Municipio de San José no puede llegar a la realización de tal obra en un predio que no es de su propiedad y reclama por variadas iniciativas que se encuentran a estudio de la Asamblea Representativa, con informes favorables, — la obtención de la pertenencia absolut a del llamado "Parque Rodó", lo que pretendemos alcanzar por medio del presente proyecto de ley.

Consideramos innecesario detallar aquí, las enormes ventajas que la construcción de un hotel en el "Parque Rodó" de la ciudad de San José, reportaría a la gran corriente de turismo que se viene efectuando desde la capital de la República, hacia las ciudades del interior, que tanto tiene que luchar con las dificultades de encontrar en estas alturas las más imprescindibles comodidades para la estada y alojamiento

El claro criterio de la Honorable Cámara alcanzará perfectamente toda la importancia de esta obra, que significa dotar a la ciudad de San José, — de amplio movimiento comercial y social, repetidas veces demostrado, — de un hotel moderno y cómodo, para que esas mismas actividades sociales y comerciales encuentren el marco que necesariamente les corresponde.

Tal beneficio alcanzará especialmente a la población de la ciudad de Montevideo, que en diversas estaciones del año se verá en la posibilidad de concurrir a una ciudad como San José, distante apenas 96 kilómetros de la capital y ligada a ella por la vía ferroviaria y el camino carretero, lo que la convertirá en el sitio indicado para atraer esa manifiesta corriente de turismo hacia el interior, a que anteriormente nos hemos referido.

No queremos terminar esta exposición de motivos sin destacar de manera especial todo el loable empeño que en la realización de esta gran obra ha puesto en todos los momentos la comisión "Pro Fomento de San José", que dignamente preside el doctor Francisco Giampietro, quien se convierte así por feliz acontecimiento, en el realizador de una empresa que corone sus propios esfuerzos, al le-

vantar con espíritu progresista y generoso el espléndido parque que hoy es gala y ornato de la ciudad vecina.

Esperamos de la Honorable Cámara la rápida aprobación del presente proyecto de ley.

Montevideo, Junio de 1928.
Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — Eduardo Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

4

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para considerar la interpelación formulada por el señor Representante doctor Edmundo Castillo al señor Ministro de Guerra y Marina. Estando en antesalas dicho señor Ministro, se le invitará a pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Guerra y Marina, General Estanislao Mendoza y Durán).

—Léase el pedido de interpelación.

(Se lee):

"La Honorable Cámara en sesión de 14 de Mayo próximo pasado aprobó una moción del señor Representante doctor Edmundo Castillo, por la cual se invita al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a Sala, a fin de dar explicaciones respecto de los cinco puntos concretados en el pedido de informes de dicho señor Representante y los que resultan de la exposición por él formulado".

—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Antes de entrar a dar las explicaciones, en los distintos puntos que constituyen la interpelación que me planteara el señor Representante doctor Castillo, permítaseme que levante el cargo que se ha hecho contra la Presidencia de la República por haber designado Director de la Armada al Capitán de Navío Ingeniero Federico García Martínez, cargo hecho recientemente, es decir, a muchos meses de aquel nombramiento y en el preciso momento en que, en cumplimiento de su deber de funcionario, pone de manifiesto al Gobierno, de todas las incidencias producidas en el asunto de la adquisición de tres barcos auxiliares para la Armada, para su fácil y mejor esclarecimiento.

En consecuencia, séame también permitido un paréntesis — que trataré sea todo lo más breve posible — para justificar esa designación, y como para ello debo valerme de informes y diversos documentos, voy a leerlos con el permiso de la Honorable Cámara.

(Lee): "El señor García Martínez ganó su beca en la Escuela Naval Argentina cuando no había cumplido los 15 años de edad, siendo el mejor alumno de su época en la Escuela Naval Argentina, por cuya razón fuera nombrado "Primer Brigadier" de la misma, en mérito a sus condiciones, según rezan documentos; se graduó de Guardia Marina del vecino país, actuando en diversos barcos de guerra, ascendiendo allá a Alférez de Fragata y recibiendo, como recompensa a sus méritos, pese a ser extranjero, la distinción de cursar Ingeniería Naval en la Universidad Mayor de Glasgow (Inglaterra), en la que obtuvo notas sobresalientes.

"Vuelto a la patria, donde revalidara la carrera náutica, sus éxitos profesionales fueron tales que hicieron decir en este mismo Parlamento al señor Bachini, entonces Diputado, en defensa de proyectos de aliento Naval, que "era difícil que existiera, no ya en el Uruguay, sino en otros países, marino más inteligente e ilustrado". Y el malogrado hombre público, doctor Dufort y Alvarez, al penetrarse de la importancia de estos proyectos, dijo "Que no era necesario ya traer del extranjero un hombre que organizara e imprimiera marcha a esos trabajos iniciales", pues el entonces Teniente García Martínez, tenía para ello sobrados títulos y sobrada competencia.

Su espíritu luchador, unido a un carácter muy independiente, lo impulsaron a buscar nuevos horizontes en el campo de las ciencias. Se hizo, así, Ingeniero Civil, presentando una notable tesis sobre "Faros para nuestras Costas", celebrado luego en el Congreso Científico Americano de 1901. Ideó un sistema de empadronamiento de la propieadd inmobiliaria, el cual, citado como ejemplo por los financistas extranjeros, ha aportado muchos millones de beneficios a la economía nacional.

Ha desempeñado numerosas comisiones en todos los períodos presidenciales, y en el último desempeñó la Presidencia de la Comisión Calificadora de la Armada.

Durante el primer Ministerio del General Ruprecht, sus prestigios en nuestro mundo naval y militar, determinaron su nombramiento de Asesor Naval del Primer Gabinete del Ministerio de Guerra y Marina (decreto de Marzo 12 de 1919), alto puesto de confianza moral y profesional. El mismo alto concepto reafirmó en el activo Ministerio del Coronel Riverós, donde su opinión, basada en el amplio conocimiento de nuestra Marina y sus necesidades, se impuso de inmediato, desde que una prestigiosa Comisión de Asesoramiento para el Estudio de la reorganización de nuestra Marina Militar, aceptó, en su mayoría, con él, un informe del señor García Martínez. Y ese informe está firmado, entre otros, por el ex Director de la Armada, Capitán Aguiar.

Este asesoramiento, oficial y oficioso, ha sido constante, sobre cuestiones de enseñanza, no sólo en la Marina, sino también del Ejército, al que se halla vinculado como el más antiguo y uno de los más prestigiosos profesionales de la Escuela Militar.

Ha intervenido, así, en la Confección de Planes de Estudio, Programas, procedimientos de exámenes y demás cuestiones de orden pedagógico de estos últimos tiempos.

Sus condiciones en el profesorado de la alta Matemática de nuestra Universidad y Facultades de Ingeniería y Arquitectura; sus trabajos, algunos de los cuales ha merecido ser prologado por el sabio matemático español Rey Pastor y sus esfuerzos por la incorporación de la enseñanza gráfica a los programas superiores, lo conceptúan como una autoridad científica indiscutible.

El Capitán García Martínez desempeñó durante cinco años gratuitamente, la cátedra de Mecánica Racional y Estática Gráfica en la Facultad de Arquitectura.

La cátedra de Geometría Proyectiva se agregó a la de Estática Gráfica con carácter honorario (en la Facultad de Ingeniería) y el Capitán García Martínez la desempeña gratuitamente desde hace catorce años."

Tales, señores legisladores, los informes públicos que determinaron al Presidente de la República a considerar que el señor Capitán García Martínez era la garantía plena para una óptima Dirección de la Armada; antecedentes confirmados hasta hoy, con su labor constante, propiciando reformas de los estudios navales, ordenando la obra del Arsenal de Marina, estudiando la impulsión del dique Nacional y presentando — entre otras iniciativas — la de reorganización, adquisiciones y presupuestos financiados de una verdadera Armada Nacional, elevada a la ilustrada consideración de este Parlamento y conceptuado como de los más serios aportes al sagrado problema de la Defensa Nacional.

A propósito de sus condiciones, nuestros oficiales de Marina no piensan seguramente en la forma en que se ha expresado el señor Representante Castillo, y como ejemplo haré conocer la del Capitán Aguiar, de quien el doctor Castillo no puede dudar dado los estrechos lazos de parentezco que le unen a dicho oficial.

En primer término, cité que la Presidencia anterior, siendo el Capitán Aguiar Director de la Armada, no tuvo impedimento alguno para designar al Capitán García Martínez para presidir la Comisión Calificadora, y cuando el Capitán Aguiar cesó de su cargo en la Dirección y fué nombrado Vocal de la misma Comisión, no tuvo la más mínima contrariedad al estar al lado del Capitán García Martínez.

En el año 1925, el Capitán Aguiar pidió al Capitán García Martínez que le programara un Plan de Estudios modernos para la Escuela Naval, el que debía ir agregado a un proyecto de ley orgánica que presentaría al Gobierno. El Capitán García Martínez accedió al pedido; programó la distribución de asignaturas para los dos primeros años y esperó conocer la opinión de su camarada el Capitán Aguiar.

Pues bien: el 5 de Diciembre de 1925, recibió el Capitán García Martínez, la siguiente carta del Subdirector: "Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Al señor Capitán de Navío don Federico García Martínez. — Distinguido Capitán y amigo: — El Director me pide le haga saber que si como usted gentilmente lo ha expresado se quiere tomar la molestia de programar el plan de estudios para los años que faltan, estaría encantado y tal cual, serían elevados a la superioridad.

He estado esperando dos martes para hacerle este pedido y por las causas que son de su conocimiento, la Comisión, no se reúne, y como el martes próximo es fiesta, para no demorar más, me anticipo por la presente a enviarle los antecedentes.

Agradecido nuevamente, y respetuosamente, lo saluda. — Capitán Baldomir."

El Capitán García Martínez, cumplió el pedido de su colega, quién lo agregó a su trabajo sin modificación y fué elevado a la Superioridad.

Todavía hay algo más: cuando la Universidad de la República designó al Capitán Ingeniero García Martínez, para presentar a nuestro público, y en acto académico al sabio doctor Einstein, y conocida por el Capitán Aguiar la forma con que se hizo tal presentación, dirigió un oficio al Capitán García Martínez, que dice así:

"Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Al señor Capitán de Navío don Federico Martínez. — Esta Dirección ha tomado conocimiento de su intervención, sumamente honrosa para la Armada en los actos realizados en honor y recepción del señor Profesor Einstein, así como de su discurso de recepción universitaria, y considerando que él refleja honor para este Instituto, así como que existiera conveniencia en la difusión de las teorías sustentadas por el sabio profesor alemán, solicita de V. U., quiera servirse expresar si sería posible obtener su discurso inaugural, así como el extracto de las conferencias pronunciadas por el Profesor Einstein, a fin de proceder a su publicación en folleto, para conocimiento del personal de la Armada. — Saluda a V. S. atte. — Capitán de Navío José Aguiar, Director."

Pues bien: a pesar de todo este notable volumen de una vida que lleva en sí tan múltiples personalidades de labor meritoria, se ha querido probar el desacierto del gobierno colocando, frente a todo este haber, *la sola sospecha de un* hecho doloso, por un valor material

de cien pesos, hace la friolera de veinte y dos años!

Ni hechos probados, ni condena, fuera de dos cosas: un peritaje caligráfico dado a la prensa y en absoluto favorable al acusado y un fallo judicial por el que las partes retiran toda acusación y defensa. Fuera de estas razones concluyentes, de todo lo demás son simples suposiciones, de las que no puede estar libre ningún hombre, desgraciadamente, ya que si alguna lu real, positiva, segura, irradia el actual director de la Armada, es luz de ciencia, de probidad y trabajos fecundos.

Por lo demás, la Presidencia de la República conoce el legajo personal del capitán García Martínez, y sabe bien que desde el largo tiempo, de veinticuatro años y habiendo desempeñado numerosas y difíciles comisiones, casi todas de carácter técnico, no se registra ni un sólo arresto simple de veinticuatro horas, ni tampoco la más leve observación. Y los datos que se registran en el legajo personal de los oficiales son los que deben ser tomados en cuenta por la Superioridad.

Creyendo haber levantado el cargo respecto al nombramiento del actual Director de la Armada, entraré al fondo de esta cuesión, con permiso de la Honorable Cámara. Levantaré en forma terminante otro cargo formulado por el señor Diputado doctor Castillo al afirmar que el Director de la Armada había obtenido, con toda injusticia, que el asunto de los buques auxiliares fuera investigado por la Justicia Militar.

Nada ha podido decirse con mas inexactitud. En el mes de Setiembre de 1927 los telegarmas recibidos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y enviados por el señor Ministro Bachini, por la Comisión delegada y por el capitán Battione, produjeron muchas dudas que la Superioridad debía aclarar.

Estaba resuelto que se procediera a una investigación y se resolvió sin mas trámite y por la Justicia Militar, cuando el señor capitán Aguiar solicitó enviar al señor Adolfo Ruette, y con autorización oficial, el siguiente telegrama:

"Telegrafío oficialmente autorizado. Manifestaciones suyas referentes comisión aquí reputa injuriosas completamente equivocadas. Comisión entregó primera cuota íntegramente no reservando ningún valor. Suma retenida independientemente comisión cuestión a liquidar entre socios. Garanto procederes comisión perfectamente encuadrados términos contrato. Creo está obligado entregar buques forma establecida pliego condiciones puesto que segunda cuota ha sido pagada. Si no puede cumplir por situación financiera personal estoy dispuesto intervenir con Vitelli para envío mayor suma posible. Diga mínimum necesita para cumplir compromisos y palabra empeñada antes partir. Pida Battione descifre telegrama. Caso estar conforme muestre telegrama Bachini comunique suma necesaria diga tiempo tendrá buques listos. Caso negativa que no espero haciendo fe en Vd. Ministro procederá acuerdo autoridades alemanas".

La Superioridad encontró mucha gravedad que un miembro de la comisión solicitara dirigirse a uno de los socios ofreciéndose a intervenir con el otro socio para que se le enviara dinero. Y también le pareció muy seiro que el señor Adolfo Ruette hubiera formulado promesas de cualquier naturaleza al capitán Aguiar, relacionadas con los buques, máxime si se tiene presente que cuando se embarcó el señor Adolfo Ruette estaba aún muy distante la fecha de tratarse y aprobarse su propuesta. Solamente muy ofuscado, puede el Diputado Castillo llegar a formular un cargo que, en el fondo, constituye una ofensa. Es absurdo suponer siquiera, que un asunto de esta naturaleza y cuando es preciso tomar medidas muy serias, el señor Presidente y el Ministro no controlen minuciosamente todas las causas que determinan tales resoluciones.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Seuor Castillo — Le he pedido una interrupción al señor Ministro porque él ha leído un proyecto de telegrama que el señor Capitán Aguiar propuso se enviara oficialmente a Europa, telegrama que, según el mensaje del Minitserio de la Guerra al Parlamento, constituyó la base fundamental de la sospecha de que hubiera en esta negociación algo grave contra los miembros de la Comisión y particularmente contra el capitán Aguiar.

Esa forma de encarar el asunto constituye una absoluta novedad dentro de todo lo que había dicho antes de la aparición del mensaje de la Presidencia. Las noticias dadas a la prensa, cuyo origen no puede haber sido otro sino los informes de la Dirección de la Armada, del Ministerio de la Guerra y de la Justicia militar que habían intervenido hasta entonces, — nunca aludieron especialmente a ese telegrama. Ahora apareció el Mensaje, con esa novedad, el señor capitán Aguiar se consideró injustamente agraviado en la parte que hacía referencia a su persona y, en consecuencia, cumpliendo con las disposiciones de orden militar, se dirigió a la Dirección de la Armada onc fecha 23 de Mayo de 1928, es decir, hace moy dieciocho días, a efecto de solicitar el consentimiento correspondiente para contestar esa inculpación.

Señor Ministro — ¿Con respecto a este telegrama?

Señor Castillo — Sí, señor.

Quería saber si el señor Ministro de la Guerra tiene conociemiento de esa petición.

Señor Ministro — Sí, señor. Este lelegrama lo ha pasado estos días, precisamente, al Ministerio, haciendo conocer que este mismo telegrama del Director de la Armada lo había hecho conocer a la Comisión, y eso no es cierto, porque tengo los documentos, precisamente, para probar todo eso. Como no me parecía que se iba a tratar este asunto con tanta extensión, los dejé en el Ministerio. El martes lo llevaré a la Presidencia para ver qué se va a resolver.

Señor Castillo — Está bien.

Lo que tengo entendido es que la Dirección de la Armada pretende documentarse a este respecto; pero eso ya es una cosa cuirosa, porque aunque esa nota, se los desretos debidos, a la Superioridad y en la forma en que puede hacerlo un inferior cuando se dirige al superior, en el fondo importa un desmentido absoluto de lo que se dice en el mensaje del Ministerio de la Guerra con relación a dicho telegrama. Es realmente etrañox que mediando esa circunstancia tan excepcional, el Ministerio de la Guerra, que ya se ha pronunciado sobre ese asunto, no haya manifestado su opinión respecto de lo que pretende el señor capitán Aguiar. Es extraño que, o bien no se haya procedido a tomar esa medida, o bien no se haya hecho ya la manifestación de la falsedad de las aseveraciones del capitán Aguiar.

Antes de pasar adelante quería dejar planteado esta cuestión, es decir, que el capitán Aguiar con fecha 23 de Mayo de 1928, o sea, hace dieciocho días, solicitó de la Dirección de la Armada la autorización correspondiente para contestar las apreciaciones del mensaje en lo que a él se refieren y que no se le ha contestado ni que sí ni qu que no.

Señor Ministro — No se le ha contestado, pero se le va a contestar dentro de pocos días.

Señor Castillo — Sobre este punto no tengo más que decir por el momento.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vice, señor L. Enrique Andreoli).

Señor Ministro — No entraré en mi exposición a analizar el trámite seguido en lo relativo a la adquisición de tres embarcaciones menores para la Dirección de la Armada, desde su iniciación hasta el primer punto motivo de la interpelación planteada por el señor Representante Castillo, o sea: "Por qué la Dirección de la Armada no se recibió de los tres barcos adquiridos en Alemania ni los condujo a este puerto", porque ello sería sumamente largo y temo cansar la atención de la H. Cámara.

Por otra parte, sobre algunos de los puntos que la motivan, he enviado al señor legislador interpelante los informes que, en oportunidad, me solicitó. Además, obra en poder del Parlamento un mensaje enviado por la Presidencia de la República que trata ampliamente y con elocuente documentación todo lo relativo a este turbio asunto, iniciado mal y que posiblemente concluirá peor.

En dicho documento se exponen pruebas amplias y convincentes de que ha sido un mal negocio para el Estado. En él se pone de manifiesto que algunas de las personas que intervinieron, procedieron de mala fe; en él se hace conocer que el Gobierno se preocupó, desde el primer momento, de hacer que se cumpliera estrictamente con el contrato celebrado con la casa Ruete y Vitelli.

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Estando a punto de sonar la hora reglamentaria y a esta altura de la interpelación, considero que la Cámara debería prorrogar la sesión a efecto de seguir oyendo al Ministro y que continúe el proceso de la interpelación.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la interpelación en debate.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Ministro — Yo desearía terminar este asunto, porque me tiene preocupado desde hace varias meses.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — ¿El señor Ministro quiere terminar hoy?

Señor Ministro — La Cámara resolverá; pero, como yo tengo mucho que hacer...

Señor Patrón — Yo me iba a oponer a la moción del señor Representante Berreta, e iba a pedir que se fijase otro día para continuar con esta interpelación; pero si el señor Ministro cree que en una sola sesión puede terminarse este asunto, y como nos hace saber, además, que está sumamente reclamado por otras tareas, yo sacrifico la consideración del asunto que está en el orden del día de la sesión de las 16 y 30, que es el Frigorífico Nacional. Preciamente, desearía saber si el señor diputado interpelante va a terminar hoy.

Señor Castillo — Yo no puedo tomar un compromiso sobre ese punto. Creo que sí, que puede terminarse hoy.

Señor Patrón — No pretendo que el señor Representante tome ningún compromiso. Tan sólo le pedía que manifestase si le parece posible terminar en esta sesión, pues de lo contrario podríamos seguir en una próxima.

Señor Castillo — Yo creo que sí.

Señor Patrón — Entonces, no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va votar si se prorroga la sesión, hasta terminar la interpelación.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Después de haber hecho conocer los distintos puntos que trata el mensaje, voy a dar información, en

una forma suscinta, sobre los cinco puntos que constituyen el motivo de esta interpelación.

Primera pregunta: "Por qué la Dirección de la Armada no se recibió de los barcos adquiridoh en Alemania ni los condujo a este puerto".

La Dirección de la Armada no se recibió de los barcos adquiridos en Alemania, ni los condujo a este puerto, porque el contratista Ruette no quiso entregarlos y porque no dependía de esta autoridad el obligarlo a su entrega. Cuando se tuvo conocimiento de que los barcos estaban prontos, se comisionó al capitán Battione para ir en busca y tripularlos. Llegó a Hamburgo, y el contratista se negó a entregarlos, y así consta en la comunicación de este oficial del gobierno. Intervino el señor Bachini, comisionado al efecto, y recibió la misma negativa. De manera que, repito, no dependió de la Dirección de la Armada el hecho de que los barcos no estén en nuestro poder.

Segunda pregunta: "Cómo se explica que se haya dispuesto el pago de la segunda cuota y de los equipos, que suman 47.000 pesos y esta suma haya sido entregada sin averiguar previamente la posesión efectiva y la disponibilidad, por el Estado, de los barcos y de los materiales comprados".

Este, precisamente, es uno de los puntos importantes donde el gobierno podía tener grave responsabilidad por el hecho de estar establecido en el contrato, en una de las cláusulas, que esta cantidad debía entregarse cuando los barcos estuvieran prontos para hacerse a la mar. Pero voy a explicar que esta responsabilidad desaparece cuando se recibió del señor Ministro Bachini comunicación de que los barcos pasaban a poder del Estado, sin dificultad ninguna y sin riesgo para los derechos de éste. Fué precisamente por esta razón, que se entregó la segunda cuota y por la misma razón se pagó el importe del equipo, o sea 13.000 pesos, recibiendo al poco tiempo comunicación del mismo Ministro, de que se había abonado el importe de esos equipos y que los entregaba a la comisión delegada en Hamburgo para su custodia. Cuando llegó el capitán Battione y quiso recibirse de estos equipos, se le contestó — y así lo comunicó él — que la Comisión no los tenía y que una pequeña parte habían sido comprados y que estaban en poder del contratista Ruete, a quien se le pidió que hiciera entrega de ellos y él se negó a hacerlo. De manera que este es un asunto que debe ventilarlo la Justicia Militar que está encargada de producir el informe, el que deslindará mañana responsabilidades.

Voy a pasar a la tercera pregunta: "Si se continúa o si, como se ha dicho en la prensa, han sido abandonadas las gestiones para traer dichos barcos".

Después de una serie de gestiones sin resultado realizadas por el señor Ministro Bachini ante el señor contratista Ruete para que se entregaran los barcos al capitán Battione y que este oficial se encargara de terminar lo que faltaba para ponerlos en condiciones de traerlos a Montevideo, se envió al señor Ministro Bachini el telegrama siguiente concebido en estos términos: "Ministerio de Relaciones Exteriores. Consulado General del Uruguay. Hamburgo. Montevideo 23 de Diciembre de 1927. — M. 59. Para Ministro Bachini extrictamente reservado. — Acuerdo informes capitán Battione e impresiones cónsul Lesser Gobierno tiene convenimiento cualquier solución pueda ahí ahora obtenerse será contrario sus intereses. Gestiones encomendadas V. E. tenían finalidad solucionar asunto mediante recibo buques una vez pagada segunda cuota efectuando nosotros todas demás reparaciones faltaran ponerlos acuerdo contrato descargándose valor estos trabajos de tercera cuota. Pero atento ocurrencias inesperadas provocadas por actos inexplicables Adolfo Ruette en esa, así como el tiempo transcurrido que ocasionó gastos no previstos y considerando nuevos empeños y procesos en esa originarán erogaciones cuyo monto no podemos determinar teniendo en cuenta además que seguir discusión o pleitos con Adolfo Ruette importa desviar asunto que nunca debió promoverse sino entre Gobierno y firma Ruette y Vitelli, que es la contratista, decidióse que con enorme prueba poseemos sobre falta cumplimiento lo pactado iniciar juicio aquí a firma Ruette y Vitelli dejando sin efecto toda la gestión realizada en Hamburgo que creímos hubiera evitado decisión hoy Gobierno vése obligado iniciar aquí. En consecuencia necesitamos saber si puédese dejar sin efecto toda acción iniciada sin que quede la más mínima responsabilidad para los que han actuado en esa en nombre este Gobierno y mismo para este Gobierno. Diga V. E. si algún inconveniente de orden legal o material puede impedir que V. E. suspenda todo lo que se encuentra en trámite, retirándose de Hamburgo y saliendo también para ésta capitán Battione y su acompañante. Repito que propósito. Gobierno es iniciar juicio aquí contra firma Ruette y Vitelli". Esta es la parte del telegrama que se refiere a la tercera pregunta que se me ha formulado.

El señor Ministro Bachini contestó que, después de haber consultado al abogado asesor, expresaba que no había inconveniente en iniciar aquí acción contra la firma Ruette - Vitelli. Esta no se ha iniciado por la vía civil, porque todavía está actuando la Justicia Militar. Por consiguiente, el abandono de este asunto es solo temporario.

Cuarta pregunta: "Qué informes tiene el señor Ministro sobre la propiedad y utilidad de esos barcos con relación al objeto para que fueron adquiridos y con respecto al estado de conservación de los mismos".

En cuanto a la utilidad o al objeto para que fueron adquiridos los barcos menores destinados, unos para servicio hidrográfico y el otro para práctica de la Escuela Naval, no son del todo convenientes por su poco calado y porque han sido destinados para navegar en río. Respecto al mayor "Río Branco" que viene a reemplazar al "Río Branco" nuestro, puede sustituirlo, porque es del mismo tonelaje. Con respecto a su estado, puedo manifestar que con excepción de las máquinas y calderas que están en buen estado, la chapa del casco y de la cubierta, es sumamente delgada. El material general que compone este barco, es un material inferior. Esta es la opinión del capitán Battione y, a fin de corroborar esta opinión o ampliarla mejor dicho, estos últimos días pedí informes técnicos, respecto al estado de este barco y la cuestión peritaje...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo solicitaría del señor Presidente que recomendara a la Cámara el mayor silencio, porque como el señor Ministro habla en voz muy baja, no se le puede oír bien.

Señor Ministro — ....Y tomé esta resolución, porque leí en uno de los diarios de la capital un suelto en el que se hablaba de varios peritajes hechos en estos buques por el Lloyd Alemán, y por esa razón pedí informes a la Dirección de la Armada, un informe técnico en donde se establece en forma cierta lo que significa un peritaje y una inspección de obras, y este informe nos va a decir al mismo tiempo cuáles son las condiciones de estos barcos, si son aceptables o no al uso a que se destinan.

Como es un informe un poco largo, lo voy a pasar a la Mesa, rogando al señor Presidente se sirva hacerle dar lectura por Secretaría, si es posible.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Persidente — Léase.

(Se lee):

"Informe referente al estado de los buques y peritaje.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Al Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina:

Dando cumplimiento a lo ordenado por V. E., tengo el honor de expresar por escrito, mi opinión sobre la utilidad de los buques auxiliares contratados a la firma Ruette y Vitelli, con relación al objeto para que fueron adquiridos y con respecto al estado de conservación de los mismos. Para ello, he de repetir las informaciones que en cada caso, dí verbalmente al señor Ministro, basadas en la documentación que se ha recibido, en la Dirección de la Armada.

Cuando tuve que ocuparme de este asunto, por disposición de V. E. estaban planteadas algunas dificultades originadas por los continuos reclamos de dinero que formulaban los contratistas, y al informar entonces, sobre el estado de los buques, lo hice, basado en las comunicaciones enviadas por la Comisión Delegada en Hamburgo. Estos informes eran favorables, y no una, sino varias veces, se mencionaba la circunstancia de que las obras de reparación se efectuaban bien y de acuerdo con el contrato.

Fué con tal seguridad, y sin sospechar siquiera que pudieran existir una diferencia radical, entre la documentación que constituía el compromiso de contratación, que regía el proceder de la Comisión en Montevideo con la que guiaba el de la Comisión Delegada en Hamburgo, que opiné en el sentido de buscar una solución favorable ante el caso de insolvencia de la firma Ruette y Vitelli. Se presentó, pues, el dilema siguiente: perder los 50.000.00 ya entregados, o acceder al pedido que se solicitaba, bajo la seguridad plena de recibir los buques y los equipos, sin riesgo alguno.

La elección se imponía fácilmente a toda persona que procede de buena fe y en defensa de importantes intereses comprometidos. Y cuando las comunicaciones del señor Ministro Bachini, dieron la completa seguridad de que las obras estaban a punto de terminarse y que no se corría ningún riesgo al remitir el dinero, no solo se enviaron las sumas necesarias, sino que, se dispuso el viaje del capitán Battione para recibir los buques y los materiales del equipo. A tal efecto, se le dió copia de los documentos que constituían el contrato y la orden de recibir los barcos y equipos, en la forma que se los entregaran dejando constancia escrita, de las faltas o diferencias que notare en el acto de la entrega.

Hasta entonces, la Dirección de la Armada no tuvo conocimiento de ningún peritaje referente al estado de los buques, Pero, después de haber llegado a Montevideo el señor capitán Ruette, este oficial informó que había un peritaje del Lloyd Alemán.

Se solicitó dicho documento al Ministerio de Relaciones Exteriores, y después de buscarlo con insistencia, se encontró una copia que había sido enviada por el cónsul Basigaluz como comprobante de la cuenta abonada a los peritos del Lloyd.

La lectura de este documento me produjo tal efecto, que mi opinión sobre los barcos cambió radicalmente, y creo firmemente, que si la Comisión en Montevideo hubiera conocido ese documento, el compromiso de compra no se habría realizado. Un peritaje impreciso, absolutamente de carácter previo, que termina diciendo que gastando en el barco mayor 60.000.00 pesos o posiblemente más, sólo existe la posibilidad de que vuelva a ser bueno y servible, teniendo además en cuenta que las reparaciones de partes no inspeccionadas en el barco mayor, y las posibles en los barcos menores, haría subir la suma previa quizá a más de 80.000.00 pesos,

debía hacer pensar en que una equivocación de los proponentes o que estos no cumplirían su compromiso, porque sumando al valor de las reparaciones el de adquisición, esta suma era mayor que la de su propuesta, que sólo alcanza a 79.000.00 pesos, estimando la parte que se refiere al valor de los buques.

El señor Ministro Bachini envió un documento con el cual se comprueba que el M. 57, o sea el "Río Branco" fué vendido al señor Adolfo Ruette por una casa que se ocupa, precisamente, de negociar barcos destinados a ser deshechos, buque que fué adquirido por dicha casa en un concurso judicial y uno de los buques chicos, también, fué adquirido del síndico de otro concurso judicial.

El señor Vitelli comunicó al Ministerio que su socio había comprado dichos buques a precios irrisorios y el doctor Teichman, empleado de nuestro Consulado en Hamburgo, informó que los tres buques fueron adquiridos por la firma Ruette y Vitelli en una suma aproximada de 7.500.00 pesos. Por consiguiente la impresión que se obtiene de este conjunto de datos es que dichos buques en el momento de ser adquiridos por los proponentes no eran buenos ni servibles.

El señor capitán Ruette trajo una serie de documentos de los cuales se incautó el Juez Militar, sin que dichos documentos pasaran por la Dirección de la Armada y tampoco por el Ministerio de Guerra y Marina. Como el suscripto presenció la entrega, pudo observar, y también se lo manifestó el señor capitán Ruette, que entre ellos, había una serie de certificados de las obras parciales de reparación ejecutadas en el "Barón de Río Barnco".

Un duplicado de dichos certificados por obras les envió el señor Ministro Bachini a fines de Diciembre del año pasado por intermedio del cónsul señor Lesser, por consiguiente, fueron recibidos dos meses después de haber llegado a Montevideo el señor capitán Ruette.

Es oportuno y a la vez necesario destacar en forma terminante que entre esos certificados de obras parciales no existe ningún peritaje total, que autorice a opinar en sentido favorable a dichos buques, por bien hechas que estén las reparaciones parciales. Hay una distancia muy grande entre certificados de obras parciales y un peritaje total.

Este peritaje total no existe, y no puede existir, porque cuando el señor capitán Battione llegó a Europa y procedió a cumplir con su deber de recibir los buques y equipos, de acuerdo con lo convenido, tanto el proponente como la Comisión Delegada, se manifestaron sorprendidos, declarando que en el contrato firmado por el señor Vitelli se especificaban muchas obras que ellos entendían no deber hacer.

Y si esto que digo, está debidamente documentado, ¿cómo puede existir el peritaje ulterior y definitivo, único que puede dar base a la Dirección de la Armada para informar a la Superioridad en el sentido de que, por lo menos las obras exigidas en el contrato habían sido totalmente realizadas, probadas y recibidas?

Que las obras no se efectuaron y que, en consecuencia, no pudo haber peritaje final queda, además, comprobado ampliamente por los siguiente documentos.

El informe previo del Lloyd Alemán dice que como mínimo y sólo para el "Río Branco" hay que invertir 60.000.00 pesos.

Pues bien, en un resumen de lo invertido en reparaciones, firmado por el contratista señor Adolfo Ruete y también por la Comisión compuesta por el señor capitán Francisco Ruete y cónsul Bacigaluz documento enviado también por el señor Ministro Bachini en Diciembre del año pasado, se manifiesta que lo invertido en ese buque y por tal concepto, sólo alcanza a unos 15.000 pesos, de modo que, para llegar a 60.000 pesos establecido en el peritaje del Lloyd había que gastar todavía en obras necesarias, la suma de 45.000 pesos.

Que las obras no se efectuaron, se comprueba ciertamente también, con la comunicación telegráfica enviada por el señor Adolfo Ruete al señor Vitelli, donde le dice que no acepta el contrato firmado por este señor, agregando que para poder ejecutar las obras que faltan necesita unos 20.000 pesos.

También se comprueba, por la declaración escrita del capitán Ruete cuando al conocer el pliego de condiciones, poco antes de embarcarse para Montevideo, manifestó que dicho pliego contenía muchas más obras de las que él creía debían ser efectuadas, y también por el consejo que este señor oficial se dió telegráficamente al señor Adolfo Ruete la orden de entregar los barcos al capitán Battione, para que terminara las reparaciones.

Y finalmente, se comprueba asimismo esa falta de obras con el informe del capitán Battione que expresa con toda franqueza y claridad que las obras están muy atrasadas y que faltan muchas para que se cumpla el contrato.

Por todas estas manifetsaciones absolutamente concordantes sólo puede admitirse que faltan por lo menos una mitad o más, de las obras de reparación que fueron contratadas.

Se deduce de lo expresado no sólo que faltan todavía muchas obras y que por tal fundomental razón no puede existir un peritaje final, sino que, los peritos no han podido tampoco referirse a lo contratado, por cuanto la Comisión Delegada ha masifestada también por escrito que no conocía el contrato y que inspeccionaba las obras que el contratista entendía que debía hacer.

Y puede advertirse que necesariamente debe existir gran diferencia entre la opinión de la Dirección de la Armada que exige el cumplimiento de un compromiso real con el de la Comisión Delegada que ha escuchado solamente la palabra del proponente, en desacuerdo total con las obligaciones que su socio firmaba a nombre de la sociedad colectiva Ruete Vitelli, debidamente constituída ante escribano público.

La Dirección de la Armada, en primer término, debe ajustar y apoyar sus informaciones en la documentación que conoce. Así lo ha hecho. Y de otro modo procedería arbitrariamente.

Material usado en estos barcos

Sobre este particular no hay ningún peritaje. El documento firmado por los peritos del Lloyd Alemán, no trata este detalle tan esencial e importante.

El capitán Battione me ha informado que de sus observaciones deduce que el material, sobre todo el de los cascos y en particular el del casco del "Río Branco" es de calidad inferior, de muy poca resistencia a la oxidación habiendo comprobado que en piezas importantes al golpear personalmente con un martillo se desprendía mucha cantidad de material ya descompuesto, observando en otras partes que el óxido había perforado completamente la parte atacada. Esta es la única información procedente de persona técnica sobre la clase de material.

Además, sin tener este carácter está lo expresado por el doctor Teichman que concuerda en absoluto con lo informado por el capitán Battione.

Diferencia entre peritaje total y certificados parciales

Para dar una sensación de claridad sobre este material he de permitirme presentar dos ejemplos muy sencillos: una persona desea adquirir una casa; el corredor o proponente que interviene en el negocio le ofrece una propiedad a la cual le atribuye todas las bondades y agrega que necesitando algunos arreglos queda entendido que el vendedor se compromete a ejecutar todas las reparaciones y adaptaciones necesarias hasta dejar dicha propiedad en su estado original, lista para ser habitada.

Cuando el comprador envía a su representante para que de acuerdo con el compromiso reciba la propiedad, resulta que su estado dista mucho de lo convenido.

Surgen dificultades, el socio del vendedor que tiene la casa y se ha encargado de hacer efectuar las reparaciones, dice ignorar lo que éste contrató, manifiesta no aceptar lo convenido, exige la paga total, argumentando que las obras que él creía estar obligado a ejecutar están terminadas.

Y como prueba de que todo está bien, según su punto de vista, envía, por ejemplo, certificados de las obras de carpintería y algunas de herrería.

¿Y las reparaciones que faltan?, pregunta el propietario, por ejemplo en los techos, cielorasos, en las instalaciones sanitarias, en los muros grietados, en los pisos, en las pinturas, etc., etc., ¿quién las debe realizar? Sin duda alguna, el vendedor, y es evidente que mientras no existe el peritaje concluyente de un arquitecto inspector que informe técnicamente diciendo que todas las obras que se han contratado han sido debidamente reparadas, no se puede admitir la conclusión de que la casa esté en condiciones de prestar la utilidad prevista ni que se haya cumplido lo contratado.

Otro ejemplo puede indicarse con facilidad: una persona desea adquirir un automóvil. Contrata uno que requiere algunas reparaciones, comprometiéndose el proponente a ejecutarlas hasta dejar el vehículo en su estado original. Cuando llega el momento de recibir la compra sólo se le muestran los certificados parciales de haberse desarmado, armado, limpiado y reparado piezas de la máquina. El resto está todo sin hacer: alguna rueda rota, todas ellas sin cámaras ni cubieras, asientos imposibles, capota rota, falta total de pintura, etc., etc.

¿Cómo es posible que pueda extenderse los certificados parciales de haberse reparado la maquinaria, a todo el resto que no se ha hecho?

Y que no se han efectuado las obras contratadas resulta absolutamente exacto porque las declaraciones escritas de las personas que intervinieron en la reparación, en la vigilancia, y en la recepción así lo afirman categóricamente.

Pues bien, señor Ministro, un caso similar, completamente similar es el nuestro. El peritaje definitivo y total no existe pero, en cambio, existen las pruebas de que falta realizar mucha obra contratada, agravándose esta situación con el informe de que el material de los cascos de esos buques es de calidad inferior lo que implica afirmar que su duración será muy limitada.

Situación del momento actual

Admitiendo lo dicho en el peritaje previo del Lloyd Alemán, que por lo menos deben invertirse en el buque mayor pesos 60.000 para que pueda considerarse otra vez como bueno y servible y no dudando de la declaración firmada por el proponente y por la Comisión delegada de haberse invertido solamente unos $ 15.000 en esas obras hay que admitir también y sin violencia que faltan aún otras obras por valor de $ 45.000.

Suponiendo que se resolviera abonar al señor Adolfo Ruette el importe de la tercera cuota y extras que dicho señor ha estimado con imprecisión, puesto que sus pretencions han variado desde pesos 15.000 a $ 45.000 y admitiendo que se le abonaran $ 20.000, se llegaría así a $ 65.000. El importe del viaje de los tres buques puede estimarse con imprevistos en $ 30.000. Agregando esta cantidad a

la suma anterior, se llega a $ 95.000. Faltaría todavía estimar el costo de las obras de adaptación en los dos buques chicos, obras que el proponente no está obligado a realizar, las que habiéndose calculado entre 15 y 20.000 pesos aumentaría la suma anterior hasta llegar a $ 115.000.

Lógicamente, surge la siguiente pregunta. ¿Habría conveniencia en invertir la cantidad de $ 220.000 o sea la suma de los $ 104.000 ya gastados y de pesos 115.000 a gastar en esos buques?

Es un problema a resolver en el futuro una vez que el señor Adolfo Ruete cumpla con su obligación de entregar los buques al Gobierno. Mi opinión personal, apoyada en la documentación que se conoce, es contraria a ese gasto, información que ampliaría técnicamente en su debida oportunidad.

Utilidad de dichos buques

Uno de los buques chicos fué previsto para ser utilizado en trabajos hidrográficos de carácter general y el otro, para instrucción de los alumnos de la Escuela Naval. Conocidas las características y condiciones de esos buques mi opinión es terminante en el sentido de que no prestarán la utilidad que de ellos se desea recibir.

"Estos buques necesitan muchas obras para adaptarlos al Servicio Hidrográfico y a la Escuela Naval, porque sólo tienen dos pequeñas bodegas completamente desprovistas de toda construcción utilizable para tales fines y a mi juicio, no podrán prestar buenos servicios porque son buques de muy poco calado, construídos especialmente para actuar en ríos o parajes de muy poca agua y lo que se precisa en nuestro caso son buques de mar, es decir, aptos para navegar con seguridad en todas nuestras costas y con todo tiempo.

"Esta opinión mía es compartida por muchos Oficiales de nuestra Marina.

"En cuanto al buque mayor, sus características permitirían alguna mayor utilidad; pero, son tantas las reparaciones necesarias y el material de su casco es de calidad tan inferior, que dan base para opinar en la conveniencia que existe de meditar la solución final una vez que los buques estén en poder del Gobierno.

"Concretando lo expuesto, opino que, si se admiten como exactas todas las comunicaciones que he detallado en este informe, debe pensarse que mantener la propiedad de dichos buques implicaría un gasto de $ 115.000.00 próximamente, para costear después el presupuesto de tres unidades que no prestarían mayor utilidad y cuya duración sería muy corta, mientras que, con dicha suma, unida a la de la venta de los buques, puede disponerse la construcción especial de un buque nuevo, con material de primera calidad y con dispositivos y adaptaciones características y propias de un verdadero buque hidrógrafo.

"Esto que solamente sintetiza mi opinión personal, no implica en forma alguna que cuando llegue el momento oportuno, no se estudien y comparen otras opiniones para decidir en definitiva lo que la Superioridad estime como más conveniente para los intereses del país y de la Marina Militar.

Saluda a V. E. respetuosamente.

Capitán de Navío: Federico García Martínez".

Señor Ministro — Hay un último punto que plantea el señor Diputado: que se manifieste cuánto se ha gastado en total. Son 133.000 pesos, más o menos, con centésimos. Todos estos gastos ascienden a la cantidad de $ 133.000.65.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — No es la primera vez que la Cámara de Diputados tiene que ocuparse de un asunto de la especie y de la gravedad del que se está tratando ahora, en virtud de la situación especial que por la acción de ciertos elementos de la Marina Nacional, viene produciéndose de tiempo atrás en la misma.

En el año 1918, según me he enterado estudiando antecedentes de este asunto, el doctor Ramírez y el señor Saravia, — Diputados en aquel entonces, — plantearon una cuestión semejante a esta y formularon una moción para que se nombrara una Comisión Investigadora con motivo de los hechos ocurridos el año anterior en la Escuela Naval, es decir, en el año 1917. Al entrar en materia, el doctor Ramírez quiso aclarar su situación personal en aquel asunto y a este respecto manifestó lo siguiente: "Si a mí se me hubiera preguntado, al abordar el estudio de este asunto, como se hace al iniciar los interrogatorios a los testigos en materia judicial; y por las generales de la ley, hubiera tenido que decir que no tengo amistad de ninguna clase con los ex Directores de la Escuela Naval ni con sus profesores; que sé tan sólo que el Comandante Aguiar, con quien he hablado media docena de veces, es un Oficial que tiene veinte años de servicios intachables, hasta el momento en que ha venido a surgir".

Dijo después, refiriéndose a la otra parte en conflicto: "únicamente me liga amistad con el Juez Instructor, con el Coronel Rüprecht, por cuyas condiciones de militar y caballero tengo la más alta estimación y a quien debo toda clase de atenciones y deferencias", etc.

"En consecuencia, — agregaba el doctor Ramírez, — si se me hubiera debido recusar en este asunto, la recusación hubiera tenido que venir de los alumnos de la Escuela Naval, del Comandante de la misma y de sus profesores".

Mi situación en el caso presente es completamente distinta a la del doctor Ramírez entonces. Yo debo declarar un hecho que, por otra parte, es notorio: me liga un lazo de parentezco muy cercano al Coronel Aguiar; pero diría poco si me limitara a esto: lo que creo necesario decir es que tengo una gran amistad y al mismo tiempo una profunda admiración por el Coronel Aguiar.

Hago esta manifestación bien tranquilo, porque sé que sentimientos y opiniones iguales a las mías, animan a muchos señores Representantes.

(Apoyados).

—Estaría, pues, a plantearse la cuestión de si procede mi intervención en este asunto.

Me someto a lo que disponga la Cámara. Si lo he iniciado ha sido, a mi modo de ver, por razones muy justificadas. En primer término, yo no he traído este asunto a la Cámara: este es un asunto que ha venido solo y que debía venir solo. Si acaso, me he adelantado a los acontecimientos. Por de pronto, el Poder Ejecutivo ha considerado necesario enviar un mensaje al Parlamento sobre esta cuestión y, además, es unánime el reclamo de la opinión pública en el sentido de que este es un asunto que debe aclararse.

(Apoyados).

—Cuando hablé a este respecto en la sesión anterior de la Cámara, me apoyé en una opinión ajena, y leyendo un artículo editorial de "Diario del Plata", de fecha 16 de Febrero del corriente año, en el que se decía: "El asunto está entregado a la Justicia Militar. Consideramos, no obstante, que procedería que oficialmente se hiciesen conocer a la prensa los datos exactos que se relacionan con este grave suceso. La información fragmentaria que se obtiene por confidencias aisladas puede muy bien inducir en error y dar al asunto proporciones que, tal vez, conocido en todos sus detalles, no tenga. ¿Es realmente la compra de los buques una operación leonina? ¿Han sido defraudados los Poderes Públicos? ¿Quiénes son los responsables que aparecen de inmediato y sin perjuicio de investigaciones incidentales ulteriores? ¿Qué alcance tienen y en qué se fundan las sospechas de soborno que se han deslizado en los órganos de la prensa? He ahí unas cuantas preguntas que convendría ver oficialmente contestadas para evitar que la opinión pública se extravíe, como fácilmente puede ocurrir en casos que dan tanto asidero a las versiones maledicentes".

Al parecer, aunque un poco tarde, el Ministerio de la Guerra ha dado satisfacción a este anhelo respecto del esclarecimiento de este asunto. Se justificaba, por tanto, que fuera tratado y si antes de la aparición del mensaje era natural que alguien que conociese el asunto, diera una satisfacción a la opinión pública, me parece mucho más indispensable ahora, porque, en mi sincero sentir, y de acuerdo con pruebas que puedo ofrecer a la Cámara, las afirmaciones fundamentales de ese mensaje son inexactas.

Al promover este asunto he tenido también en cuenta que aún pudiendo ser sospechado de parcialidad no existe ningún riesgo de que mi intervención dé lugar a una injusticia. Nada puedo resolver como Diputado, y aclarada mi situación, menos. El asunto, o ciertos aspectos del asunto, están en manos de la justicia militar, y a ella le tocará resolver. La Cámara, si encuentra base suficiente, sólo podrá investigar y aclarar. Me parece, por tanto, que esta acción, la de investigar y la de aclarar, no representa ataque para el derecho y para las garantías de nadie, y como yo no me he propuesto más que aclarar y que investigar, creo que realizo una función perfectamente justificada.

Con gusto habría dejado esta pesada y desagradable tarea a los demás Diputados; pero este asunto había avanzado ya demasiado, sin que se manifestase en el seno del Parlamento la voluntad de aclararlo. Por esas razones lo he promovido y, antes de proseguir, por simples motivos de analogía, no porque crea que corresponde la aplicación de un artículo reglamentario que obliga a cada Diputado a declarar su interés en los asuntos y a pedir autorización para votar, por simple analogía, digo, voy a pedir a la Honorable Cámara que manifieste si en su concepto puedo yo asumir la actitud de miembro interpelante y proseguir haciendo uso de la palabra.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión de carácter previo promovida por el señor Representante Castillo.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se autorice al señor Representante Castillo a intervenir en este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Catsillo.

Señor Castillo — Siguiendo la exposición hecha por el señor Ministro de la Guerra, voy a considerar el asunto en que él se ocupó en primer término.

Yo hice, efectivamente, cargos muy serios y muy graves contra el Director de la Armada y agregué después que, a mi modo de ver, era evidente que el Poder Ejecutivo había violado las leyes y las ordenanzas militares al llevar a ese alto cargo al señor Capitán de Navío Federico García Martínez, en virtud de sus antecedentes.

Yo no sé si el Poder Ejecutivo conocía o no en la fecha que hizo ese nombramiento los antecedentes de que yo di cuenta en Cámara. Era posible que no. Yo no los conocía como los conozco en la actualidad; como no conozco todavía otros que he tratado de obtener y en los que he encontrado un tropiezo de que también dí cuenta a la Cámara y de que está enterado el señor Ministro. Me re-

fiero a lo ocurrido en el Supremo Consejo de Guerra cuando fuí a buscar en su archivo los antecedentes que hacían referencia al señor Federico García Martínez.

Como es sabido, según lo declaré a la Cámara, en el momento en que yo había logrado encontrar los expedientes que me interesaban, se me dió la noticia de que por una rarísima coincidencia un miembro del Tribunal los había retirado en confianza, y digo rarísima coincidencia porque yo había concurrido ya al Tribunal en busca de esos expedientes, y era notorio en su Secretaría y porque se trataba de expedientes archivados de mucho tiempo atrás: uno tiene más de veinticinco años y el otro cerca de nueve. El primero se refería concretamente al Director de la Armada y está caratulado, según pude ver en los libros correspondientes: "Federico García Martínez. Faltas a su deber".

En cuanto al otro, fué una denuncia que se hizo contra el señor Aguiar en la que intervino como denunciante el miembro del Tribunal Superior, que retiró el expediente, en confianza, en el momento en que yo lo iba a ver. De modo, pues, que admito la posibilidad de que los antecedentes del Director de la Armada no fueran conocidos con toda precisión por las personas que han estado en contacto con él y que lo llevaron a diversos puestos públicos.

En este sentido podría tener una disculpa muy explicable el Poder Ejecutivo, pero no la puede tener ahora, que sabe perfectamente y que conoce su actuación, la cual lo invalida, evidentemente, para ocupar un cargo como el que desempeña.

El señor Director de la Armada se ha defendido por la prensa...

Señor Saravia — ¿Me permite una interrogación el señor Diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Saravia — Todos los antecedentes de la vida de los militares, deben ser conocidos por el Ministerio correspondiente, porque tienen que estar registrados en sus legajos personales. De manera que es de suponer que la vida de un alto funcionario de guerra, debe ser del conocimiento del Ministro de la Guerra, por esa disposición reglamentaria y legal.

Nada más.

Señor Castillo — Agradezco la colaboración del señor Diputado.

Lo que me extraña, es que después de conocidos los hechos que yo referí en la Cámara y que se hicieron públicos, el señor Ministro de la Guerra sigue sosteniendo que se trata de un correcto y digno funcionario.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ministro — Esa opinión la voy a sostener siempre, porque el Ministro de la Guerra no ha ido a los archivos a sacar sumarios, sumarios que los consideraba ya solucionados y en los que no existía sentencia sobre ellos.

Por otra parte, entendí que el asunto de los buques alemanes, interesaba más al Parlamento y al país que esos sumarios ventilados, uno hace 22 años, y el otro hace 27.

No creo que esos sumarios puedan pesar en la actuación de un hombre durante ese lapso de tiempo, porque sus actuaciones brillantes, como son las que he enumerado hace un momento, en el supuesto caso de que hubiera habido delito, le servirían para cubrir esa mancha.

Por otra parte, la Superioridad no ha tenido en cuenta ese sumario, y lo que ha tenido a su vista, es el legajo personal de este Oficial, y, en ese legajo personal, no consta absolutamente nada que pueda denigrar, siendo hasta un honor que el Gobierno lo haya designado Director de la Armada, y un honor para la Armada Nacional y un honor, también, para el país.

Señor Castillo — Por el lado del país, rechazo la opinión del señor Ministro, y le voy a demostrar que está en un profundo error.

Señor Ministro — De manera que eso no debe ser tenido en cuenta.

Lo que conviene ventilar aquí es la cuestión de la adquisición de los buques alemanes. ¿Cómo se ha invertido ese dinero? ¿Quiénes son los culpables de haberse invertido mal? A eso debe contribuir, no solamente el Gobierno, sino también el Parlamento.

(¡Muy bien!).

—No es del caso entrar a investigar ahora qué es lo que se hizo hace 22 o 27 años, cuando Gobiernos posteriores han utilizado a este Oficial para ocupar puestos técnicos y espectables, habiendo sido aceptado también en la Universidad de la República, en la Escuela Militar, y en infinidad de comisiones importantes y nadie ha dicho absolutamente nada. ¿Por qué ahora se saca esto a luz? De manera que si no hubiera sucedido esta cuestión de los buques alemanes, si no se hubieran dado cuenta de todas estas irregularidades, sería el mejor marino del mundo, sería el mejor nombramiento el que había hecho el Gobierno; pero, como vinieron estas cosas, se considera un nombramiento malo.

(Apoyados).

Señor Castillo — Voy a dar satisfacción al señor Ministro en el sentido de que aquí hay otras cosas que hay que aclarar, también, pero vamos a ir por partes.

En primer término, debemos tener en cuenta la realidad de las cosas y no una autobiografía, como la que acaba de leer el señor Ministro, para presentar a los personajes que han actuado en estos sucesos.

Yo creo en la prescripción, sobre todo en la prescripción de los delitos.

Señor Ministro — ¡Cómo no! La acción criminal se prescribe; con más razón se prescribiría esto!

Señor Castillo — Sí, señor; pero los hechos que se han comprobado con respecto al señor García Martínez no son de los que se prescriben, porque son de carácter moral y voy a agregar, además, de los hechos viejos, hechos actuales, hechos referentes a este propio negocio. Le voy a demostrar al señor Ministro, dentro de un instante, que el señor Director de la Armada, hablando oficialmente desde la prensa,—seguramente con la autorización del señor Ministro,—ha faltado a la verdad de una manera terminante.

Señor Ministro — Creo que no; creo que ha procedido correctamente como siempre ha procedido.

Señor Castillo — Le voy a demostrar, señor Ministro, que sí; pero vamos a ir por partes.

El señor Ministro parece que ha quedado satisfecho...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite el señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Todavía hay una cosa más importante, que no sé cómo el señor Castillo no la ha mencionado.

Se trata de la consideración de un proceso en que está en juego el prestigio del país y los dineros del país; en las actuaciones y en la misma sentencia del Juez, no queda aclarada la actitud de ese señor marino en todo ese proceso. Sobre todo, se ha dado cuenta de ese pago de la segunda cuota y hay que analizar el valor moral de eso y por qué se hizo, mucho más después de haber leído ese informe. De manera que todos los antecedentes morales que se traigan aquí son perfectamente justificados y perfectamente útiles.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Castillo — Volviendo al punto en que estaba, voy a tratar de demostrar al señor Ministro el error que ha padecido al aceptar las explicaciones del Director de la Armada, que no ha aceptado casi nadie.

La sentencia a que yo me referí en oportunidad y la vista fiscal correspondiente, establecen que el señor García Martínez en aquel asunto, se presenta en primer término faltando a la verdad bajo juramento. Es una expresión clara de la vista fiscal del señor doctor Romeu Burgues. Aparece, además, procesado ante los Tribunales Militares en una causa que es la que yo aún no he podido ver, pero, según mis referencias, es extraordinariamente grave, en tal forma, que para los magistrados que intervinieron en aquel asunto, constituye un antecedente que presenta al señor García Martínez como persona capaz de adulterar un documento.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Deseo hacerle una pregunta al señor Representante Castillo; pero antes, quiero declarar a la Cámara que no conozco ni el timbre de voz del señor Director de la Armada, que no lo he visto nunca por la calle y que no sé quién es: lo conozco nada más que de nombre.

En ese proceso, en que parece que cae sobre un hombre una lápida tan pesada que no debería levantarse jamás, según la severísima opinión del señor Diputado Castillo leyendo lo que sobre ello duramente ha dicho el doctor Castillo y lo que ha dicho el señor García Martínez, encuento que no hay toda la base que el señor Diputado Castillo toma para acusar a este militar, y lo digo, porque creo que la base de la acusación, o el motivo primordial de la base de la acusación, falla en su fundamento principal.

El fiscal ha aceptado como que ha existido la falsificación; pero quien debió decir si existía falsificación o no eran los peritos y no el Juez ni el Fiscal. Tengo entendido que los peritajes han favorecido en todo lo que manifestaba o sostenía el actual señor Director de la Armada.

Quisiera que el señor Diputado Castillo aclarara este punto, porque, tanto como él, tengo yo interés en la más absoluta verdad y aclaración de todo esto.

Además, convendría que se dijera aquí que se trata de una sentencia dada en primera instancia sobre un asunto materialmente insignificante aunque moralmente muy grande, y dictada por un Juez de Paz, un Juez de Paz que yo conocí ya muy viejo y lo conocí como muy buen hombre pero casi absolutamente incompetente en materia de leyes. Así que convendría decirse todas estas cosas para que llevaran un concepto más claro de este asunto dado que muchos, como yo, conocen este asunto por primera vez, no conocen a ninguna de las partes que intervienen y no tienen por qué inclinarse a una ni a otra.

Señor Castillo — No tengo más remedio que hacer las aclaraciones que solicita el señor Diputado Marizcurrena, aunque mi deseo hubiera sido pasar adelante para llegar al fin. Voy a tener que repetir, por lo tanto, lo que manifesté la vez anterior en Cámara.

Desde luego, yo no he agregado ni quitado palabras al fallo de aquella sentencia ni a la vista Fiscal que la precedió. Sobre ésta debo decirle al señor Diputado que es del Fiscal de lo Civil doctor Romeu Burgues. De manera que si para él ofrece alguna duda la sentencia por haber sido dictada por un Juez de Paz, no debe tener ninguna respecto a la vista Fiscal que es del doctor Romeu Bur-

gues, ex Ministro de la Alta Corte de Justicia.

Señor Marizcurrena — Bastaría eso sólo si hubiera acuerdo con el peritaje. Creo que el Fiscal debió haber tenido otro peritaje dado que iba a fallar en contra y dado que era la única prueba que había.

Señor Castillo — Precisamente, encarando bien el asunto lo que más condena a García Martínez, es que a pesar de serle favorable el peritaje, se le ha considerado capaz de adulterar un documento, para no pagar una deuda de cien pesos.

Señor Ministro — Voy a pedirle al señor Castillo que me explique, como abogado, una cuestión en la que estoy en duda.

Este asunto de García Martínez pasó a segunda instancia y el Juez que entendió en la causa, llamó a las partes a conciliación. De manera que si existía un delito, ¿cómo es que se llamó a las partes a conciliación? ¿No habría, hasta cierto punto complicidad en el Juez, conociendo un delito y llamando a conciliación a las partes?

Señor Castillo — Como abogado le voy a decir que el Juez no pudo llamar a conciliación ni llamó.

Señor Ministro — Pero aceptó.

Señor Castillo — Eso es otra cosa.

Señor Ministro — Pero si había un delito, no podía aceptar la conciliación.

Señor Castillo — Veo que el señor Ministro no encara bien el asunto.

Primero voy a contestar la pregunta del señor Diputado Marizcurrena.

El Fiscal de lo Civil, doctor Romeu Burgues, dice en su vista dejando de lado la cuestión pericial, que resulta favorable a García Martínez, y resulta favorable por una razón muy especial, y es que se trataba de un recibo otorgado en su favor, pero confeccionado por él mismo, cosa ya bastante extraordinaria, según lo hacen notar el Fiscal y el Juez.

Dice el Fiscal, después de analizar la vista de los peritos: "En cambio, si del examen aislado del documento no se puede llegar a una conclusión concreta y fundada sobre el particular, del estudio de los autos y de la prueba producida, se deriva una serie de presunciones tan serias y tan graves que a juicio del Fiscal, hacen verosímil la suposición de que el recibo de fojas 1 ha sido adulterado en cuanto a la cantidad. En primer lugar, los actores son comerciantes acreditados, dueños de una casa seria que han abonado su honorabilidad con la declaración de numerosas personas conocidas y es inverosímil suponer que arriesgarían su buen nombre por un poco de dinero, lanzándose con tanta temeridad, a un pleito que les cuesta ya más de la suma que reclaman. En segundo lugar, los testigos Gaggioni y Brignoni, que fueron peritos en la apreciación de los trabajos efectuados por los actores en casa del demandado, manifiestan que les dijo que la tasación era elevada, pero que la pagaría, aunque no podría hacerlo de una sola vez. El testigo Gaggioni, agrega, también, que en los antecedentes que tuvieron a la vista, al hacer el peritaje, sólo vió anotaciones de cuotas de 20 pesos que el demandado entregó al actor por otra cuenta análoga o del mismo origen que la que motiva este juicio. De donde resulta que el demandado, contrariando la costumbre que tenía de entregar veinte o veinticinco pesos al actor, y contrariando también las manifestaciones que había hecho a los peritos, aparece, según el recibo impugnado, entregando ciento veinte pesos, que es casi el importe del total que adeudaba, lo que es bastante extraño. En tercer lugar, la anotación de los libros del actor que se certifica a fojas 35 vuelta, aunque no reune las condiciones de validez que exige la ley, tiene importancia y valor como indicio concordante con las presunciones expresadas. En fin: hasta el mismo peritaje de fojas 49 y siguientes sobre los números con lápiz en la cuenta de fojas 25 y cuya paternidad negó el demandado, sirve para robustecer las presunciones del Fiscal, pues resulta que aquellos números son del demandado, a quien se le sorprende faltando a la verdad bajo juramento y en un asunto que poco interés podría tener para él. Lo cual, unido a las resultancias de la causa agregada, que se siguió al demandado, nos demuestra que éste es capaz de realizar actos como el que se inculpa".

Concordante con está vista, es la sentencia, que por referirse a una demanda por cobro de pesos, se limitó a condenar a García Martínez al pago de la suma reclamada, lo que equivalió a reconocer que él había adulterado el recibo que estaba en su poder. Y no fué para más. Vino la segunda instancia y allí hubo transacción. Pero, ¿transacción sobre qué? Transacción sobre la cuenta que tenía con su acreedor. Eso fué sobre lo que se transó; pero no hubo transacción, ni podía haberla, sobre el fallo fiscal o sea sobre que García Martínez en ese asunto había faltado a la verdad bajo jurmento, y aparecíera como persona capaz de adulterar un documento. Sobre eso no podía transar; sobre eso no debía haber transado; debía de haber agotado todos los recursos judiciales para salir libre y salvo de semejante acusación. La transacción que ha invocado el Director de la Armada como una justificación, es una confesión de su culpabilidad en ese asunto. Yo pregunto si aquí habría alguna persona capaz de transigir con un fallo de esa especie y salir al final del asunto obteniendo una pequeña rebaja sobre la cantidad total que debía abonar! Habrá alguna persona correcta que tolere un fallo de esa especie. Yo, no lo concibo!

Por otra parte, no he podido referirme en este acto a la causa que se le siguió al señor García Martínez ante los tribunales militares. La culpa no es mía si incurro en algún error. Yo he obrado con toda prudencia. No quería referirme a esa causa sin tenerla por delante. Ha sido un aliado del propio señor García Martínez el que ha impedido que yo pudiera decir textualmente la verdad en el asunto; pero, por los informes que tengo, que me merecen completa fe, debo decir que se trata de un asunto más grave que éste. La Cámara podrá comprobarlo, ya que creo que este asunto no podrá terminar sino con el nombramiento de una Comisión investigadora.

Pero, ahora, voy a pasar de lo viejo a lo nuevo, señor Presidente, y el señor Ministro va a poder apreciar en el curso de esta interpelación, las consecuencias de su grave error de haber puesto su confianza y de defender a una persona de tales antecedentes. Yo voy a demostrar, también, que ha sido principalmente la conducta del Director de la Armada lo que ha ocasionado la pérdida de estos barcos y la pérdida de la suma de dinero invertida en ellos. Yo voy a demostrar que los peritajes, contrarios a la utilidad de los barcos, no tienen más fundamento que la opinión personal del Capitán Battione, delegado confidencial del Director de la Armada, que ha actuado en el asunto nada más que para satisfacer sus planes y sus deseos de perder los barcos.

Voy, señor Presidente, a demostrar cómo, desde hace 25 años a la fecha no han cambiado las condiciones morales del Director de la Armada: cómo hoy todavía, en asunto de esta gravedad, trata de engañar al Parlamento con los informes que le da al Poder Ejecutivo.

Yo había señalado en la sesión anterior un rasgo de esta especie del señor Director de la Armada. En su proyecto sobre organización naval, del cual tengo un ejemplar que me fué facilitado por el señor Representante Saravia, el Capitán García Martínez en la página 2, de su informe, haciendo la crítica de la forma cómo los anteriores gobiernos encararon la cuestión naval del país, dice textualmente: "Sin embargo, apesar de lo expuesto, el Gobierno del señor Ingeniero Serrato, — procediendo, por razones que desconozco, — en la forma que lo hicieron algunos de sus antecesores, adquirió al final de su mandato presidencial tres pequeñas embarcaciones, actualmente en litigio, que no prestarán utilidad y que no tienen ningún punto de contacto con el material existente ni con el imprescindible para mejorar técnicamente nuestra crítica situación".

Bien: hay en este párrafo una falsedad rotunda, que la voy a comprobar inmediatamente. Es la que dice que el gobierno del señor ingeniero Serrato, procediendo por razones "que desconozco", resolvió la adquisición de esos barcos.

El señor García Martínez firmó, como marino y como miembro integrante de la Comisión destinada a establecer la forma cómo se invertirían los $ 200.000 que se tomaron del empréstito de pesos 30.000.000 para gastos en la Armada, firmó digo, el informe de esa Comisión, después, naturalmente, de haber actuado en ella, informe en que se propone: "1.o la adquisición de dos barcos", como mínimo para servicio auxiliar de hidrografía y enseñanza, "en primer y principal término". ("Las letras mayúsculas y subrayado son del texto original"). Y en ese mismo informe, se dice: "La compra de estos barcos destinados, como se ha dicho, a servicio auxiliar, permite que ella se haga de segunda mano, única forma, por otra parte, de poderlos tener en buena utilización a breve plazo y a un precio que pueda estar comprendido en el valor de que se dispone".

Veamos ahora cuál era el valor de que se disponía. Con 200.000 pesos la Presidencia de la República se había propuesto dotar a la marina de un buque para hidrografía y otro buque para Escuela Naval, por lo menos. Además, debería comprarse otra cantidad de material, como ser: aviones e hidroaviones, etcétera.

Quiere decir, pues, que según resulta de este informe que firmó el señor García Martínez, no cabía otra solución sino comprar barcos de esta especie, es decir, barcos de segunda mano y barcos pequeños. Es más: la base de esta negociación fué aquel informe y la Comisión que actuó tuvo en vista primeramente barcos exactamente del tipo de uno de los que se compraron. Los otros, son semejantes, según lo demostraré después.

De modo, pues, que el Director de la Armada afirma en su exposición que aquella operación o aquella orientación del Gobierno del señor Serrato al disponer la adquisición de estos barcos era desconocida para él, lo cual es falso, sin perjuicio de que, evidentemente, esta expresión puesta entre líneas "por razones que desconozco" implica ya una observación malevolente a la conducta del Gobierno anterior.

Pero es notable también lo que dice este párrafo, adelantándose a que tales barcos no prestarán ninguna utilidad después de haber sido comprados y a que no tienen ninguna relación con el material existente. Esto también lo presenta como una falta el Director de la Armada.

Pero, ¿cómo iban a tener relación con el material existente si, según es notorio, el material existente no sirve para nada? Y si el mismo Director abunda en pruebas y declaraciones en tal sentido en su mismo proyecto?

Pero voy a hacer demostraciones to-

davía más completas respecto de las tergiversaciones y falsedades actuales del Director de la Armada. En publicaciones que ha hecho en el diario "Imparcial", como Director de la Armada y con su firma, contestando la crónica parlamentaria del diario "El Día" y refiriéndose a lo que yo había manifestado en Cámara, expresa lo siguiente: "Sobre este particular señalo la actitud contradictoria de dicho funcionario" (se refiere a mi persona, dice el Director de la Armada), "a quien presenté subscribiendo en 1926 un informe favorable a la adquisición de dichos barcos, mientras que ahora, como Director de la Armada, los declara inservibles y dice que deben gastarse cinco o seis millones de pesos en dotar de barcos nuevos a la Armada Nacional". Y agrega: "Es inexacto, absolutamente inexacto, que yo haya subscrito jamás un informe enteramente favorable ni desfavorable que se refiera a los barcos adquiridos a la firma Ruette-Vitelli".

Aquí el señor Director de la Armada cambia los términos del asunto. Es natural que él no informó sobre los barcos de Ruette y Vitelli, porque esos barcos no estaban aún comprados, ni revisados, ni presentados a licitación; pero él expresó, como dije yo, en su informe del año 26, su opinión favorable a la adquisición de esa clase de barcos.

"El informe que yo subscribí" (agrega) "en 1926, se refiere a la conveniencia de adquirir dos buques para servicios auxiliares de la Armada, aceptando como tipo de esos barcos el de los avisos "A" argentinos o similares".

Ahora bien: uno de los comprados y perdidos por el Director de la Armada, el "Barón de Río Branco" es exactamente de ese tipo y los otros son similares.

El Director de la Armada agrega más adelante, refiriéndose a la indicación que hice yo en Cámara, de que él era partidario de que se invirtieran 5.000.000 en dotar de barcos nuevos a la Marina Nacional.

"Tampoco he dicho en ningún momento que deben gastarse cinco o seis millones de pesos en dotar de barcos nuevos a la Armada Nacional". Esto lo dice terminantemente, y agrega: "El proyecto de organización naval que presenté a la Superioridad y que mereció plena aceptación por parte del Gobierno no dice tal cosa".

"He dicho en mi proyecto, y creo a ellos se han querido referir, que en la Presidencia anterior se adquirieron tres pequeñas embarcaciones actualmente en litigio, que no prestan utilidad y que no tienen ningún punto de contacto con el material existente ni con lo indispensable para mejorar técnicamente — entiéndase bien: mejorar técnicamente — nuestra crítica situación".

A parte de que al repetir este párrafo elimina las palabras que ahora lo pondrían en una situación inconveniente, o sea aquellas de que la adquisición se hizo "por razones que desconocía", aparte de eso, digo, voy a demostrar como falta terminantemente a la verdad al negar que en su proyecto haya indicado la conveniencia de invertir cinco o seis millones de pesos en adquisiciones navales.

Yo no sé si el señor Representante Saravia, que me facilitó este mensaje conoce el proyecto del Director de la Armada, aprobado por el Ministerio de la Guerra y por la Presidencia sobre reorganización naval y no sé si lo ha leído.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Yo no lo he leído. A mí me dieron varios folletos de ellos y yo le he dado uno al señor Representante como les he dado a otros colegas. No lo he leído, porque me reservé para hacerlo recién cuando la Comisión de Milicias pusiera el asunto en discusión. De manera que apenas lo conozco por las tapas.

Señor Castillo — Yo voy a demostrar que es absolutamente exacto lo que el señor Director de la Armada ha negado con su firma en su publicación de "Imparcial".

En el proyecto se establecen, como gastos, a realizarse para reorganizar la Armada, los siguientes: "Arsenal de Marina, diques, talleres, $ 1.250.000; buque-escuela mixto de 2.000 toneladas, $ 1.250.000; reparación en el crucero "Uruguay", pesos 300.000; 2 destroyers de 500 a 600 toneladas, $ 1.200.000; 3 torpederos de 300 toneladas cada uno aproximadamente, $ 900.000; aviación naval, su establecimiento, construcción de hangares, aparatos, $ 300.000; un transporte de 8.000 toneladas, $ 250.000; un buque hidrográfico, $ 100.000; organización de extracción de torpedos, torpedos, minas, pesos 350.0000; imprevistos, $ 100.000. Total: $ 6.000.000".

Yo quería saber qué concepto tiene el señor Ministro de la Guerra de esta negativa del señor Director de la Armada en cuanto a si es verdad o no que él ha propuesto la inversión de cinco a seis millones de pesos para la marina nacional.

Señor Ministro — Yo no puedo informarle porque no es un asunto que se trate aquí, ni es un asunto que yo haya venido a tratar.

Señor Castillo — Pero es un proyecto que el señor Ministro de la Guerra ha firmado...

Señor Ministro — ¿Por qué voy a tratar un asunto de esa naturaleza si no lo ha tratado el Parlamento?... Cuando se me llame al Parlamento para informarlo sobre eso, lo trataré en debida forma.

Señor Castillo — No estamos tratando el proyecto sino la falsedad en que ha incurrido el Director de la Armada al negar que haya presentado un proyecto en ese sentido.

Señor Ministro — Perfectamente. Estará a estudio oportunamente y ustedes harán las observaciones.

Señor Castillo — Pero la falsedad está a estudio en este momento y en realidad es flagrante, porque el Director manifiesta: "Tampoco he dicho yo en ningún momento que deban gastarse seis millones de pesos en dotar de buques nuevos a la Armada Nacional".

Señor Ministro — Vamos al fondo del asunto; me parece que eso poco interesa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Representante Castillo?...

El señor Ministro no ha comprendido la pregunta. El señor Ministro contesta creyendo que el señor Castillo le pregunta qué opina sobre el proyecto, pero el señor Castillo le pregunta al señor Ministro si es o no cierto que el señor Director de la Armada presentó ese proyecto.

Señor Ministro — Sí, señor; es cierto. Precisamente, hace un momento dije en mi exposición que era uno de los trabajos presentados por ese marino.

Señor Castillo — Si eso es cierto, como efectivamente lo es, es rotundamente falso lo manifestado por el señor Director de la Armada en su artículo del viernes 25 de Mayo último, publicado en "Imparcial", en el cual dice, se lo voy a repetir al señor Ministro: "Tampoco he dicho en ningún momento que deben gastarse cinco o seis millones de pesos en dotar de buques nuevos a la Armada Nacional".

Ahora, no sólo está el proyecto por seis millones, — no cinco o seis millones, como dije yo en aquella oportunidad y que pretendió desmentir el Director de la Armada, — sino que para comprobar el hecho está aquí el cálculo de impuestos con que se atendería el gasto respectivo y por él se ve que efectivamente se trata de invertir cinco o seis millones de pesos. Están todos los impuestos y entre ellos uno muy notable: una impuesto de diez centésimos a cada par de calzado fabricado en el país, cuyo precio de venta esté comprendido entre 2 y 5 pesos: uno de veinte centésimos para cada par de calzado cuyo precio de venta sea superior a cinco pesos y uno de cuarenta centésimos para cada par de calzado importado, lo que producirá ciento cincuenta mil pesos por año.

Ya se vé hasta qué punto el Director de la Armada ha estudiado esta ampliación de gastos para la marina nacional: hasta proyectar los impuestos, entre los cuales presenta este. La gente pobre pagaría sus botines más caros para que el país tuviera un buque-escuela de 1.200.000, cruceros, torpederos, etc.

Señor Ministro — Ese es un proyecto, susceptible de modificaciones una vez que el Parlamento lo estudiara.

Señor Castillo — No se trata del proyecto en sí, sino de aclarar el hecho de que el Director de la Armada efectivamente, ha presentado un proyecto por el cual se disponen gastos de cinco o seis millones de pesos. Yo no sé que reparo puede oponer el señor Ministro a esta comprobación de la falsedad en que ha incurrido el señor Director de la Armada, dicha en su carácter de Director de la Armada y publicada con su firma en un diario de la Capital y seguramente con autorización del Poder Ejecutivo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo no conozco tan a fondo como el señor Representante el asunto; pero creo que es deber de todos los que lo escuchamos, aclarar todo aquello que pueda ser objeto de discusión.

Lo que he oído de la lectura del artículo del señor Director de la Armada, —que según el doctor Castillo está en contradicción con el proyecto que ha presentado, — es que el señor Director de la Armada ha afirmado en ese artículo que él no ha presentado un proyecto destinando cinco o seis millones de pesos para compra de buques. Eso es lo que ha dicho el señor Director de la Armada en su artículo de "Imparcial", según he escuchado ahora.

Señor Castillo—¿Quiere que se lo lea? Es cortito.

Señor Cerdeiras — Sí, señor; si pudiera repetir la lectura.

Señor Castillo — (Lee): "Tampoco he dicho en ningún momento que deben gastarse cinco o seis millones de pesos en dotar de buques nuevos a la Armada Nacional".

Señor Cerdeiras — Dice que no ha dicho nunca que deban invertirse cinco o seis millones de pesos en dotar de buques nuevos a la Armada Nacional, lo cual no es una contradicción muy clara con el hecho de que el señor Director de la Armada haya presentado un proyecto de inversión de cinco o seis millones de pesos en reorganización de la Armada. Faltaría saber cuál es el destino.

Señor Castillo—Acabo de leerlo; compra de buques, principalmente. Es decir que el buque-escuela mixto de tres mil toneladas costaría $ 1.250.000, las reparaciones del crucero "Uruguay", pesos 300.000; 2 destroyers, $ 1.200.000; 3 torpederos, $ 900.000; un transporte, $ 200.000, y un buque hidrógrafo, pesos 100.000. De manera que es absolutamente exacto lo que yo dije entonces en Cámara, y es absolutamente falso lo que dijo el señor Director de la Armada.

Señor Cerdeiras — Esas cantidades, según he podido sumar, representan más o menos tres millones de pesos.

Señor Castillo — Mucho más: es casi todo, porque si el señor Representante deduce "Arsenal de Marina", "Dique y maquinarias"...

Señor Cerdeiras — Las reparaciones del crucero "Uruguay" no están comprendidas en la compra de buques nuevos. Lo único que hay para compra de buques

nuevos son dos partidas: una de un millón y otra de un millón doscientos mil pesos.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Y en la financiación que presenta, ¿no están incluídos algunos recursos del presupuesto actual?

Señor Castillo — Están también.

Señor Cerdeiras — Yo quería puntualizar eso: que lo que se propone invertir el Director de la Armada, por su proyecto, en buques nuevos son: por un lado, un millón de pesos; por otro lado, un destroyer $ 1.200.000; son: $ 2.200.000, y un pequeño buque de $ 100.000; en total: $ 2.300.000.

Y entonces, si no hay nada más en inversión de buques nuevos, ha podido decir muy bien en esa aclaración el Director de la Armada que él no ha firmado un proyecto donde se inviertan cinco o seis millones de pesos en buques nuevos para la Armada.

Señor Castillo — Sí, al Director de la Armada le es fácil afirmar cualquier cosa cuando le conviene, como lo voy a demostrar en el curso de esta exposición.

Señor Cerdeiras — Me parece que el interés de todos los que escuchamos esta disertación — que la escuchamos con mucho gusto — es ir aclarando bien todo lo que se refiera a imputaciones que pueden resultar gravísimas para ese funcionario.

Señor Castillo — Este mismo hecho lo presenté yo con un valor especial, que indudablemente tiene. Se comprende que quien considere que indefectiblemente el país debe gastar un millón doscientos cincuenta mil pesos en un buque escuela mixto, no admita que se compre para Escuela Naval un buque que valga treinta o cuarenta mil pesos. No se explica que quien considere que hay que comprar destroyers absolutamente nuevos e invertir en ellos un millón doscientos mil pesos, que hay que comprar torpederos e invertir novecientos mil pesos en ellos, y que hay que hacer otros gastos de centenares de miles de pesos, pueda admitir que la Armada Nacional se vaya arreglando con buques que en total cuestan noventa y siete mil pesos. Y esto explica en gran parte la actitud del Director de la Armada en este asunto. En su propio informe después del párrafo de censura al gobierno del señor Serrato, refiriéndose a la misma compra de buques auxiliares por una suma insignificante, manfiesta: "Es de desear que sea aquella la última vez que se tomen determinaciones evidentemente equivocadas". (él había firmado el informe), "que sólo sirven para complicar y retardar la solución que se impone por las razones que he de precisar en el decurso de esta exposición".

Aquí se ve claramente que el Director de la Armada considera aquellos tres pequeños buques como un obstáculo para la realización de este programa magno, y se explica, por tanto, su intención manifiesta sobre la inconveniencia de la operación realizada.

En el mismo informe el señor Director de la Armada establece que la inversión de esa suma elevadísima constituye una necesidad imprescindible para el país, abocado a la posibilidad de conflictos bélicos, con los cuales hay que contar siempre. Dice, por ejemplo: "En síntesis, la suprema razón que justifica ampliamente el armamento y la defensa de los países, es de su esencia y emana del derecho fundamental de su propia conservación: agréguese a esto las condiciones de la política internacional y el egoísmo propio de la naturaleza humana colectiva o individualmente considerada", etc. etc., y continúa después: "El problema de la guerra, pues, debe estar entre los elementales predicciones de los hombres de Estado" etc.

Se explica, pues, que el Director de la Armada frente a tal alucinación, a este temor de conflictos internacionales, decretase el abandono de tres pequeños buques que en su concepto para nada servirían y que, efectivamente, no nos habían de dar nunca una victoria naval sobre ningún adversario. Esta tendencia del Director de la Armada se manifiesta, por otra parte, desde el primer instante en que él se hizo cargo de la Presidencia de la Comisión que entendía en la adquisición de los buques auxiliares.

Dicha Comisión, y entro ahora en el asunto, sufrió varias alteraciones. En primer término estuvo constituída por el Capitán de navío José Aguiar como Director de la Armada y por los señores Arturo Juambeltz, Capitán de navío también, y los Capitanes de fragata, don Carlos Carvajal, don Atilio Frigerio y don Teodofredo Camacho. Posteriormente el señor José Aguiar renunció a la Dirección de la Armada y fué reemplazado en el cargo por el Capitán de navío don Arnoldo Conforte, que presidió la Comisión y posteriormente, por jubilación de este funcionario, entró a presidirla el actual Director de la Armada Capitán de navío García Martínez.

En las dos primeras Comisiones los Directores de la Armada que la presidían formaban parte integrante de la misma y funcionaban como miembros de la Comisión; pero en cuanto al señor García Martínez ingresó en la Comisión se reservó una posición muy particular: él estaba en la Comisión y estaba fuera de ella, pues, al dictarse por el Ministerio de la Guerra y por la Dirección de la Armada el respectivo decreto, se estableció para el nuevo Presidente Director la siguiente extraña prescripción: "deberá elevar sus informes por vía separada, sin perjuicio de los que correspondan a la misma Comisión". Quiere decir que desde que empezó a intervenir en este asunto, cuando todavía no se había planteado ninguna cuestión, y menos ninguna de las graves que se produjeron después, ya el Director de la Armada, aunque formaba parte de la Comisión, se reservó una posición independiente y actuó en el mismo asunto de la adquisición de los buques, por cuerda separada. Y tan actuó por cuerda separada, que tomó medidas sin consultar a la Comisión, y aún medidas contrarias a lo dispuesto por la Comisión. Facultades no le faltaban, puesto que como Director de la Armada era superior, pero era particular que funcionase una Comisión de la que él formaba parte sin que le diese sin embargo conocimiento ni intervención de las resoluciones que tomaba.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite para una cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo intencionalmente he venido un poco tarde a la Cámara, porque no era mi propósito tomar parte en la interpelación que se está suscitando; pero ya que me encuentro en Sala y en la interpelación, voy a plantear una cuestión personal. Soy defensor de uno de los prevenidos en este asunto, el señor Victorino Vitelli. De manera que hago conocer esta circunstancia a la Cámara para que decida cuál debe ser mi actitud. Yo por mi parte, no tengo inconveniente en asistir y aún en tomar parte en el debate si fuese necesario, pero, naturalmente, sabiendo la Cámara cuál es mi situación. Dejo planteada la cuestión a la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión promovida por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Creo que la intervención del señor Representante Rodríguez Larreta es realmente interesante y puede ser muy útil para el esclarecimiento del asunto, puesto que él conoce las interioridades del mismo, y tratándose de una cuestión que la hemos puesto nada más que al nivel de cuestión moral, creo que debe declararse la compatibilidad para su intervención en este asunto. Hago moción, en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza al señor Representante Rodríguez Larreta a intervenir en el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y dos).**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — En esa posición especial que él se reservó, tomó medidas que la Comisión no llegó a conocer, sino después de consumadas, y, entre otras, resolvió el pago de la segunda cuota contra lo establecido en el contrato, y a pesar de que la Comisión, incluído el señor García Martínez, en contestación a un pedido de pago de la segunda cuota, manifestó que no lo haría hasta que no se cumpliera el contrato tal como se había pactado.

Dentro de esta mismo posición, también delega en el Capitán Bationi la función de ir a hacerse cargo de los barcos y tomó una serie de medidas que, en vez de conducir a una normal terminación del negocio, respondieron exclusivamente al deseo de perjudicar y de responsabilizar al resto de la Comisión.

Sería interesante que el señor Ministro — si es que conoce los hechos — explicara por qué motivos se dió al Director de la Armada esa posición tan especial, que no habían tenido los anteriores, dentro de la Comisión.

Señor Ministro — Porque era, precisamente, la persona indicada que debía intervenir en los asuntos de la Armada, como Director de la misma; de manera que debía tener una intervención que nadie puede quitarle.

Señor Castillo — Pero la Dirección de la Armada había intervenido en dos períodos anteriores en distinta forma que el actual Director.

Señor Ministro — No quiere decir eso que el Director de la Armada no pueda intervenir. Yo creo que debe intervenir en todo lo que se relaciona con la Armada, y así está establecido en los Reglamentos.

Señor Castillo — No se discute la intervención de la Dirección de la Armada en la Comisión. Precisamente, lo que observo es que el actual Director de la Armada, como Presidente de la Comisión, pero fuera de ella, tomaba disposiciones en asuntos que se referían a los cometidos de la Comisión, sin dar conocimiento a esta y contra la voluntad de la misma Comisión.

Señor Ministro — No; porque la Comisión se disolvió de inmediato al asumir él la Dirección de la Armada, o al poco tiempo.

Señor Castillo — No es exacto, señor Ministro.

Señor Ministro — Por otra parte, el Gobierno ha tenido conocimiento de todas las resoluciones que se han tomado.

(Ocupa la Pesidencia el doctor Alfredo García Morales).

Señor Castillo — El Gobierno, sí, no lo discuto; pero se trata de aclarar una cuestión que el señor Ministro acaba de explicar erróneamente. Dice el señor Ministro que conforme se hizo cargo de la Comisión el señor García Martínez, o al poco tiempo de hacerse cargo, ésta fué disuelta, y no es así. Yo voy a decir el tiempo que duró la actuación del actual

Director de la Armada en la Comisión. Fué desde el 31 de Mayo de 1927 al 5 de Octubre, o sea más ed cuatro meses.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?... Desde el 31 de Mayo al 5 de Octubre de 1927. (Lee): "El Capitán García Martínez actúa en esa situación de máxima responsabilidad desde el 31 de Mayo al 5 de Octubre de 1927".

Señor Ministro — Muy bien; son cuatro meses, y durante todo ese tiempo todo marchó perfectamente bien. Al menos creíamos que todo marchaba perfectamente bien. Cuando vimos que había grandes irregularidades, cuando se recibieron comunicaciones del Ministro en Alemania, de que las cosas estaban mal, entonces fué cuando intervino el Gobierno, cuando pasó todos los antecedentes a la justicia militar para que dijera qué había en esto.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? El señor Ministro no entendió cabalmente la pregunta del señor Castillo. Lo que el señor Castillo preguntó fué la razón del decreto de nombramiento del señor García Martínez, que dice que tiene —según la documentación que ubica en mi poder — esta extraña prescripción: "Deberá elevar sus informes por vía separada, sin perjuicio de los que correspondan a la misma Comisión".

Señor Ministro — Como Director de la Armada está obligado a dar informes sobre todo lo que salga de la Comisión, y para eso lo había autorizado el Ministro de la Guerra: para que trajera esos informes como técnico.

Señor Castillo — Pero se reservó una posición completamente distinta a la que habían tenido los anteriores Directores de la Armada.

Señor Ministro — Se la dió el mismo Ministerio.

Señor Castillo — No hay duda sobre la cuestión de derecho; las órdenes del Poder Ejecutivo no se discuten en materia militar.

Lo que es absolutamente extraño es que fuera Presidente de la Comisión y actuara á espaldas de ésta. En cuanto a lo que ocurrió en ese período, debe decirse que tuvieron lugar todas las cosas graves que se han producido en este asunto.

Señor Ministro — Debido al puesto que desempeñaba como Director de la Armada.

Señor Castillo — No, señor; no fué debido al puesto que desempeñaba como Director de la Armada, porque anteriormente a él, hubo dos Directores de la Armada que presidieron esa Comisión y que no actuaron como actuó él.

Señor Ministro — Si actuaron mal, no es culpa del Ministerio.

De manera que el Ministerio, para hacer las cosas mejor, hizo que un técnico autorizara con su informe a fin de que así la Comisión resolviera con más seguridad el asunto.

(Murmullos).

Señor Demicheli — La Comisión era de técnicos también; porque este Fiscal que se pone dentro del seno de una Comisión para exponer una cosa en ella y hace lo contrario por vía separada...

Señor Ministro — Es lo que pareció más lógico y más natural para la resolución de este asunto.

Señor Zavala Muniz — Pero lo cierto es que integró la Comisión, y la integró como Presidente. Siendo una Comisión de técnicos, lo lógico es que su opinión esté allí donde está; que es el seno natural donde debe vertir su opinión. Lo contrario es crear una autoridad "sui géneris" dentro de la Comisión, en la que el Presidente tiene una autonomía frente a la Comisión que integra. Esto es lo curioso!

(Murmullos).

Señor Castillo — Además, por si el señor Ministro no lo conoce, le voy a decir que en este período fué donde empezó a procederse de una manera irregular en el asunto. Por de pronto, las Comisiones anteriores habían sesionado regularmente y labrando sus actas a continuación de cada sesión. Durante todo el período en que actuó el señor García Martínez no se hizo una sola acta, sino que todas fueron firmadas en el momento en que el Poder Ejecutivo disponía la destitución de la Comisión.

Señor Ministro — Se hicieron muchas actas. Las consecuencias de todas esas actas las estamos palpando ahora.

Señor Castillo — No es exacto y lo voy a comprobar ante la Cámara.

Lo que prueba esa posición especial que se reservó García Martínez, era su propósito hostil a la Comisión, propósito que se manifiesta abiertamente en su ofensiva actual.

Señor Ministro — Precisamente hostil porque se vislumbraba que no se estaba procediendo bien.

Señor Castillo — ¿Pero cuáles eran los datos que existían entonces de que no se procedía bien?

Señor Ministro — No quiero entrar en detalles...

Señor Castillo — Pero debe entrar en detalles.

Señor Ministro — ... porque todo este asunto está en manos de la justicia militar, que es quien debe ventilarlo. Nosotros no podemos constituirnos en Jueces en este asunto.

Señor Castillo — El señor Ministro tiene la responsabilidad de su cargo y de las cosas que pasan en su Ministerio.

Señor Ministro — En este caso no, porque se está ventilando ante la justicia militar, que es la que debe expedirse en él.

Señor Castillo — En la vía administrativa no puede hacerlo la justicia militar. Los barcos no fueron abandonados en Alemania por obra de la justicia militar, sino por obra del Ministerio.

Señor Ministro — Se abandonaron por las razones que he manifestado hace un momento.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?... Por otra parte, aún dentro del criterio del señor Ministro hay una verdadera contradicción porque si ya sospechaba el Poder Ejecutivo que allí no se estaba procediendo bien y que tenía razones para sospecharlo, no se comprende entonces cómo el Poder Ejecutivo permitió que siguieran actuando personas de cuya honestidad ya había razones para dudar, desde el 31 de Mayo hasta el 5 de Octubre, y todavía haga la entrega de la segunda cuota.

Señor Ministro — Porque el Gobierno trataba de solucionar en la mejor forma posible esto y buscó todos los medios para evitar que se ventilara un asunto que él creyó, desde un principio, malo.

Señor Ghigliani — Entonces faltó a su obligación el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo, cuando ve que hay incorrecciones, lo menos que debe hacer es tapar; no hacerse cómplice de ellas.

Señor Ministro — No, señor; el Poder Ejecutivo buscó todos los medios para solucionar el asunto de la mejor manera posible, y cuando vió que, efectivamente, se usaban procedimientos irregulares...

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — El señor Ministro dijo: hay que buscar los medios para evitar que se ventile la cuestión, lo que quiere decir tapar.

(Murmullos).

Señor Ministro — El Ministerio buscó todos los medios, precisamente, porque no tenía ninguna garantía, porque no se había exigido ninguna garantía para la adquisición de esos barcos. De manera que si nosotros precipitamos los acontecimientos, perdemos la primera cuota y perdemos todas las entregas sucesivas.

Señor Ghigliani — Esa es otra cosa. La cuestión que se plantea es esta: el señor Ministro manifiesta que sabía que había incorrecciones y que luego buscaba los medios para que ese asunto de las incorrecciones no se ventilara.

Señor Ministro — Como acabo de decirlo ahora, si nosotros exigimos la entrega de los barcos...

Señor Ghigliani — No hablo de la entrega de los barcos.

Señor Ministro — No podía rescindir el contrato ni darle cumplimiento debido a que no había una garantía suficiente. De manera que tenía que buscar todos los medios para evitar gastar mayor cantidad de dinero.

Señor Ghigliani — Ya ha confesado en Cámara que procuraba que no se ventilara ese asunto.

(Murmullos).

—Si las palabras del señor Ministro han dicho otra cosa que no es su pensamiento, que ponga en armonía sus palabras con su pensamiento; pero lo que ha dicho es eso.

Señor Manini Ríos — Pero si todos lo interrumpen, el señor Ministro puede tener un lapsus.

Señor Ghigliani — Y si lo defienden dos o tres defensores oficiosos al señor Ministro, que sabe defenderse...

Señor Manini Ríos — Pero las palabras del señor Ghigliani no son exactamente las del señor Ministro.

Señor Ghigliani — No habrá sido la intención; pero que lo ha dicho, lo ha dicho evidentemente.

(Murmullos).

Señor Castillo — Recupero el uso de la palabra.

Yo no hubiera dejado ir muy lejos esta pequeña discusión, porque no habría admitido la declaración del señor Ministro de que cuando comenzó a actuar García Martínez, tenía ya el Poder Ejecutivo motivos para pensar que se hubieran cometido irregularidades en las gestiones de este asunto, y tan es así que le he preguntado al señor Ministro cuáles eran esas noticias o irregularidades y el señor Ministro no me ha contestado, diciendo simplemente que la cuestión está sometida a la justicia. Pero si está sometida a la justicia, está por averiguarse y si está por averiguarse, no se concibe cómo se podían tener sospechas entonces.

Señor Ministro — Desde el momento en que habían sospechas...

Señor Castillo — ¿Cuáles eran?...

Señor Ministro — Que no se cumplía lo establecido en el contrato...

Señor Castillo — ¿Pero, cómo no se cumplía?

Seońr Ministro — ¿Y que aparecían dos propuestas distintas?

Señor Castillo — ¿Cómo dos propuestas distintas?

Señor Ministro — Sí, señor; y eso lo debe saber el señor Representante porque lo ha ventilado la prensa...

Señor Castillo — ¡Cómo lo ha ventilado!

Señor Ministro — ... diciendo que había una licitación por tres barcos iguales y dos lanchas cuyo valor era de 87.000 pesos. En otra licitación aparecen dos barcos por 24.500 pesos y un barco mayor en 30.000 pesos, más una cantidad de 18.000 pesos que forman 97.000 pesos.

¡Cómo es posible esto! Una licitación que se presenta por 87.000 pesos y aparece otra por 97.000 pesos que es la que precisamente se le presenta al Gobierno. ¿No había una irregularidad en ésto? ¿No había la necesidad de que este asunto lo ventilara la justicia?

Señor Castillo — ¿Y por qué se dejó la Comisión funcionando varios meses todavía?

Señor Ministro — No, señor; fué cuando dejó de actuar.

Señor Zavala Muniz — Acabo de demostrar que actuó desde el 31 de Mayo hasta el 5 de Octubre de 1927.

Señor Castillo — Quedamos entonces, como decía el señor Representante Ghigliani en que el Poder Ejecutivo conocien-

do que había irregularidades mantenía en sus cargos a una Comisión que las había cometido.

Señor Ministro — Las irregularidades, hasta cierto punto, las conocía; pero acabo de decir que era imposible proceder contra ellos y tratar de pasar esos antecedentes a la justicia, porque no había una garantía para los barcos y nos exponíamos a perder una cantidad de dinero.

Señor Castillo — Por eso se perdió el doble.

Señor Ghigliani — Pero, ¿qué tienen que ver los barcos con la situación de las personas en Montevideo?

Si el señor Ministro creía que los miembros de la Comisión cometían irregularidades, debió haberlos sacado inmediatamente. Los barcos no tienen nada que ver con ese asunto: lo único que tiene que ver es la moralidad pública.

Señor Ministro — Por eso se suspendió a la Comisión.

Señor Ghigliani — Se suspendió a los cuatro meses. Hay una cuestión de fechas que el señor Ministro tiene que aclarar.

Señor Castillo — Una se suspendió a los cuatro meses y otra no se suspendió nunca.

Señor Ministro — Una vez que se conocieron los hechos, entonces se pasó el asunto a la justicia.

Señor Castillo — Eso es lo que vamos a aclarar en Cámara y ya veremos cómo ha actuado la justicia militar haciéndose cómplice del Director de la Armada.

Señor Ministro — Creo que la justicia militar ha procedido correctamente.

Señor Castillo — Le voy a demostrar al señor Ministro cómo el Fiscal Militar ha llegado a falsear documentos siguiendo las prácticas que en otros asuntos usaba el propio Director de la Armada.

Y si para hacer justicia se ha falseado documentos, es que no se ha hecho justicia, como lo voy a demostrar.

Señor Ministro — Yo no tengo conocimiento de que se hayan falseado documentos, porque el Ministerio de la Guerra no tiene intervención en la justicia. La justicia tiene su autonomía que la misma ley le da...

Señor Castillo — ¿Y cuándo la ve cometer atentados, no puede intervenir?

Señor Ministro — ... De manera que yo no puedo ser Juez de la Justicia Militar.

Señor Castillo — Ya veremos la responsabilidad que le cabe.

Voy a referirme ahora concretamente al mensaje de la Presidencia que ha suscripto el señor Ministro de la Guerra.

Se señalan cinco cuestiones fundamentales para explicar este asunto. Una de ellas, a la que acaba de referirse el señor Ministro diciendo que la Comisión Especial que actuó en Montevideo...

Señor Patrón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Estando por sonar la hora reglamentaria, voy a hacer moción...

Señor Presidente — Permítame, señor Representante. Tal como ha sido aprobada la moción de prórroga de la sesión extraordinaria, ésta no tendría término.

Señor Patrón — Se prorrogó la sesión extraordinaria para continuarla en la ordinaria, pero a mi entender, la sesión ordinaria no ha sido prorrogada ni declarada permanente.

Señor Presidente — No se ha incluído este asunto en la sesión ordinaria, tanto que la sesión ordinaria se realizará mañana con el orden del día corriente. Lo que se ha hecho es prorrogar la sesión extraordinaria. De manera que ésta se seguirá hasta que se haga moción para que se levante.

Puede continuar el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Estaba refiriéndome al mensaje en que el Ministerio de la Guerra da sus explicaciones sobre este asunto, y digo que en él hay tres inexactitudes sustanciales, de tal manera que el Parlamento quedaría informado al revés, con los datos de este mensaje.

En primer término se sostiene que la Comisión anterior, o la Comisión disuelta, es responsable de un cambio de propuestas hecho después de cinco meses de aceptada la primera.

En segundo lugar expresa, refiriéndose al valor primitivo de los barcos adquiridos, es decir, al valor que pagaron los proponentes, que se trata de un valor ridículo y que eso ha sido confesado por uno de los vendedores, el señor Vitelli.

Esto es absolutamente inexacto. Voy a demostrar que esa manifestación no es original del señor Vitelli, sino la que el propio Director de la Armada le hizo al señor Vitelli.

Se afirma en el mensaje que no se prosiguieron las negociaciones para tomar posesión de los barcos, porque después de los trámites necesarios, el Estado no habría adquirido sino un montón de hierro viejo. Esto tampoco es exacto, pues los informes que ha dado la Dirección de la Armada no tienen valor de ninguna especie.

En cuarto término se habla de que este asunto ha sido sometido a la Justicia y la Justicia lo aclarará. A este respecto cabe observar dos cosas: en primer término, que la gestión administrativa del asunto no puede quedar a cargo de la Justicia.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Saravia — Yo tengo una curiosidad, desde que este asunto empezó a interesar a la opinión pública. Se habla de informes del Comandante Battione, de informes del Ministro Bachini; pero nosotros, ¿no teníamos un Capitán de Navío, el Capitán Ruete, en Europa? Y por ningún lado veo figurar ningún informe de ese delegado militar nuestro.

Señor Castillo — Hay.

Señor Saravia — Yo creo que hoy no vamos a poder terminar, y como este es un asunto muy interesante, pediría hasta permiso para dentro de un rato hacer moción de pasar a un intermedio hasta mañana, para ver si mañana aparecía algún informe del Capitán Ruete.

Señor Castillo — Van a venir muchos informes.

En lo referente al sometimiento del asunto a la justicia, el Ministerio de la Guerra dice en su mensaje que ésta aclarará el asunto e impondrá las responsabilidades que corresponda. Pero si la justicia llegara a hacer esto, siempre quedaría una parte por resolver, y es la referente a los perjuicios sufridos por el Estado, y no será la justicia militar la que los resarza. Si se espera la terminación del fallo de la justicia militar, — que no ha de darse antes de mucho tiempo, porque este asunto es sumamente intrincado y cada vez se entrevé más deliberadamente, — ¿hasta cuándo habría que esperar para que el Estado pudiera iniciar la acción civil de responsabilidad que le permitiera resarcirse del dinero mal entregado a los vendedores? Esto no lo ha hecho el Ministerio de la Guerra ni lo ha hecho la justicia militar, ni sus fiscales y, por lo tanto, es evidente que no se han iniciado las acciones que deben compensar al Estado de los perjuicios sufridos.

Por otra parte, voy a demostrar que la justicia militar personificada en el Fiscal Coronel Enrique Patiño y el Juez González Conzi, no resulta una justicia ni cosa que se le parezca, porque estos magistrados militares, obran en absoluta complicidad con el Director de la Armada, como ha obrado en absoluta complicidad con el Director de la Armada su delegado técnico el Capitán Battione, dando informes falsos y perjudiciales para el Estado. En cuanto a la aplicación de sanciones a los funcionarios que pudieran tener responsabilidad, diré que no se va en camino de hacer justicia si no lo contrario y lo más que puede esperarse es que la justicia militar superior corrija las enormidades de los que han actuado hasta ahora.

Voy a entrar al detalle de estas cuestiones, pero antes señalaré una particularidad del mensaje, que va a llamar la atención de la Cámara, indudablemente: es en lo que se refiere al momento en que dice el Ministerio de la Guerra que se sometió el asunto a la justicia militar.

A este respecto, el mensaje expresa: "Estudiado el expediente de esta negociación, donde la aceptación de la propuesta de la firma Ruete y Vitelli y sus antecedentes, hasta las informaciones del Capitán Battione a su llegada al puerto de Hamburgo, se advertían detalles que daban mérito para hacer cesar en sus funciones a las dos Comisiones que intervinieron en este asunto y también para proceder a la respectiva investigación, temperamento que se adoptó sin más trámite cuando la Presidencia recibió el pedido del Capitán Aguiar, miembro de la Comisión, quien solicitaba autorización para trasmitir al señor Adolfo Ruete, y por conducto oficial un telegrama particular en el cual se preguntaba cuanto era el mínimo de dinero que precisaba para terminar las obras pendientes y se ofrecía para intervenir ante su socio Vitelli para que esa cantidad indispensable le fuera remitida.

La Presidencia negó terminantemente la autorización pedida y dispuso de inmediato que todos los antecedentes pasaran a estudio del Fiscal Militar para que indicara el procedimiento que debía seguirse en vista de todo lo actuado en esta negociación".

La novedad que debe haber advertido la Cámara es la explicación que da el Ejecutivo respecto a la causa por la cual sometió el asunto a la justicia militar. La Cámara tiene conciencia de que este asunto se planteó primero como una negociación delictuosa, en la cual había tenido lugar un soborno. Según todas las versiones aparecidas en la prensa, el Capitán Aguiar habría recibido, antes de ser aceptada la licitación, la suma de dieciocho mil pesos en una alcancía cerrada y lacrada, para ser entregada al ex Presidente de la República, señor Serrato. Me parece que es necesario decirlo así, porque en todo caso no es decirlo sino una vez más, ya que se ha repetido hasta el cansancio. En esa forma refirió el asunto, en esa forma lo dejó correr el Ministerio de la Guerra lo mismo que la Dirección de la Armada. Es más: se propició esa convicción sin tomarse en ningún momento el trabajo ni la precaución de aclarar si el hecho era verdadero o falso. Ahora nos encontramos con que el mensaje de la Presidencia no menciona ese hecho delictuoso: no se refiere a la desaparición del famoso valor X. Ahora se presenta como notorio del encausamiento de la Comisión el telegrama que uno de sus miembros propuso se mandase para favorecer el arreglo del asunto.

Señor Ministro — ¡Es que no es posible decir en el mensaje semejante cosa!

Señor Castillo — ¿Por qué, si fuera verdad?

Señor Ministro — Desde el momento que está en manos de la justicia, es ella quién deberá dilucidar esa cuestión y comprobar dónde han ido a parar esos dieciocho mil pesos. De manera que en ese caso no es el Ministerio que puede hacerlo.

Señor Castillo — Pero antes de que la justicia dicte su fallo, las falsas noticias, cuando menos toleradas por el Poder Ejecutivo, han formado en la opinión pública una convicción grave en el sentido de que efectivamente hubo soborno, de que efectivamente se había dispuesto de una parte de la cantidad destinada a comprar esos barcos, para entregarla a un alto funcionario de la República. De modo que la justicia militar, si allá a las cansadas dicta sentencia sobre este asunto, no evitará que una cuestión tan grave quede flotando sin aclaración.

Lo que yo quiero señalar en el mensaje es el abandono de aquella causal que se trasmitió a la opinión pública, con toda clase de detalles, para dar ahora otra completamente distinta consistente en una supuesta falta de un solo miembro de la Comisión, que habría dado lugar a la destitución de la Comisión entera.

Este cambio de actitud sería inexplicable sino fuera porque la comprobación de la falsedad de aquella calumnia que se lanzó contra distinguidos funcionarios públicos, ha sido absoluta. El Poder Ejecutivo no puede hacerse eco ahora de semejante especia que dejó circular sin aclaración ni mencionarla en el Parlamento. Está es la verdad, y siendo esta la absoluta verdad, es también, y podré probarlo, completamente inexacta la razón que da el Ministerio de la Guerra sobre el motivo del sometimiento del asunto a la justicia militar.

Transcurrió bastante tiempo entre el momento en que se propuso el envío del telegrama a que hace referencia el mensaje del Ejecutivo y la destitución de la Comisión. La destitución de la Comisión, se produjo a raíz de una explicación mandada desde Europa por el Capitán Battioni sobre el significado del famoso valor X, explicación que ya el Capitán Battioni había adulterado al recibirla del señor Adolfo Ruete y que después adulteraron de una manera escandalosa e imperdonable, el Fiscal señor Patiño y el Juez señor González Conzi.

Como probablemente esto último que acabo de afirmar debe interesar más a la Cámara que alguna de las cosas a que anteriormente me he referido, voy a dar la prueba concluyente a este respecto, y entonces verá la Cámara qué es lo que se puede esperar de la acción de los miembros de la justicia militar que ha intervenido hasta ahora: me refiero al Fiscal y al Juez de instrucción que he citado.

El señor Fiscal, Coronel Enrique Patiño, en su vista, al referirse a la intervención del Coronel Aguiar en este asunto, le hace una serie de graves cargos. En su dictamen de fojas 44 y siguientes, el Fiscal aprecia la actuación del Capitán Aguiar y dice

(Lee):

"Las actuaciones seguidas posteriormente hacen comprometidísima su posición pues se ve claramente en ellas que el Capitán Aguiar tuvo confidencias con el señor Adolfo H. Ruette en Agosto de 1926 conviniendo personalmente el valor X, antes del llamado a licitación pública para la adquisición de los tres buques (fojas 70 y 133); que fué el consejero de Vitelli durante el desarrollo de la negociación (fojas 296, 309 y 364) ayudándolo (fojas 300) y tratando, además, directamente con el expresado Vitelli los asuntos relativos a la adquisición, lo que motivó la protesta del Capitán Carbajal; aceptada por la Comisión Especial (acta número 13, carpeta E.)", etcétera, etcétera.

Siguen después siete u ocho cargos, a cual más grave. Bastaría uno solo de ellos para proceder al procesamiento de la persona que hubiera cometido semejantes hechos. No es necesario la totalidad; con uno solo bastaría. Sin embargo, vamos a ver al señor Fiscal incurrir en absoluta falsedad al formular estos cargos. Vamos a ver al Juez proceder del mismo modo. En cuanto al señor Ministro, al dar explicaciones sobre el famoso valor equis, acompaña al señor Fiscal, al señor Juez y al señor Director de la Armada.

Señor Ministro — Debo prevenir al señor Representante que el Ministerio no tiene ninguna intervención en la justicia. Se concretó, simplemente, a pasar todos los antecedentes de este asunto a ella, y es ella la encargada de ventilarlo. El Ministerio de la Guerra no es el Juez de la justicia: el Juez de la justicia es el Consejo Supremo de Guerra y Marina. El señor Representante está equivocado.

Señor Castillo — ¿Respecto de qué?

Señor Ministro — El Ministerio de la Guerra no puede investigar absolutamente si ha habido irregularidades en el procedimiento que se ha seguido. El encargado de averiguar si se ha faltado a la ley es el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien ejerce la superintendencia procesal, administrativa y disciplinaria sobre los demás órganos. De manera que si ha habido mal proceder, será él quien llamará a sus miembros a juicio. De manera que yo, en este caso, no puedo tomar intervención.

Señor Castillo — Creo que, efectivamente, va a ocurrir eso. Los Jueces militares superiores, van a corregir las enormidades y las prevaricaciones de los funcionarios que han intervenido hasta ahora; pero le observo al señor Ministro que el Ministerio tiene la obligación, por razones de índole administrativa, de vigilar ese proceso...

Señor Ministro — No, señor: está en error.

Señor Castillo — ... porque si la justicia militar que ha actuado hasta ahora conduce mal el asunto, a base de pruebas falsas, de tergiversaciones de informes, etcétera, el Poder Ejecutivo nunca estará en condiciones de conseguir que el Estado obtenga la reparación de los perjuicios que ha sufrido en esta negociación.

El Poder Ejecutivo, independientemente de la función, que bien o mal están cumpliendo los Jueces militares, debe enterarse de lo que pasa allí, para saber lo que ha de hacer en este asunto, para saber si, efectivamente, cabe todavía salvar alguna parte y si hay responsabilidad manifiesta de alguno de los miembros de la justicia militar, porque es obligación del señor Ministro de la Guerra iniciar el procesamiento de los militares.

Señor Ministro — No, señor. La justicia militar no depende del Poder Ejecutivo.

Señor Castillo — La acusación en materia militar no tiene otro origen sino el Ministerio de la Guerra.

Señor Ministro — No depende del Poder Ejecutivo, ni administrativa, ni disciplinariamente.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Demicheli — Estoy de acuerdo con el señor Ministro en cuanto a que el Poder Ejecutivo no tiene ingerencia en las actuaciones militares; pero, en cambio, tiene una atribución directa e importantísima en la preparación del presumario. En este caso, el presumario, la base fundamental del sumario, ha sido organizado sobre la base de todas las actuaciones administrativas en este asunto, que tengo entendido que constan de mil o de dos mil fojas preparadas, precisamente, en la Dirección de la Armada. Han sido esos antecedentes los que se remitieron a la justicia militar para que ésta fallara. No conozco esos antecedentes y, por lo consiguiente, no puedo, de ninguna manera, formarme ese concepto que el señor Diputado Castillo emite de las autoridades militares que intervienen en el asunto, porque si existe, señor Presidente, algún principio jurídico y en este caso procesal, inconcuso, es que para el Juez, para la autoridad judicial, lo que no está en el sumario no está en el mundo, y que únicamente debe fallar y debe discernir de acuerdo con las actuaciones judiciales.

En este caso se trata de actuaciones judiciales preparadas en la Dirección de la Armada y remitidas a la justicia militar. De manera que ellas pueden haber sorprendido la buena fe de la justicia militar y, luego, durante la substanciación del sumario, se podrán aclarar todos los errores que ellas contengan.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El doctor Castillo ha hablado de prevaricaciones.

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo creo que es necesario analizar bien estos aspectos del problema.

El Poder Ejecutivo no tiene ingerencia en la justicia militar; pero el Poder Ejecutivo es el que mueve este sumario remitiendo más de dos mil fojas de actuaciones administrativas a la justicia militar; actuaciones administrativas que fueron preparadas en la Dirección de la Armada.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Saravia — En los sumarios militares, las declaraciones tomadas por el Juez, ¿no son hechas en presencia del defensor?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Saravia — Y si nó, ¿son nulas?

Señor Demicheli — Sí, señor: son nulas.

Señor Saravia — Y esa garantía importa poner a cubierto al procesado de toda injusticia, puesto que el defensor tiene derecho de pedir ampliación de declaraciones y de pedir ampliación de documentos nuevos.

Señor Demicheli — Una cosa son las actuaciones judiciales en sí y otra son los antecedentes administrativos, documentos públicos, instrumentos públicos.

Señor Saravia — Quiere decir que por más documentos que agregue una parte, siempre hay derecho a que la otra parte los pueda recusar y pedir que se agreguen otros y se amplíen declaraciones...

Señor Demicheli — No es una parte la que agrega: es el Poder Ejecutivo, de cuya autoridad emanan esos documentos; documentos que hacen, por sí solos, plena prueba. Es en este caso el Poder Ejecutivo quién remite dos mil fojas de instrumentos públicos a la justicia militar, lo que obliga a la autoridad militar a pasar por esos instrumentos públicos.

Señor Vidal — ¿Me permite?

Eso no es exacto. No son instrumentos públicos: son antecedentes que deben ser examinados en la causa y ni aún mismo los sumarios policiales son instrumentos públicos para las causas criminales. ¿Cómo van a hacer los antecedentes administrativos prueba plena en las causas?

Señor Demicheli — El instrumento público; según la definición que da el artículo 1574 del Código Civil, es todo aquel que emana de funcionario competente, dentro de la órbita de sus atribuciones. En este caso se trata de actas de las comisiones que intervinieron en este asunto, de telegramas y de notas remitidas por el Director de la Armada o por el Ministerio de la Guerra a la Comisión delegada en Hamburgo o al Ministro Diplomático en Alemania y viceversa, es decir, son todos, absolutamente todos, instrumentos públicos.

Señor Vidal — Esos son actos que hacen plena fe en cuanto a la realidad de los hechos a que se relacionan; pero no son plena prueba a los efectos de calificar los hechos que dan motivo al sumario.

(Murmullos e interrupciones)

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Ahora quiero dar una

idea a la Cámara de cómo puede procederse, dentro del régimen militar, sin garantías para los acusados o con garantías muy relativas. En todo caso, si la justicia, llega, generalmente llega tarde, cuando ya los daños se han hecho en su mayor parte.

El señor Saravia, que hacía una pregunta sobre esas garantías, recordará porque él intervino, cómo se realizó el sumario de la Escuela Naval. Recordará que precisamente para hacerse un cargo al mismo Capitán Aguiar por parte de otros elementos de la Armada, que actúan más o menos en la misma esfera del señor García Martínez, se llegó a sustituir una palabra a efecto de hacer, mediante esa sustitución, un cargo concreto al Director de la Escuela Naval.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—El doctor Ramírez, al referirse a aquel sumario, hacía notar que se habían hecho 86 cargos o cosa así, al Director de la Escuela. Ahora ocurre lo mismo con la sentencia del Juez González Conzi. Consta de cincuenta y cuatro resultandos y de dieciocho considerandos, sin perjuicio de una serie de consideraciones y resultandos de otras resoluciones conexas. En aquel momento, procediéndose en la misma forma, se hacían, creo que ochenta y seis cargos contra el Director de la Escuela Naval y entre ellos uno que deseo referir...

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Saravia — Aquel asunto se podría decir que fué un asunto algo como administrativo. Vino una prevención sumaria o un sumario instruído por un Juez Instructor; y luego, el Poder Ejecutivo falló, y dió de baja sin más trámite, a los alumnos desconociendo el falló, que era inapelable, de los Tribunales de Exámenes, y como el grado, el empleo militar, es un derecho, un título de propiedad, no podía el Poder Ejecutivo despojarlo de ese derecho, sin previo Consejo de Guerra, y entonces lo que nosotros reclamamos, es que aquello debió haber ido a la justicia militar, desde que el Poder Ejecutivo no tenía facultades para dar de baja a los alumnos.

De manera que allí, se me ocurre, hay una diferencia con ésto. Allí no estaba el acusado con su defensor para pedir aclaraciones; no estaba el control, el examen del defensor, que constituye una garantía, que hubiera tenido ampliaciones y nuevas declaraciones, sino que fué un sumario que se levantó, el Poder Ejecutivo falló por su cuenta, y fué entonces que el legislador creyó de su deber llamar la atención del Poder Ejecutivo, que se había ido más allá de las disposiciones legales.

De manera que yo creo que ahí faltó la garantía del defensor junto a su defendido. Es por esto que me parece que hay una diferencia entre aquel caso y éste.

Señor Castillo — Hay una diferencia con lo que dice el señor Representante Saravia, pero hay un parecido...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo deseo aclarar un poco la interrogación que formula el señor Representante Saravia. En este asunto a que se está refiriendo el señor Representante Castillo, hay que distinguir tres períodos. Está en primer término, el período a que se refería el señor Representante Demicheli, de los antecedentes administrativos. Durante ese tiempo los presuntos imputados no tenían conocimiento de lo que se actuaba, ni tenía tampoco conocimiento de lo que se actuaba la defensa, desde que no existían defensores.

Señor Saravia — ¿En el asunto de la Escuela Naval?

Señor Antuña — En el asunto actual; en el asunto palpitante.

Terminado el proceso, digamos así, administrativo, todo eso pasó a la justicia militar.

Dentro de la justicia militar mismo hay que distinguir dos etapas: la que se llama del presumario y la que se llama del sumario. Dentro del presumario tampoco tienen conocimiento de todo lo actuado ni los imputados posibles, ni los defensores, desde que no existen los procesados. De manera que cuando el señor Juez de Instrucción Militar dictó la orden de procesamiento y arresto contra determinadas personas, estas personas no habían podido ejercer ningún acto de defensa.

Quiero puntualizar eso, porque el señor Representante Saravia preguntaba si en todas esas actuaciones no había suficiente garantía para los procesados en el hecho de que los defensores estuvieran presentes en las declaraciones. No estaban presentes, porque no había procesado todavía.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, agrego que todo eso de antecedentes administrativos, y todo eso de presumario en que las personas que pueden resultar perjudicadas no son constantemente notificadas, se ha declarado legítimo dentro de nuestra economía jurídica por una verdadera autoridad, porque la Constitución prohibe las pesquisas secretas, y éstas son verdaderas pesquisas secretas, porque, en la realidad de las cosas, están orientadas contra determinadas personas, y, sin embargo, esa persona no puede ejercer acto de defensa sino después de presa, es decir, después que ya tiene sobre su reputación un perjuicio a veces irreparable. Fué necesaria toda una larga exposición del Fiscal de Corte en este asunto, el doctor Victoriano Martínez, me parece, o el doctor Alvaro Guillot, hace algunos años, para declarar la legitimidad de los presumarios, porque, realmente, asaltó a las autoridades judiciales el inmediato y justificado escrúpulo de que eran verdaderas pesquisas secretas, y, por consiguiente, prohibidas por la Constitución.

Señor Saravia — De manera que no tiene, en verdad, la garantía que debía tener.

Señor Antuñá — No la tiene sino desde el momento que fué aprehendido y declarado enjuiciado, es decir, cuando ya se les origina un verdadero perjuicio en su reputación, por lo menos.

Señor Castillo — Ahora voy a señalarle al señor Representante Saravia la similitud del caso de la Escuela Naval con este, que estamos considerando.

Señor Saravia — Observe el señor Representante que no soy abogado. Apenas estoy pidiendo aclaraciones. De manera que no me vaya a entablar un pleito jurídico, porque no lo puedo seguir.

Señor Caastillo — Sin embargo el señor Representante estableció bien la diferencia.

Yo le voy a señalar la similitud para que vea cómo esa separación que el señor Ministro ha querido establecer entre el Poder Ejecutivo y la justicia militar, no es tan completa.

En aquella ocasión el juez sumariante, para hacer un cargo al Director de la Escuela, que era precisamente el Capitán Aguiar, repetía uno de los párrafos de este funcionario, referente al funcionamiento de dicho organismo, diciendo: "El Capitán Aguiar ha manifestado que, organismo especial, la Escuela, no puede ser juzgada con el mismo criterio que se aplica a las dependencias militares de esa Dirección".

Se señalaba esta opinión como un gran error. Decir que la Escuela Naval no era un organismo militar, era evidentemente sostener un absurdo. ¿Cómo podía ser esto? Muy sencillamente. En el sumario se había sacado una palabra a ese párrafo del Director de la Escuela, la palabra "puramente".

Véase los procedimientos con que puede iniciarse un sumario dentro del régimen militar, cuando no hay de parte del Ministerio la vigilancia y la corrección debidas. Se sacó una palabra para cambiar el significado de una frase y así poder formular un cargo. Y se hacían ochenta y tantos cargos por el estilo.

¿Cuál sería la consistencia de los otros cuando para reforzarlos había que recurrir a una adulteración?

El Poder Ejecutivo tuvo que haber conocido esa sustitución, esa adulteración de términos. ¿Tomó alguna medida? ¿Puso al culpable de esa sustitución, en manos de la justicia? De ninguna manera, y no habiendo el Poder Ejecutivo, la justicia militar no intervino para nada.

Ahora voy a ofrecer la prueba a que hago referencia.

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Saravia — El Código dice que el Consejo Supremo de Guerra y Marina es un tribunal de alzada que ejerce la superintendencia correctiva, directiva, consultiva, y económica sobre todos los funcionarios de justicia, y luego agrega en el inciso 5.o: "Corresponde examinar los procesos que se eleven al Consejo Permanente, una vez ejecutoriadas las sentencias", y más adelante, el inciso 6.o agrega: "Amonestar a los funcionarios de la justicia militar en los casos en que al hacer uso de las atribuciones que les confiere el artículo anterior, comprobare que se ha separado de la ley, etc.".

Se me ocurre que en el Supremo Tribunal Militar siempre tiene cualquier acusado una defensa y apelación, de manera que es el Supremo Tribunal el que debe reparar, corregir y castigar los defectos venidos de primera instancia. Por consiguiente, no creo que sea el Poder Ejecutivo, sino el Supermo Tribunal el que tenga esa facultad.

Señor Castillo — Dentro de la justicia militar es muy difícil que la repartición sobre todo la reparación completa, pueda obtenerse.

He observado, precisamente por este caso, que en el Código Militar no se establece como delito específico el de prevaricato, previsto en la legislación civil, aunque hay un capítulo que se refiere al cohecho y al prevaricato.

Señor Demicheli — Permítame.

Todas las figuras penales del Código Penal Ordinario rigen en materia militar.

Señor Castillo — No, señor; y voy a decir por qué: porque el Código Militar no castiga el prevaricato sino cuando hay soborno. De manera que elimina la responsabilidad del Juez cuando ha dictado sentencia maliciosamente injusta.

En este caso, los injustamente perseguidos y los agraviados no pueden reclamar.

Señor Demicheli — Pero el Código Penal al legislar sobre el prevaricato en esa causal de sentencia maliciosa, se refiere a sentencias definitivas, no a las que se pueden haber dictado hasta ahora en este proceso, que no son definitivas: son todas interlocutorias.

Señor Castillo — Estamos hablando de la organización general de la justicia y de los recursos que la justicia militar da, y yo le digo que dentro de la justicia militar no puede la parte agraviada perseguir a un Juez por prevaricato cuando ha dictado una sentencia maliciosamente injusta.

Señor Demicheli — No olvide que la justicia militar termina en la Alta Corte de Justicia, en cuyo caso regiría el Código Penal Ordinario.

Señor Castillo — Desearía mucho que tuviera razón el señor Representante.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Saravia — Se me ocurre que el señor Representante va a entrar ahora a un capítulo muy interesante, y dado lo avanzado de la hora, si le pareciera bien, yo formularía moción para pasar a un intermedio hasta mañana.

(Apoyados).

Señor Castillo — No tengo inconveniente, siempre que me dé un breve plazo para que yo presente la prueba respecto a la imputación que anteriormente hice a la Dirección de la Armada, al Fiscal Enrique Patiño y al Juez González Conzi, de haber adulterado manifiestamente algunas pruebas de este sumario.

Señor Saravia — Muy bien; el señor Representante me indicará la oportunidad.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que habiendo mediado en el curso de esta interpelación, una acusación concreta de prevaricato contra el Fiscal Militar y el Juez Instructor en este asunto la Cámara no puede pasar a un intermedio sin que se expongan, por el Representante que formula esas acusaciones, los términos concretos en que funda las mismas. Me parece que sería dejar flotante sobre la justicia militar una acusación grave que, si es fecunda, debe merecer las medidas extremas de la Cámara.

Señor Castillo — Vamos a ver cómo las aplica el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo procederé con el criterio de más absoluta justicia. Lo que yo creo, es que la Cámara no puede pasar a un intermedio si no se dice en qué consiste ese prevaricato.

Señor Castillo — Es lo que he manifestado yo.

Señor Cerdeiras — Precisamente, quería reforzar eso.

Señor Castillo — Voy a entrar, señor Presidente, a dar algunas explicaciones sobre el asunto alrededor del cual ha girado el comentario público en mérito a los informes suministrados, por cierta prensa a base de datos que han partido de la Dirección de la Armada: me refiero al famoso valor X, expresión que parece digna de una película cinematográfica, y a la que se ha dado, en diversas ocasiones, los significados más distintos.

El valor X, aparece y se manifiesta por primera vez en el acta número 39 de la Comisión Especial en momentos en que la presidía el señor Director de la Armada, Capitán Federico García Martínez, y aparece por obra del Capitán José Aguiar, que lleva al seno de la Comisión, inmediatamente después de haberlo recibido, un telegrama, inexplicable para él, remitido por el señor Adolfo Ruete desde Hamburgo. Dice el acta 39 de 23 de Julio de 1927: "Se iba a abocar el estudio de estas comunicaciones, — se refiere a las anteriores, — y el señor Capitán de Navío don José Aguiar hace presente que recibido del señor Adolfo Ruete, de Hamburgo, asociado al señor Vitelli, el siguiente telegrama: "Imposible entender Vitelli retiene capital social además valor X sabiendo encontrarme situación desesperante trabajos parados apretado por acreedores y comisiones. Ruégole influya para evitar consecuencias desagradabilísimas para Gobierno e interesados, mantengo siempre lo convenido entre nosotros. —Adolfo Ruete".

Así aparece en la escena de este asunto el famoso valor X: en un telegrama remitido por el señor Adolfo Ruete al Capitán Aguiar y que el Capitán Aguiar pone inmediatamente en conocimiento de la Comisión de que formaba parte, manifestando que él no podía explicarse el origen y la causa de ese telegrama.

Pocos días después, o sea el 2 de Julio del mismo año, aparece de nuevo el valor X en otra comunicación del señor Adolfo Ruete al Capitán Aguiar, más inexplicable aún que la anterior.

De esa comunicación da cuenta el acta número 40 en la que se dice: "El señor Capitán Aguiar entrega a la Comisión un telegrama que le fuera remitido por el señor Adolfo Ruete, de la firma Ruete y Vitelli, como contestación de un telegrama que dice haber recibido y cuyo contenido se transcribe, y deja constancia de que él no ha contestado ningún telegrama y lo único que hizo fué mostrar al señor Vitelli el telegrama que en oportunidad le había remitido el señor Ruete, y que consta en el acta anterior, por lo que se desprende que se ha usado indebidamente de su nombre, lo que pone en conocimiento de la Comisión a los efectos que estime conveniente". Dice el telegrama: "Agradezco comunicación; ruégole influya socio restituya mitad equis, imposible terminar sin eso. — Adolfo Ruete".

Bien: producida esta novedad realmente extraordinaria, la Comisión llama al señor Vitelli para que explique qué es ese valor X que le reclama su socio, pidiendo la mediación del Capitán Aguiar, y el señor Vitelli contesta a la Comisión que se trata de un valor relativo exclusivamente al negocio, entre los dos socios, de que se rendirán cuenta oportunamente el uno al otro.

Dada esta explicación, naturalmente, la Comisión por el momento no tuvo más que hacer. Pero el Director de la Armada—y esto no se lo reprocho—trató de averiguar, por su parte, qué era el valor X, y a ese efecto le mandó una comunicación a su delegado el Capitán de Fragata Battione, que estaba en Europa en esos momentos, diciéndole que le preguntase al señor Adolfo Ruete en qué consistía el valor X. El Capitán Battione remitió al Director de la Armada el siguiente telegrama explicativo de ese valor: "Hamburgo, 29 de Setiembre de 1927. — Al Director de la Armada: Adolfo Ruete dice valor X dieciocho mil pesos confidencial materiales guerra convino personalmente con Capitán Aguiar Agosto de 1926".

Ahora vamos a ver lo que dice el Juez de Instrucción al referirse a esa comunicación y tomarla como base de cargos al Capitán Aguiar.

En su resultando 42, dice: "Resultando que el Capitán Battione en telegrama de Setiembre de 1927 manifiesta que el contratista Ruete le hizo saber que el valor X era de 18.000 pesos, que convino confidencialmente con el Capitán Aguiar en Agosto de 1926, carpeta 20, foja 107" (es decir, se refiere directamente al telegrama mandado por el Capitán Battione). ¿Qué diferencia hay entre este resultando del Juez y el texto del telegrama referido? La diferencia que hay proviene de la supresión expresa de las palabras "materiales guerra"; de donde resulta que siendo, según la explicación no muy completa del Capitán Battione, el valor X 18.000 pesos, "confidencial materiales guerra" se convierte en un convenio confidencial por 18.000 pesos. El telegrama es bien corto y el asunto es muy grave, para que el Juez le quitara o le pusiera palabras. Sin embargo, el Juez adulteró el telegrama, al reproducirlo en su sentencia, eliminando las palabras "materiales guerra". Según se verá después, esta eliminación es fundamental, porque existen las pruebas, y así lo declaró el Capitán Aguiar explícitamente desde el principio; que el valor X que él conoció, la significación originaria de esas palabras había después desaparecido en la forma que voy a expresar, y fué la siguiente: antes de irse a la licitación, el señor Adolfo Ruete había hecho una oferta directa al Director de la Armada para la compra del material que se adquirió después. Se trataba de adquirir, de acuerdo con los informes que había al respecto y los buenos resultados dados en la Argentina por los avisos tipo "A", unos pequeños barcos rastreadores y colocadores de minas construídos en Alemania el año 1918, al final de la guerra, y que ahora no tienen destino por haber terminado la guerra, ni aplicación en la marina mercante.

Al pensarse en esa compra, y al hablarse del negocio que hubo de hacerse directamente, fueron ofrecidos junto con los barcos algunos materiales de guerra, es decir, aparatos colocadores y levantadores de minas, también algunas granadas de mano, y creo que algún cañoncito antiaéreo, o cosa así, en una palabra, materiales de guerra. Pero es el caso muy conocido, que Alemania no puede vender materiales de guerra porque se lo prohibe el Tratado de Versalles y entonces el proponente de ese primer negocio, que luego no se llevó a cabo, dijo que para salvar las dificultades que presentaba la exportación de ese material, podría ser vendido dentro del precio que se pagara por el conjunto de los materiales que no eran de guerra, de tal manera que en el precio global irían comprendidos 18.000 pesos que el vendedor destinaría a materiales de guerra que mandaría por su cuenta desde Alemania, confidencialmente, porque pública y manifiestamente no podían salir de allí. Ese era el valor X que conocía el Capitán Aguiar, el mismo que declaró inmediatamente que fué consultado al respecto: el del material de guerra confidencial ofrecido por el señor Ruete y que no se podía vender ni negociar públicamente.

Muy bien: la negociación directa no se hizo, y en el pliego de condiciones se estableció especialmente por el Poder Ejecutivo que no se adquiriría ningún material de guerra. Está dicho en el pliego de condiciones en forma expresa.

De manera que el valor X concluyó por la redacción del pliego de condiciones, que no permitía, terminantemente, la adquisición de materiales de guerra.

Había otra razón para que fuera confidencial la compra de esos materiales, en el caso de haberse realizado, y es que nosotros mismos, al contratar el empréstito de treinta millones de pesos, creo que nos comprometimos a no invertir ninguna parte de él en la compra de armamentos, cláusula que, según entiendo, han establecido comúnmente los prestamistas americanos al hacer sus últimos préstamos de dinero a los países sudamericanos. De esto no estoy muy seguro...

Señor Suárez — ¿Me permite, para una aclaración?...

El Gobierno del Uruguay, siendo miembro de la Liga de las Naciones, ¿se iba a mezclar en un negocio clandestino de armas?

Señor Castillo — Voy a continuar mi exposición porque es necesario, en vista de las manifestaciones que he hecho anteriormente y porque, según veo, es evidentemente el deseo de la Cámara.

El valor X, que fué indicado para el ofrecimiento de materiales de guerra, quedó excluído de esta negociación terminantemente, desde que se redactó el pliego de condiciones. De manera que "valor X confidencial material guerra", pudo ser un negocio perfectamente lícito, que hubo de hacerse y que no se hizo.

Esto fué lo que transmitió el Capitán Battione, aunque bien pudo aclarar más los conceptos, según veremos después. Más tarde, el valor X aparece como otra cosa en la negociación; aparece como una cantidad retenida con ese nombre por el señor Vitelli y no enviada con la primer cuota a su socio el señor Adolfo Ruette. Es esa la cantidad que falsamente se dijo había sido entregada, antes de pagar la primer cuota, en una forma misteriosa, en alcancía cerrada y lacrada al señor Aguiar para el Presidente de la República, señor Serrato. De manera que hasta tanto no se aclarara, había esos dos significados en

el valor X: el "valor X material confidencial de guerra" y el "valor X cantidad no enviada por el señor Vitelli al señor Ruette".

De acuerdo con el telegrama del Capitán Battioni aparece claramente el valor X como dieciocho mil pesos "confidencial materiales guerra", y en el resultando del Juez se convierte el valor X en un convenio confidencial por 18.000 pesos. Lo que era verdad, de acuerdo con la transmisión del Capitán Battione, es decir, la calidad confidencial, del material de guerra ofrecido, se convierte en una confidencia sobre una cantidad de dinero, por el Juez González Conzi en su resultando cuarenta y dos, mediante la adulteración del telegrama del Capitán Battione.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — ¿No le parece mejor que me refiera ahora a los mismos actos del Fiscal?

Señor Cerdeiras — Me es indiferente; pero ya que ahí se hace un cargo directo contra el Juez Instructor, voy a puntualizar algo, si me permite.

Voy a advertirle, en primer término, que hace varios años que no me encuentro en la calle siquiera, con el doctor González Conzi; que el doctor González Conzi era estudiante en la época en que yo estudiaba, pero de distinto año; yo era de un año superior. Eramos enemigos políticos, por más que éramos amigos personales. El militaba, entonces, en el batllismo. Tengo de aquel estudiante un recuerdo de caballerosidad, de hombre joven correcto en sus procedimientos, que me predispone, lo confieso, a creer en su buena fe. Los antecedentes de un hombre que uno ha conocido, son una base seria para juzgar los procedimientos de ese hombre, y a mí me sería sumamente doloroso que sobre un abogado joven, ilustrado, que ocupa un cargo importante en la magistratura militar, recayera un cargo tan grave como el de prevaricato.

Señor Castillo — Levántelo, entonces, si tiene elementos, el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado funda su cargo en que en el considerando de la sentencia que ha leído, se han suprimido dos palabras del telegrama; pero el cargo sería bien fundado si en ese considerando el doctor González Conzi hubiera transcripto al pie de la letra el telegrama. Por lo que he oído, lo que dándole una redacción propia, fué una especie de resumen del telegrama para hacer el considerando...

Señor Castillo — Para economizar tiempo dentro de una sentencia de 40 páginas suprime dos palabras en un telegrama que no tiene diez!

Señor Cerdeiras — ¿No sería posible, conociendo los antecedentes del Juez, no sería presumible que el Juez se hubiera impresionado con los términos del telegrama, desconociendo, como es muy fácil que desconociera, porque era una negociación secreta...

Señor Castillo — Había mil páginas de información ya cuando se hizo eso.

Señor Cerdeiras — ... el verdadero sentido de esa expresión: "material de guerra"? Para acusar de prevaricato al doctor González Conzi, habría que probar que el doctor González Conzi conocía el verdadero sentido de ese telegrama y que deliberadamente, de mala fe, y con un propósito delictuoso, quiso omitir esas palabras al hacer su considerando.

Debemos creer un poco en los antecedentes de los hombres, doctor Castillo, y aquí hay un Representante que conoció íntimamente al doctor González Conzi. Eramos contrarios en las luchas estudiantiles...

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Me refiero al doctor Demicheli, su compañero de todos los días en el aula, y con quienes estuve más de una vez enfrente en las luchas del claustro, y yo desearía señor Presidente, que por lo menos, antes de entrar a ventilar este asunto, se estableciera, por quienes están en condiciones de hacerlo, cuáles son los antecedentes de este joven abogado y militar, que, por otra parte, por lo menos en la época en que lo conocí, era un decidido batllista.

Señor Castillo — Es una atenuante para tenerlo en cuenta en oportunidad.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Como he sido aludido, tengo derecho a hacer uso de la palabra.

Es cierto que en la lectura que ha hecho el señor Rrepresentante Castillo, faltan, en los resultandos del Juez, esos dos términos del telegrama, que son esenciales, porque ellos aclaran, precisamente, el carácter del valor X; pero no es menos cierto, para restablecer los hechos en su verdadero cauce, que ese telegrama está glosado en autos, y que el Juez se remite expresamente a ese telegrama, es decir, el Juez al hacer un resultando de su sentencia se remite de un modo expreso y determinado a ese telegrama que obra a fojas tal del sumario.

De manera que quien estudie el proceso, y esos resultados, para poder apreciarlos en su verdadero valor debe, en primer término, estudiar el fundamento del resultado en la foja donde está agregado el telegrama; y al telegrama, que es cosa objetiva, no se le puede poner ni quitar nada, salvo que se cometa una adulteración material del mismo.

Señor Cerdeiras — Eso sí, hubiera sido prevaricato.

Señor Demicheli — Ya que se ha entrado aquí a una cuestión personal, declaro con toda lealtad, que no tengo ni puedo tener un concepto exacto de la actuación del doctor González Conzi en este proceso, y ello, señor Presidente, porque desconozco en absoluto el proceso que consta de dos o tres mil fojas...

Para poder apreciar la actitud de un Juez,—y sobre todo desde un punto de vista moral, como se intenta hacerlo aquí,—es menester, en primer término, tener ese conocimiento perfecto de las actuaciones judiciales donde el Juez actúa. En este caso, si es cierto que el Director de la Armada, como dice el señor Representante Castillo, ha sido capaz de cometer falsedad, de adulterar documentos...

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Como dice la sentencia, porque yo lo que dije sobre el Director de la Armada, lo digo recogiéndolo de la sentencia.

Señor Demicheli — Pero se refiere también a los antecedentes de este asunto.

Señor Castillo — El señor Representante Demicheli creo que dijo: "Si el Director de la Armada era capaz de adulterar documentos, como decía el señor Representante Castillo", yo deseo aclarar que yo no hice sino repetir. De manera que quien lo presenta como capaz de cometer falsedad y alterar documentos, es la sentencia judicial.

Esta es una aclaración que quería hacer.

Señor Demicheli — Yo no quiero ni defender ni atacar la personalidad del Juez. Lo que sostengo de un modo rotundo, es que, para poder juzgar al Juez, es menester, en primer término, conocer el sumario, y que no se puede conocer el sumario, basándose ni aún en los hechos reales que se atribuyen a los delincuentes, porque esos hechos reales, señores Presidente, por deficiencias sumariales, pueden encontrarse al margen del proceso y creo que es necesario que se destaque perfectamente bien este hecho.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: creo que es verdaderamente lamentable que un asunto de esta índole se haya traído a la Cámara. Para mí es una verdadera violencia moral tener que hablar sobre él, trtándose de un asunto que conozco íntimamente por mi calidad de defensor, por haber seguido paso a paso el proceso; pero creo realmente que hay deberes que los hombres honestos deben cumplir en todos los momentos, aún cuando parezcan inoportunos.

Yo, señor Presidente, he seguido paso a paso ese juicio. El Juez doctor González Conzi decretó la prisión de mi defendido; tuve que apelar de una resolución de él en que me negaba la libertad que pedía, libertad que me concedió el Consejo de Guerra Permanente. Sin embargo, debo declarar, en honor a la verdad, que no he tenido sospechas de la corrección de procedimientos de ese Juez. Habrá procedido con apasionamiento, con la vehemencia de la juventud, que puede hacer disculpable algún error, algún exceso de severidad en sus medidas como creo que hubo con mi defendido; pero no creo que haya en ello ni pueda recaer sobre él una sospecha de inmoralidad.

He terminado.

Señor Castillo — Está bien que el señor Representante Rodríguez Larreta pueda creer lo que acaba de manifestar. Yo, en cambio, que también conozco el asunto,—no el del señor Representante Rodríguez Larreta y su defendido, pero sí el del otro procesado,—afirmo, en cambio, que la mala fe con que ha procedido el Juez González Conzi está de manifiesto en toda la extensión del proceso, por procedimientos y adulteraciones que únicamente pueden explicarse por esa mala fe. Y con la responsabilidad que tengo aquí en la Cámara, lo afirmo para que después este hecho lo admita o lo rechace, condenándome a mí o a él, la Comisión investigadora que la Cámara va a nombrar.

Volviendo al valor X, repito que este se presenta en el expediente bajo dos aspectos, un aspecto normal, no delictuoso, y un aspecto delictuoso. El Juez, para darle este último carácter, sustrae de un corto telegrama dos palabras sustanciales.

El señor Representante Demicheli dice que aunque esté algo cambiado el resultado, el documento queda sin cambiar en el lugar respectivo del expediente. Es cierto; pero el señor Representante Demicheli se olvida o no tiene en cuenta, que lo que va a motivar la resolución judicial final, no es el documento que está allí, aislado, en una parte del expediente, sino el resultado que el Juez ha estampado. Y en este sentido la adulteración es sustancial, porque la adulteración que en un resultando pueda hacerse de un documento determinado, trae consecuencias aunque éste figure en el expediente.

Aquí se ha incurrido en la sustracción de las palabras "materiales guerra", con lo que cambia completamente el sentido del asunto.

En cuanto al Fiscal Patiño incurre en las mismas falsedades. Su vista, que por la calidad del asunto debía revestir una seriedad extraordinaria, empieza con un tono como de comedia, diciendo "en la aventura lamentable de que instruyen estos antecedentes, el Estado, etc. etc..." y al llegar al punto a que me refería, o sea al valor X, dice: "que se ve claramente por las actuaciones que el Capitán Aguiar tuvo confidencias con Adolfo H. Ruette en Agosto de 1926, conviniendo personalmente en el valor X y en el llamado a licitación pública para la adquisición de los tres barcos".

Quiere decir que se vuelve a falsear el sentido de la palabra confidencial, porque lo confidencial en esa conversación o en esas tratativas es, según resulta del telegrama del Capitán Battione, en el cual también se apoya el Fiscal Patiño, el material de guerra que no se compró.

Pero ahora voy a completar las infor-

maciones sobre este particular. Voy a decir cuál fué la respuesta clara y terminante que el señor Adolfo Ruete dió a las preguntas que el Capitán Battione le hiciera sobre el valor X.

El señor Adolfo Ruete, en nota 28 de Setiembre de 1927, contestando al Capitán Battione, le dice: "Muy señor mío: Valor X significa el importe de $ 18.000 que yo debía aplicar para compras de materiales de guerra para los 3 barcos, según insrucciones confidenciales dadas a mí personalmente durante mi estadía en Montevideo en Agosto de 1926 por el Director de la Armada en su tiempo, Capitán de Navío Aguiar. Los tres barcos fueron comprados a base del cambio de telegramas entre las dos Comisiones de Hamburgo y Montevideo y el cambio de telegramas entre el señor Vitelli de Montevideo y mi casa de Hamburgo".

"El valor X se denomina la suma de $ 18.000 (dieciocho mil), que, según mi carta de 23 de Setiembre, se debía entregar confidencialmente para la compra de materiales de guerra con respecto a los 3 buques destinados a su Gobierno que tenemos aquí en el puerto, especialmente para la dotación para arrastrar y colocar minas. Fué arreglado con el Capitán Aguiar verbalmente que después de haber hecho contrato de compraventa referente a los buques, de poner aparte el valor X en la mismo forma como se me pagaban los importes de compra de los 3 buques. Nosotros hemos, después de haber hecho efectiva la venta a su Gobierno, según cambio de telegramas cuyo extracto transmitimos a usted en nuestra carta anterior, contratado con una casa especial y con el Arse... la Marina Alemana, también completamente confidencial, los dichos materiales, de manera que nos encontrábamos en una situación desagradable, viéndonos obligados a deshacer nuevamente los compromisos contraídos.

En cuanto a la parte subrayada de su carta, manifiesto a usted que conozco las personas interesadas, pero que me fueron comunicadas confidencialmente de parte del señor Victorino Vitelli, de Montevideo. Por esta razón ruégole comunique al señor Director de la Armada que se dirija al señor Vitelli para pedir explicaciones al respecto. Si es que dicho señor no quiere o no puede dar amplias explicaciones al respecto, será él que quedará responsable ante su Gobierno por los compromisos contraídos que nosotros no podemos reconocer y los que rechazamos íntegramente. Con este motivo me reitero de usted, suscribiéndome suyo muy affmo. y S. S. — Adolfo Ruete."

Esta fué la explicación que recibió del propio señor Adolfo Ruete el señor Capitán Battione cuando le preguntó, a instancias del propio Director de la Armada ... Martínez, el significado del valor X. Pero hay una segunda respuesta sobre este mismo punto y es la de Octubre 3 de 1927. La Dirección de la Armada, no satisfecha con las primeras explicaciones sobre el valor X, vuelve a insistir para que el Capitán Battione pregunte nuevamente al señor Ruete, y éste contesta, en la fecha indicada. Quiere decir, pues, que las explicaciones del señor Adolfo Ruete al Capitán Battione eran terminantes en el sentido de que la suma de $ 18.000 estaba destinada a la compra de material de guerra, según una conversación anterior a la licitación. El señor Capitán Battione no lo explica suficientemente en su telegrama; pero no obstante, ese telegrama es bastante claro para establecer que lo confidencial era el material de guerra y no ninguna otra suma arreglada particularmente entre el Capitán Aguiar y el señor Ruete.

En la misma vista Fiscal, corriendo parejas con la adulteración, a que acabo de referirme, entre los cargos imputados al Capitán Aguiar, se incluye el siguiente: "Que fué el Consejero de Vitelli durante el desarrollo de la negociación, ayudándolo, tratando además directamente con el expresado Vitelli, los asuntos relativos a la adquisición, lo que motivó la protesta del Capitán Carbajal, aceptada por la Comisión especial, etc.".

Aquí también se hace indicación expresa al documento donde se puede comprobar que el Capitán Aguiar, según el Fiscal, trataba particularmente con el señor Vitelli los asuntos referentes a esta negociación. Está en el acta indicada. Es el acta número 13; pero si vamos al acta nos encontramos que esta declaración del Fiscal es terminantemente falsa, porque lo que consta en el acta es precisamente que fué el señor Aguiar y no el señor Carbajal, el que después de haber recibido la visita del señor Vitelli le manifestó que él debía dirigirse al Presidente de la Comisión, y que fué el propio señor Aguiar el que llevó a la Comisión la noticia de que había sido visitado particularmente. Después de esta manifestación del señor Aguiar, recién el señor Carbajal, censura no la actitud del señor Aguiar, sino la de los visitantes, porque además del señor Vitelli el otro licitante también había ido a verlo a su casa. Por moción del señor Carbajal se resolvió que la indicación hecha por el señor Aguiar se transmitiera por escrito, a los licitantes La Comisión aprobó por unanimidad la resolución. Consta en el acta de una manera terminante esta verdad: que fué el propio señor Aguiar el que denunció la visita particular del señor Vitelli, el que le observó que debía dirigirse a la Comisión, el que dió cuenta a la Comisión de ese hecho, así como también de que lo había visitado el otro licitante, el señor Staud. Sin embargo, el Fiscal Patiño le hace el cargo directo de haber tenido relaciones fuera de Comisión, y dice falsamente que esto dió lugar a la protesta del Capitán Carbajal.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Demicheli — Creo que eso que dice contra el Fiscal, puede ser grave y, en cambio, eso mismo contra el Juez, no es grave, y voy a decirle en qué me baso. El señor Fiscal admite la posibilidad o, mejor dicho, da por probado que el Capitán Aguiar se quedó con los 18.000 pesos del valor X, y, en cambio, el Juez de Instrucción lo rechaza absolutamente.

Señor Castillo — Pero hace algo mucho más grave: después de rechazado, lo vuelve a admitir.

Señor Demicheli — No, señor.

Señor Castillo — Se lo voy a demostrar.

Señor Demicheli — No conozco muy bien el asunto, pero lo conozco por lo que he hablado con el propio señor Representante.

El Fiscal Militar le imputa al señor Aguiar la apropiación de 18.000 pesos y el Juez de Instrucción Militar rechaza esa conclusión; dice que no se le puede imputar eso al Capitán Aguiar, porque el valor X está perfectamente aclarado. Lo que dice el Juez es otra cosa: que había habido interés en la negociación, no que se haya apropiado de los 18.000 pesos del valor X.

Señor Castillo — Vamos a ver que en ese sentido la actuación del Juez es peor, porque es natural que como abogado, en vista de las declaraciones y pruebas que existen en autos no ha podido decir que haya habido tal entrega de dinero; pero después deja deslizar la acusación.

En su sentencia, dice que el valor X ha desaparecido. De manera que es más grave la actitud del Juez.

Señor Demicheli — El Juez descartó al Capitán Aguiar de ese asunto.

Señor Castillo — Pero después insiste en eso.

Señor Demicheli — Si está descartado no veo, ahora por qué va a insistir; es una incongruencia.

Señor Castillo — Es una incongruencia del Juez.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El considerando del Juez dice así: "Que existe entre los delitos de que son inculpados los señores Capitán de Navío José Aguiar y don Victorino Vitelli la relación que establece el artículo 712 del Código Militar. Entre la falsificación de los telegramas por el señor Vitelli y la intervención dolosa del señor Capitán Aguiar en la negociación, así como entre aquel delito y el conocimiento, del que existe semiplena prueba, por parte del señor Capitán Aguiar, del significado y desaparición del llamado valor X por dieciocho mil pesos, existe una relación de efecto a causa (dice el General Braida comentando el mencionado artículo 712): "la conexidad es, pues, la existencia de un vínculo lógico que liga entre sí varios delitos", sea que esos delitos hayan sido cometidos por una sola persona o por varias".

He aquí concretamente el pensamiento del Juez en el asunto.

Señor Demicheli — Pero una vez que está descartado, no hay por qué reconsiderar lo anterior.

Señor Castillo — El acta a que hace referencia el Fiscal Patiño, cambiando completamente su expresión literal, es el acta número 13, de 23 de Diciembre de 1927. En esta acta se lee lo siguiente: "el Capitán Aguiar dice: con posterioridad a este pedido, en el día de ayer, a las catorce horas, estuvo en mi domicilio el señor Vitelli, de la firma Ruete-Vitelli".

De manera que fué el propio Capitán Aguiar, según reza el acta, quien manifestó que había sido visitado por el señor Vitelli, quien llevó la noticia a la Comisión, el que dijo allí que le había indicado al señor Vitelli que se dirigiera al Presidente de la misma. El miembro Capitán Carbajal manifestó: "que no está de acuerdo con los procedimientos seguidos por los Representantes Ruete-Vitelli al dirigirse por asuntos de interés personal a un miembro de la Comisión.

El Fiscal Patiño hace un cargo de este hecho y lo presenta al Capitán Aguiar recibiendo a Vitelli a espaldas de la Comisión, agregando que esto dió lugar a una protesta del Capitán Carbajal.

Es tal la falsedad del cargo del señor Fiscal Patiño, que al prestar declaración el Capitán Carbajal en presencia del Capitán Aguiar, se hizo la siguiente aclaración, según resulta de autos: "A esta altura el Capitán de Navío Aguiar solicita autorización para hacer manifestaciones. Dijo el Capitán Aguiar que con referencia a la cita que hace el Capitán Carbajal de una moción presentada por él para que se llamara la atención del señor Vitelli por concurrir al domicilio del que declara, desea establecer que esos informes fueron llevados a sesión por el mismo Capitán Aguiar en sesión que solicitó especialmente del señor Director de la Armada, Presidente de la Comisión, Capitán Conforte, con referencia a las visitas que el día anterior le habían hecho los señores Weder, representante de la Stant, y Vitelli, representante de Adolfo Ruete. Comunicada la exposición que hizo el declarante en esa sesión, fué cuando el Capitán Carbajal presentó su moción, que se refería a ambos representantes y que fué aprobada por unanimidad, incluso el que declara. Que todo esto debe constar en el acta correspondiente".

Y esta constatación, hecha en presen-

cia del Capitán Carbajal, y ante el Juez González Conzi, fué firmada por éste, por el Capitán Carbajal, por el Capitán Aguiar, por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, etc., etc.

Quiere decir, que en el propio asunto judicial queda la constancia expresa de la falsedad de esa afirmación del Coronel Patiño, respecto de que el Capitán Aguiar lo recibía en su casa voluntariamente al señor Vitelli y de que esto había dado lugar a una protesta del Capitán Carbajal.

Si se tienen en cuenta los demás cargos que aparecen en la vista fiscal, los demás cargos de la sentencia del Juez González Conzi, de tal gravedad que cualquiera de ellos hubiera justificado el procesamiento, cabe preguntar: ¿por qué motivo se ha incurrido en semejante adulteración de documentos públicos, de las actas de la Comisión y de otras pruebas que figuran en el sumario?

Sencillamente, porque los otros cargos son tan inconsistentes como éstos.

Varios señores Representantes han manifestado su deseo de poner término a esta sesión decretando un cuarto intermedio para proseguir la interpelación posteriormente. Yo pedí que se prolongara unos minutos a fin de ofrecer las pruebas respecto de las adulteraciones de documentos públicos que existen en los recaudos de la sentencia del Juez González Corzi y en la vista fiscal del Coronel Patiño.

Tendría que ampliar estas pruebas y estoy en condiciones de hacerlo; pero ya que la Cámara ha manifestado el deseo de pasar a cuarto intermedio, yo, por mi parte, cumplida mi promesa de dar tales pruebas, no tengo inconveniente en dejar el uso de la palabra por el momento.

Señor Saravia — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las dieciséis.

Señor Presidente — La Mesa observa que la Cámara que para mañana a las dieciséis se ha concertado con el señor Ministro de Hacienda la interpelación sobre la colocación de la cosecha de maíz, interpelación reclamada en sesiones anteriores por el señor Representante Berreta.

Señor Saravia — ¿Y a las dieciséis y treinta?

Señor Presidente — De las dieciséis y treinta a las dieciocho y treinta, tiene lugar la sesión ordinaria para seguir considerando el asunto relativo al Frigorífico Nacional.

A las dieciocho y treinta podría pasarse a un cuarto intermedio; pero se ha resuelto, por pedido de los Diputados batllistas no trabajar a esta hora en la presente quincena. Esa es la situación de hecho.

Señor Ghigliani — Pasado mañana a las dieciséis y treinta.

Señor Presidente — Para pasado mañana a las dieciséis y treinta está convenida la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, la más demorada de todas, relativa a las zonas francas del ferrocarril a Nueva Palmira.

Señor Ghigliani — Podría hacerse el intermedio para el jueves a las dieciséis.

Señor Saravia — Muy bien. Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si la Cámara resuelve pasar a un intermedio hasta el jueves a las dieciséis

(Se vota: **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—La Cámara pasa al intermedio que se acaba de votar.

(Así se efectúa a las 19 horas y 50 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

81.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

1

En Montevideo a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvárez, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Noguera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Ximénez y Zabala Muniz,

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortíz y Saráchaga.

Total: 5

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Costa, Fernández Ríos, Gutiérrez (don César G.), Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.) y Rossi (don César I).

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Bélinzon, Bellán, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, Espalter, Garba, Gómez (don Eugeno), Gómez (don Héctor R.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Schekleton, Schultze, Suárez, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a pedido de varios señores Representantes.

2

Léase la solicitud.

(Se lee:)

"Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Doctor Alfredo García Morales.

Los Representantes que suscriben ruegan al señor Presidente quiera servirse disponer la citación de la Cámara, para el día de mañana, Martes 12, a las 16, para considerar los siguientes asuntos:

1.o Pago de presupuesto de la Corte Electoral, por los meses de Mayo y Junio del corriente año. (Modificaciones del H. Senado).

2.o Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Modificaciones del H. Senado).

3.o Construcción del edificio para el Poder Judicial.

4.o Modificación a la planilla del Ministerio de Industrias (Sub Inspector de Colonias).

5.o Pensión a la viuda e hijos del profesor José Verocay.

6.o Compensación al Sub Secretario de Guerra y Marina.

7.o Refuerzo de varios rubros del Ministerio del Interior. (Modificaciones del H. Senado).

L. Enrique Andreoli. — Rogelio Dufour. — Carlos Ros. — D. R. Cerdeiras. — A. R. Ungo. — Saviniano Pérez. — M. Oribe Coronel. — Carlos M. Juanicó. — Eugenio T. Cavia. — José Francisco Saravia.— J. Otamendi. — Narciso A. Machado. — Félix Noguera. — Carlos M. Ibarlucea. — F. L. Vianna. — Tomás Berreta. — J. Lorenzo y Deal. — Enrique Sánchez Varela. — Alberto Arocena. — M. Argenzio. — Héctor Antúnez Saravia. — J. Astiazarán. — Ernesto L. Galmés. — C. M. Jiménez de Aréchaga. — J. M. Penco.

No habiendo quorum, es imposible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

82.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente) Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Información del señor Ministro de Hacienda sobre las siguientes cuestones: por qué el Consejo Nacional, a requerimiento del Senado, rechazó el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre colocación del maíz, y cual es la opinión del Consejo sobre la superproducción del maíz y el problema de la elaboración de alcohol.

1

En Montevideo a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara los señores Representantes: Arrosa, Berreta, Brum, Buranelli, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Dufour, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), López Aguerre, Machado, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Pesce, Ros, Saravia y Vázquez.

Total: 24.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Menéndez (don Mario), Ortíz y Saráchaga.

Totol: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Costa, Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvárez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Mació, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Schekleton, Schica, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal Vidart, Wettstein, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 78.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Honorable Cámara con fecha 14 de Mayo resolvió invitar a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda a fin de oir sus informes respecto a las siguientes cuestiones: primero, "Por qué el Consejo Nacional, a requerimiento del Senado, dió su voto negativo al proyecto de ley sancionado por esta Cámara sobre la colocación del maíz"; segundo, "Cuál es la opinión del Consejo sobre la superproducción del maíz y cuál su opinión respecto del problema de la elaboración del alcohol".

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

Señor Ministro — El pedido de informes de la Honorable Cámara de Representantes, se refiere a los siguientes puntos: por qué el Consejo Nacional, a requerimiento del Senado, dió su voto negativo al proyecto de ley sancionado por esta Cámara sobre la colocación del maíz y cuál es la opinión del Consejo sobre la superproducción del maíz y cuál su opinión respecto del problema de la elaboración del alcohol.

En primer término, debo hacer presente a esta Honorable Cámara, que el Consejo Nacional sólo se pronunció respecto a la cuestión en debate con motivo de un pedido de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores dirigido al Ministro de Industrias. Este Secretario de Estado llevó el asunto a consideración del Consejo Nacional y, después de un extenso debate, se acordó responder a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado transcribiéndole las actas en que constaba la versión auténtica de la discusión de este asunto en el seno del Consejo Nacional. Esta es la única intervención del Poder Administrador con relación al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Con respecto a las razones que tuvo en cuenta el Consejo Nacional para pronunciarse en sentido contrario a la iniciativa de la Honorable Cámara de Representantes, trataré de resumirlas en la forma más breve que me sea posible, puesto que ya han tenido difusión en la prensa.

El Poder Administrador se había preocupado de facilitar, en lo posible, la colocación de la cosecha del maíz. Había estimulado la concesión de créditos por parte del Banco de la República para evitar que los agricultores, apremiados por la necesidad, se desprendieran del maíz a precios muy reducidos. Había estudiado y proyectado también la colaboración de los frigoríficos en la faena y la exportación de porcinos; proyectó el monopolio del alcohol declarándose, abierta y francamente en favor de esta iniciativa, en dos proyectos de ley: el primero, remitido en el año 22, y el segundo, en el año 27, en el cual se reiteraba la aprobación del monopolio del alcohol.

Pero el Consejo Nacional, al adoptar estas medidas, no entendió, de ninguna manera, que podía considerarse que un exceso de producción implicaba un mal para la economía del país. No podía creer que implicaba un mal para la economía del país, puesto que este exceso de producción no se manifestaba en una forma extraordinaria y, además, no coincidía con una baja de las cotizaciones de este cereal en el mercado mundial. Por el contrario...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Representante.

Señor Batlle Berres — Pero la cotización del valor del maíz, ¿tenía que coincidir con el mercado mundial o con el mercado nacional? ¿La cotización del maíz tenía que hacerse dentro de fronteras o fuera de fronteras?

Señor Ministro — Yo creo que un país que quiere ser exportador, tiene que organizar su industria de manera que pueda ajustarse a los precios de cotización de los mercados mundiales, porque si no, es una cotización artificial, como se hizo notar muy bien en esta Honorable Cámara diciendo que el precio del maíz en el mercado interno, era un precio artificial para nuestro país, porque no se exportaba. Desde el momento que el país quiere ser exportador, tiene que ajustarse a la cotización mundial.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — En el momento en que el Consejo Nacional trataba este asunto, a pedido de una Comisión del Senado, ¿cuál era el precio del maíz en el país? ¿Qué es lo que costaba los cien kilos? ¿Estaba por encima del precio mundial o estaba por debajo?

Señor Ministro — Estaba por debajo.

Señor Batlle Berres — ¿Muy por debajo?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — De manera que entonces, el Consejo Nacional de Administración, — si el maíz en ese instante lo vendían los chacareros a 1 70 y 1.80 — pudo haber intervenido de manera de darle a ese maíz un precio mayor y que estuviera también por debajo de la cotización internacional.

Señor Ministro — Pero siempre sería crear un precio artificial para los artículos, un precio para nuestro mercado interno.

Señor Batlle Berres — Pero superior al que existía.

Señor Ministro — Si el mercado interno se bastaba con la producción del maíz y todavía había un exceso, ese exceso tiene que someterse a la cotización mundial, porque si no, es crear una industria artificial.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 20 de Julio de 1928 Núm. 6626

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, — pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna; hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.30

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.19-402-v.jl.28.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 25 de Julio actual, a las 15 horas, en esta Jefatura de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Julio 9 de 1928. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o. Jl.17-379-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 202.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-337-v.jl.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia. Jl.19-401-v.jl.30.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia. Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

Provisión de 98.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Octubre próximo venidero para proveerse de los hierros soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Gerencia. Jl.9-174-v.jl.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de correos.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — El Secretario General. Jl.17-378-v.jl.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 21 de Julio de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 5 de 1928. — Héctor Bonnet. Jl.6-93-v.jl.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Jn.18-10028-v.jl.28.

FACULTAD DE MEDICINA
Provisión de la Cátedra de Ostetricia y Ginecología

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología por traslado de su Profesor titular doctor José Infantozzi a la de Clínica Obstétrica, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 3 del corriente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de quince días, a contar

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjuntos, y a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Secretaría.

Jl.19-418-v.jl.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

MAESTRAS SUPLENTES

Se hace saber a las interesadas que en la Secretaría, calle Uruguay número 824, queda abierto el registro de inscripción para las maestras que deseen formar parte del cuadro de suplentes para los Asilos Maternales y Dámaso Larrañaga.

El período de inscripción termina el día 31 de Julio próximo a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-403-v.jl.31.

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Visca: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto; Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405-v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-406-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yi número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vecinita Gentil" (vals-canción) de la que se declara autor y propietario.

Al efecto deposita dos ejemplares manuscritos de la citada pieza musical. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Jl.19-400-v.jl.21.

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamar

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc. de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74-v.jl.24.

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA No 17451

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

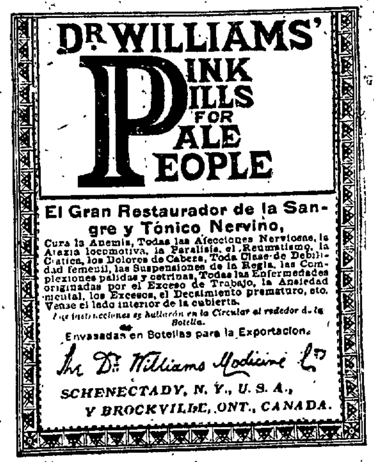
Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:

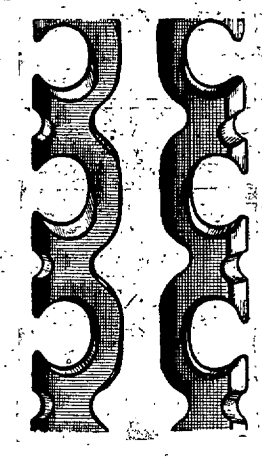


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

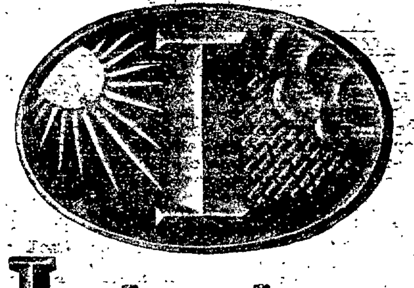


para distinguir artículos de la clase 25.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus Johannes Laursen, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



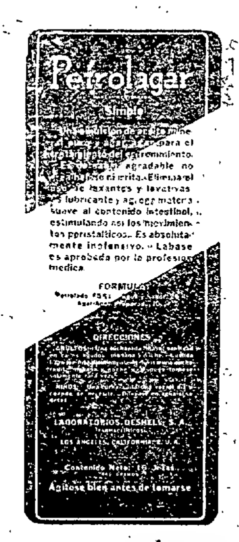
Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17424

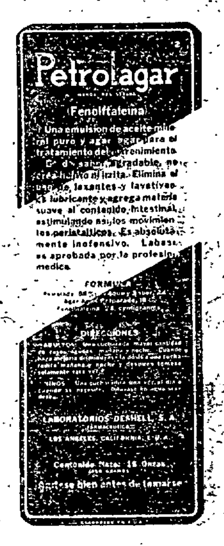
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos, de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

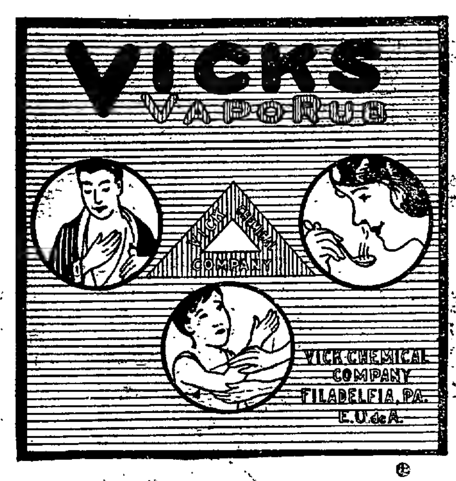
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17418

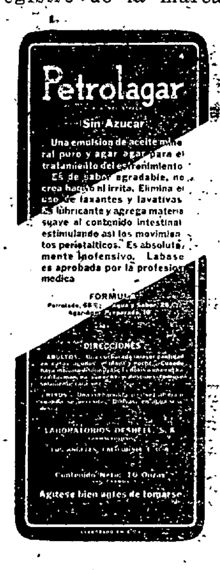
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17419

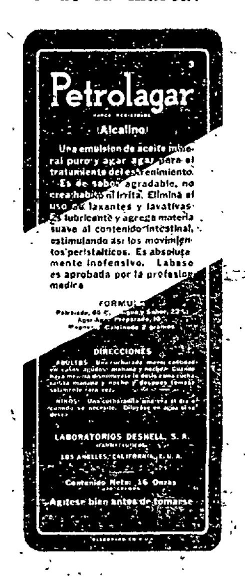
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

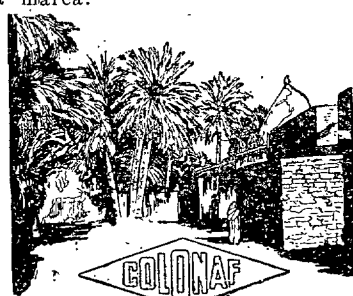
POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

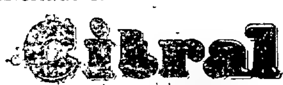


para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



Preparado con verdadero jugo de limón y agua mineral — Embotellado en la Fuente del Puma con la Maquinaria Thirion

Compañía Salus

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17408

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

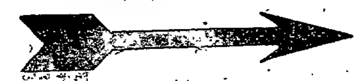


para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

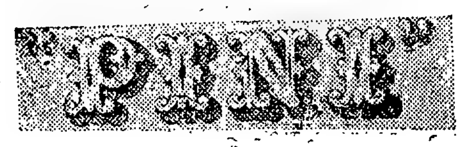


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Bangüis, Encargado de la Sección.

Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

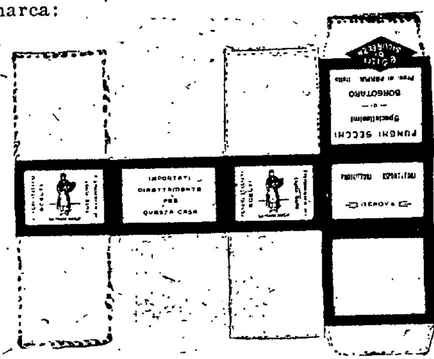


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.21.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

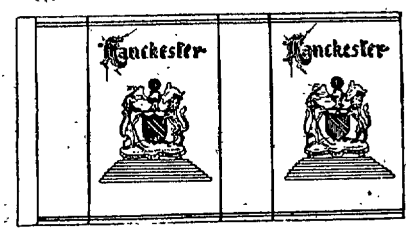
"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17431

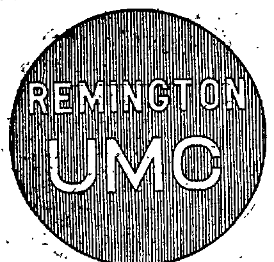
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

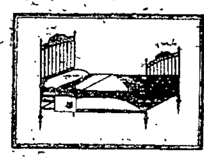
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

TRADE MARK
Oñitap
MADE IN AMERICA
R.O.U.

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gortero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17415

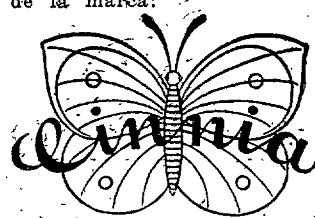
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17300

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17448

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

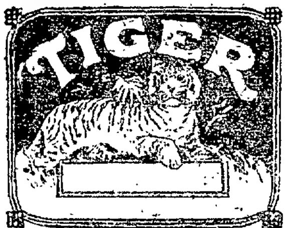


"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflige, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a. 6.a. 9.a. 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17440

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejíbar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra, por el Secretario.

Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —
recer la madre de éste con el apellido La-
Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10278-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de maternidad y niños del Hospital Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-334-v.jl.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del local para copa de leche, perchero y depósito para la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.12-232-v.jl.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Delmira Gianelli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos fracciones de terreno con un área de 8 Hs. 6.076 m.2 50 dm.2 en total, y que se destinan a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía, en San Ramón. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.16-356-v.jl.23.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber

a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Junio, 3, 10 y 11 de Julio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Sur (manzana fraccional 202 de forma triangular, con 457 m.2 4.862, propiedad de don Carlos Cúneo, comprendida entre las calles Camacho, Torres Leiva y de la Ribera). — (Manzana fraccional 191, de la misma forma y del mismo propietario, con un área de 1.675 m.2 80, comprendida entre las calles Representantes, del Templo y de la Ribera). — Solar número 4 de la manzana 181, del mismo propietario, situado en las tres esquinas que forman las calles Representantes, Estado y de la Ribera, con 42 m. 95 de frente a las dos primeras; igual extensión al N. E. y S. E., lindando con los señores J. A. y A. Fontana; área del solar 1.844 m.2 7.025). — (Solares números 2 y 4, manzana 141, propiedad de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, con un área total de 5.312 m.2 74, formando un rectángulo de 51 m. 54 de frente al S. E. y N. O. a las calles Templo y Estado; 103 m. 08 de frente al S. O. y N. E. sobre la calle Rosario y a los solares 1 y 3, de los señores Fontana). — (Solar número 4 de la misma sucesión, manzana 142, con un área de 2.656 m.2 37, forma un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina de las calles del Templo y Rosario, lindando, además, por el N. E. y S. E. con los señores José A. y Antonio Fontana). — Solar número 3, manzana número 161, con un área de 2.656 m.2 37, formando un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina Norte de las calles Colla y del Estado, lindando, además, por el S. E. y S. O. con los señores José A. y Antonio Fontana).

Cuartel del Oeste: (Manzana 117, solar número 2, con 1.844 m.2 00, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Paraguay y de la Ribera, y al N. E. al solar número 1 de doña Estella Post). — (Solar número 1 de la manzana 117, propiedad de doña Estella Post, con un área de 1.844 m.2 60, linda al S. O. con el solar número 2, anteriormente deslindado, y da frente a las calles Paraguay, Baigorría y de la Ribera). — Manzana número 154, de forma triangular, con un área de 149 m.2 79, propiedad de don José Ruella, comprendida entre las calles Rosario, Bolivia y de la Ribera). — Manzana número 153, con 10.625 m.2 4.864; propiedad del Concejo Auxiliar, lindando con las calles de la Ribera, Bolivia, Rosario, Argentina y Colla). — (Manzana triangular número 181, con una área de 243 m.2 50, propiedad de la sucesión Juan A. Bó, comprendida entre las calles San Juan, Estado y de la Ribera). — Manzana número 171, de don Serafín Battestín, con 4.780 m.2 73 comprendida entre las calles Cufré, Estado, San Juan y de la Ribera). — (Manzana 135 con 3.984 m.2 5.574, propiedad municipal, comprendida entre las calles Chile, Pilcomayo, Perú y de la Ribera).

Chacras: (Número 71, propiedad de don Sebastián Vallevegni, con 11 h. 8.060 m.2 96, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle Nuestra Señora de los Remedios; al S., calle Salto; O., calle de las Flores). — (Número 69, propiedad de los señores Isidro y José Montaner Frascheri, compuesta de 11 h. 5.560 m.2 37, lindando: al N., con la calle Colonia y más terreno de dichos señores; E., la calle Nuestra Señora de los Remedios); S. y O., calles Soriano y de las Flores, respectivamente). — (Número 68, propiedad de don José J. Montaner Frascheri, compuesta de un área de 8.432 m.2 28, linda: al N. E. con el resto de la misma chacra; al Sur, con la calle Colonia, y al N. O. con la calle Bravo). — (Número 70, propiedad de don Nicolás B. Rocca, área 11 h. 8.060 m.2 96, linda: al Norte, con la calle Soriano; Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; Sur, calle Paysandú; Oeste, calle de las Flores).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Jl.19-394-v.jl.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abella, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL HARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña MANUELA BOSCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. TRUCCO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Carlos, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MARIA LUISA GALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 100, y doña ASUNCION GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CESAR MAESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 554 y doña PURA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 276-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO BAYA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña DIONISIA FLORES, de 49 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 277-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1471 y doña FLORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANZANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña EULALIA HERRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABLE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN MARTINEZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAW BLAZIEJEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Kute, domiciliado en la calle Recinto número 539, y doña MARIA ALEKSEJUNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Beloñes, domiciliada en la calle Recinto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña FERNANDA PEDRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1272 y doña MARIA ANGELA WETHERALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Colón número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Pedro López Arreseigor.

208-v.jl.23.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPPARRO ANDINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña LUISA ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. Conste. — A. Ortiz Garzón. 207-v.jl.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRIZUTTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036 y doña DOLORES RUIZ DE LUZURIAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 257-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ELEUTERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1431, y doña ELDA ESMERALDA FONTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISABELINO ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Paraguay número 1388, y doña MARIA LUJAN ARTUCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DELIA SOTO DREYER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL CORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1677 y doña MARIA DELIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Paysandú número 1534 y doña TERESA PULLEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 267-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR EUSTAQUIO MEDINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña EMMA FERRER HELGUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BENITO VAZQUEZ REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1209, y doña ELENA SARAVIA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ANA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provin-

cia de León, domiciliada en la calle General Palleja número 2496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
238-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1362, y doña MANUELA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270 y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
236-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio, del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2193, y doña CARLOTA H. SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle General Agüilar número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
235-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña MARIA BALSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1352, y doña LEONOR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón y doña MARIA ESTHER CORREA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
213-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO LARTIGUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1010 y doña ISABEL ORFILIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Wermer Quincke número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
228-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10 y doña NATIVIDAD PEREZ de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle San Gabriel número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
227-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña GENOVEVA POMPINI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Joanicó número 160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
226-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASTAGNET HERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 2012, y doña ANGELA PRUDENCIA MARROCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
204-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña ALBA ESTELA STRATTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 2477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRIGNADELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chayos número 89, y doña MARIA JOSEFA FOLGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDABURO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MALVINA SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Veracierto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
239-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELENO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Avellaneda número 402, y doña CARMEN LONGINA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
240-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSITO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas y doña MARINA MARINHO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
243-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO LANTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña MARIA TULIA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
242-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CONCEPCION PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BATLLE PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA AMALIA CHERVIERE MICHAELSSON, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miní número 775, y doña DRUSOLA CASAVECCHIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JANUARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1822, y doña MARIA DALTO, de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BOVINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Burgues número 3221, y doña JOSEFA MARRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Burgues número 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BEZOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 28 y doña CATALINA RICOUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2558, y doña FILOMENA GILIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISOLINA BRUNETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín y Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIENVENIDO BORRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña ANTONIA BRANDA PREZIOSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán número 285, y doña TERESA COTELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estomba número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DABOBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña TERESA COCCOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO ARBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chimborazo número 250, y doña ROSA FARUELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Plá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIBEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spikerman número 18, y doña GENOVEVA OLIVERA, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Spikerman número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SEVILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2332, y doña INDALECIA CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARABALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña DELIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LJUBICIC, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 131, y doña IVA KUNDID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.25.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña BLANCA ESTRELLA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKON RODJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Feudedjak, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña ESTHER KEUCHKERIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Harne, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KRIKORIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir domiciliado en la calle Grecia número 929, y doña VIOLETTA JOSEPH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Diarbekir, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUILES GABA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 508, y doña AURORA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 1134, y doña MARIA IGNACIA ARAUJO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 225-v.jl.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 6824, y doña EMA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN RUDECINDO SALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523 y doña AIDA VANNET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIAZ MINTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2263, y doña JULIA LORENZA ORTIZ ALVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1913, y doña ELENA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Convención número 1361, y doña CANDIDA VICENTA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO BINALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 1773, y doña JULIANA CARACHUELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALENTIN FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA VELAZQUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRETTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan P. Lamolle número 295 (Tablada, Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAURITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo sin número, y doña ZELMIRA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Videla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEDERICO WANDPFLUG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, ciudadano legal, nacido en Bulach, domiciliado en la calle Durazno número 2394, y doña ROSA CATALINA KELLNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wolsamer Hammer, domiciliada en la calle Miguelete número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1642, y doña CONSUELO LOBATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MOURE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 20 de Marzo número 27, y doña ZOILA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MODESTO MANUEL BALLESTEROS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 11, y doña MARIA FELICIA SILVERA VELASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Cerro Largo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2820 y doña MARIA VICTORIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO FEIJOO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437, y doña MERCEDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Obligado número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Massini número 2924 y doña MARIA CELIA ERRECALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070 y doña RAMONA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 219-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE GARIN MORALES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa-Ana, domiciliado en la calle Maipú número 33, y doña MARIA VIEGO RIVERO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maipú número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 218-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1086, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL METALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña MARIA AIDA SCAPINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE FERREYRA, de 29 años de eadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tellier número 16, y doña DAMIANA ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO LENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Sagasta número 118, y doña LUISA DORBALINA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Sagasta número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada y C. M. Ramírez, y doña MARIA ANGELICA ONORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SLOBEC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Aurora número 77, y doña DOLORES TENAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aurora número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HIPOLITO CORE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4277, y doña MARIA DUILIA BOLATINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.23.

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO QUINTEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Edison número 127, y doña ANGELA CARLOTA NAN MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ariel número 5302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELITTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 105, y doña MAGDALENA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Fabregat número 15, y doña AIDA COSTANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Fabregat número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario.
Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dániel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-9942-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito su apellido Barrios, pues dice Barrio, en vez de Barrios, que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-415-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-414-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-144-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piola de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachini o Barrachino o Barachino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Alscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Elisa Ciappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-312-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-314-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-316-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Conde de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-319-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Plaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L. de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-301-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-193-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio A. o Ambrosio Antonio Caramés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 10-188-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Román de Acerbi o Acherbi o Cervi o Asierbi o Acierbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-172-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dionisio Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-142-v.jl.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Trotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Bernardino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-145-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-146-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermudez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-397-v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere, y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Leghane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo, a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-345-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1-344-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente ca-

ratulado "Sucesión de Carlos S. o' Carlos Scorza, rectificación de partidas". se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza: en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo: figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Gorza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-343-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-266-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de sta publicación. —Montevideo Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-270-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa *días a* don José Varela, Manuel Méndez José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano, Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-271-v.jl.26.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-241-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-265-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o María Vittiriti de Nastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-264-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se habe saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-263-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forta de Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-161-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7, de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-182-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-148-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Colagiovanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentio del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-147-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Ghirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Facciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta

publicación y emplazamiento. — Montevideo. Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-372-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-373-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-339-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-211-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-210-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.11-209-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667; situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniento ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren—interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 12 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 7 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.13-288-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-306-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado

el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10132-v.jl 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central; y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble, empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.
Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.17-362-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

... ...reib...iento, habilitándose la próxi... ...a feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-290-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco. en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jl.2-47-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicasio Suberbielle, emplazándose a los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dicho causante los reclamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, estando habilitada la feria de este mes. — San Ramón, Julio 6 de 1928.— Julio Sáez. Jl.13-298-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... ..., a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2[illegible]-v.ag.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Raimundo de Villoldo, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Jl.11-216-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Becarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-870-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-369-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Ramila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-245-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición

del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra que se ha señalado el término de ... días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.10-499-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-285-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.13-284-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-375-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego González o Diego González Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.11-217-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.11-218-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-377-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.

Jl.12-243-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los

efectos de esta publicación — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-412-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-411-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-250-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil; citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-410-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catalina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.10-178-v.jl.23.

Remates Judiciales.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Rematará, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos recaídos "Filemón Maeso, quiebra" calle Rivera número 3445, el día 26 de Julio del año en curso, a las 15 horas, todas las existencias del almacén y ferretería de dicho fallido.
Jl.17-366-v.jl.26.

CARLOS STRAUMANN

Rematará el martes 17, a las 15 horas en punto, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, autos "Cogorno y Sollimano' quiebra", lo siguiente:

7 mostradores V. M. 6 de cajones, base $ 855.00; un mostrador V. M. 3 de estantes, base $ 114.00; dos mostradores especiales de estantes, $ 255.00; estantería tejidos, 4 m. 34, base $ 252.00; estantería bonetería, 3 m. 60, base $ 360.00; estantería guantes, 1 m. 70, base $ 153.00; estantería medias, 2 m. 40, base $ 207.00; estantería puntillas y galones, 3 m. 60, base $ 348.00. — Base por el total, $ 2.544.00.

En exhibición en casa de Félix Rígoli, Piedras 509, desde ya, donde se rematarán el día indicado.

Todas las instalaciones en perfecto estado, casi sin uso, como es de conocimiento. En primer término se ofrecerán en venta en conjunto, y no habiendo postores, sobre la base, se rematarán fraccionadas.

El comprador está libre de comisión. Más datos, en mi escritorio, Sarandí 428. Teléfono: 2529 (Central).
Jl.17-365-v.jl.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de mueblería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".

Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dormitorio, escritorio y demás existencias que están en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jl.17-398-v.jl.27.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén de la calle Francisco Romero número 46 (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fidelera, balanzas, útiles y mercaderías del ramo.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Marcelino Salgueiro Cid, quiebra", habilitándose para sus efectos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichincheros!
Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor Mariano Pereira Núñez, en los autos "Constantino García, quiebra", en la calle Rivera número 2445, todas las existencias del bar que tenía establecido dicho fallido en la calle Comercio y la Rambla. El sábado 28, a las 15 horas, horno al spiedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de roble, vasos, platos, etc.
Jl.17-367-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.
Jl.13-340-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Rematará el sábado 21 de Julio, a las 14 horas y 30, todas las mercaderías e instalaciones del negocio de mercería calle Agraciada 2558. Seña: 20 o|o, y comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Informes: de 14 a 16 horas en la Bolsa de Comercio.
Jl.13-293-v.jl.21.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste; lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49630,

tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetro en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Masse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas: la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades epadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masse. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quinta Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80183 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans, y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve; diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910.

Jl.7-139-v.jl.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ramsome, con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 80 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charnets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número

23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de un superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindados: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115437; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189; y 3.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.5-35-v.jl.21.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUI
REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727, 48706 y 48959, se hace saber al público que el día veintitrés de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms por diecinueve metros en costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era; Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Conciliación, y compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados y empadronado con el número 48959, tiene doce metros con veintidós centímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don Nicolás Triunfo, por treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, con frente a la calle San Francisco, hoy Quebracho, y lindando con don Santiago Beraghi, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmó y sello, en Sayago, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.5-76-v.jl.23.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo, y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-242-v.jl.27.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rojés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindando: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez: al Sud, con con Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-329-v.ag.2.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamnto, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino público al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas, mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos; al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste, de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.19-416-v.jl.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira; y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-248-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra E en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero.

Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el da 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10. horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las

Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este; y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse. D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario adhoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado y por el martillero don Teodolindo Grieco, se procederá el día veinte del corriente, a las veinte horas, y en los días siguientes si fuere necesario, y en el mismo local donde fué el comercio del fallido, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalle que se anunciará por medio de volantes. Se hace saber: A) Que para el remate y demás diligencias se ha habilitado la próxima feria menor; y B) Que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Julio 5 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Jl.10-183-v.jl.20.

ALBERTO P. INDART

Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos.

El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.10-186-v.jl.27.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-376-v.jl.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Férez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó.

Jl.12-244-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá en el establecimiento de campo del extinto don Ginés Chamorro, sito en la costa de Jesús María, cuarta sección judicial de este Departamento, a la venta, al mejor postor, de los bienes, muebles, semovientes, útiles y herramientas pertenecientes a dicha sucesión por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto Juez de Paz de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor debe oblar en manos del martillero designado el importe de su compra, a sus efectos, y que se mandan vender en los autos sucesorios de don Ginés Chamorro. — Puntas del Cerro, Julio 6 de 1928. José S. Giacosa.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor para esta publicación.

Jl.10-184-v.jl.21.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.

Jl.13-289-v.jl.28.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzquí; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzquí; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzquí; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos: una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según

título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero Juez de Paz.
Jl.13-299-v.jl.26.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.11-220-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas.
Jl.7-157-v.jl.24.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683" se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

FELIPE TEXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a seción de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1863, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó. Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10412-v.jl.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.
Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.
Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro: Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.
Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto.
Jl.19-420-v.ag.11.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS Sres. ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 23 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — El Secretario.
Jl.19-403-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.
Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.
Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.
Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.
Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía" Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465 he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán José Lamas y José Varela será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552 de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Róglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1838, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Banca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea G. Extraordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West. Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.

Jl.16-354-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino.

Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum.

Jl.11-194-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez.

Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González. Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz. Jl.10-177-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Comercio número 1485

Orden del día:

Consideración de la renuncia que presentaron tres miembros del Directorio.

Nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio.

Designación de dos accionistas que forman la Mesa Escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la Asamblea, en la Secretaría de la sociedad, casa del señor Ernesto Quincke, calle Cerro Largo número 851, entre la hora 9 y la 11. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —El Directorio. Jl.10-190-v.jl.23.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás. Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía. Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora. Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra. Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a los hermanos Remo B. y Aníbal C. Buero la casa de modas y confecciones de mi propiedad, instalada en la calle Andes número 1280, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yí número 1429, de 10 a 12 y de 15 a 17, dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Adelina Beiro de García. Jl.17-383-v.ag.9.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 á. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez. Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Juan I. da Silva, la casa de comercio que en Guaviyú de Catalán giraba bajo la razón de Da Silva Hermanos, en los ramos de almacén y anexos.— Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos. Jl.3-53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Ytuvralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250 esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio. Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta. Jl.7-135-v.ag.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. Jl.7-154-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia. Jl.16-335-v.ag.8.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Julio 11 de 1928. Jl.12-252-v.jl.25.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-322-v.jl.21.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "ALFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 16 y 17 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.16-324-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli; — Arraga y Legaria.
Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.
Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.
Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.
Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio, en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.
Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía.
Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola.
Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.
Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez.
Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro.
Jn.22-10254 v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena.
Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García.
Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez.
Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que, en el **ramo de almacén** tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.
Jl.6-98-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro.
Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifácino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.
Jl.5-59-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan J. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituimos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola.
Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal.
Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público que habiéndose extraviado un boleto "Promesa de venta" del Banco Mercantil a favor de Francisco Acosta, no tendrá ningún valor para otra persona que para el suscripto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Francisco Acosta.
Jl.17-368-v.jl.20.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario.
Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario.
Jl.17-374 v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote.
Jl.13-292-v.ag.7.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del año corriente, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — La Administración.
Jl.12-233-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez. Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos por ser les reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero. Jl.11-196-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez. Jn.25-10259-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele. Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar, y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada. Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso. Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López. Jl.11-195-v.ag.4.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez. Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo). Jn.27-10311-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara. Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini. Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía.

Jl.19-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio A. Botta.

Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García.

Jl.17-341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.

Jn.26-10289-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.7-137-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

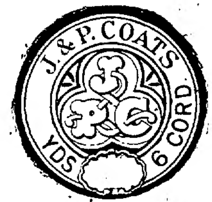


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

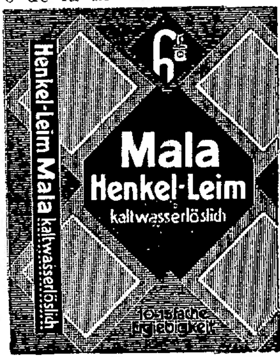


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

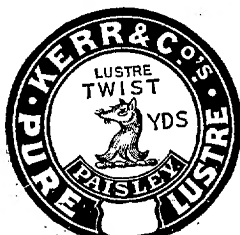


para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.

Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-456-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

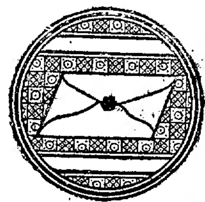


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodon para crochet). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

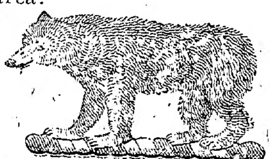


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

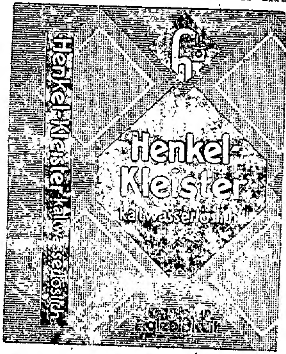


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-425-v.ag.6.

ACTA N.o 17465

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-432-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-426-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de una usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o

Jl.20-435-v.jl.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña ROSA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Luis domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.

279-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESQUITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 1176, y doña JUANA LILIA GAJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MAIDA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1790, y doña CATALINA PONS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

280-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña MARIA LINA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac.

287-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO F. MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 52, y doña JUANA BALLADARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larravide número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.

289-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 23, y doña BERNARDINA PINTO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Bajac.

288-v.jl.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORREA LUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1013, y doña HAYDEE AIDA CELINA LARGHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

282-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

281-v.jl.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMPARIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Poggia, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña ELENA PACIFICO CASALASPRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2555, y doña MARIA TERESA TUJÁ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2141, y doña CARMEN VIELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTO, italiano, nacido en Salerno, de 42 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 1884, y doña DOLORES PILAR VARELA, oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad soltera, labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SUIZER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 14, y doña JULIA DE ARMAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número, y doña JUANA AZUCENA PION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FACUNDO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Servidumbre número 5, y doña JULIA VERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Servidumbre número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17474

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a, (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

Jl.20-459-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta, como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria, 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-342 v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público. Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-433-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Musetti, Mussetti y Masseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-446-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Ramela, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Carmen Aldyón de Alpuy solicitando 2das. copias del título correspondiente al bien perteneciente a dicha sucesión, o sea una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1,077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Carnejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor, al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.20-444-v.jl.31.

ALBERTO GLOOTDOFSKY
JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Becciro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Glooditdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones; 3.o El solar A está aforado en la suma de $ 1,000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el

2, en $ 600; el 3. en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.20-451-v.ag.4.

ANTONIO AMOROS
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves Pereira y Estanislao Serpa, sumario por contrabando, denunciante sargento Santiago Budes, de la 3.a sección, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, y en el escritorio del señor rematador (Pueblo de Tranqueras), se procederá, por el martillero don Antonio Amorós, asistido del guarda de segunda clase don Cándido Gómez Estevez, al remate de las siguientes mercaderías: (1.200) mil doscientos kilogramos de azúcar y (60) sesenta litros de caña. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de ($ 243.00), doscientos cuarenta y tres pesos. Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 17 de 1928.— Marcos C. Galli. Jl.20-450-v.jl.30.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1,456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el expecificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles, detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-447-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa. Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison. Jl.20-441-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Amdla Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón aGrcía. — Oliver y Cía. —Ramón García. — Oliver y Cía.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles. Jl.20-423-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. P. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Forvala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928. Jl.20-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera. Jl.20-449-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira. Jl.20-439-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González; Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González. Jl.21-421-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.11.